LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Municipalidad Distrital de Pichari

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO
N° 009-2022-2-3862-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECIFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
PICHARI, LA CONVENCION, CUSCO

"EJECUCION, LIQUIDACION PARCIAL Y APROBACION DEL NUEVO EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION PRIMARIA EN LA I.E. Nº 38755 DE NATIVIDAD, DISTRITO DE PIC"

PERÍODO: 21 DE SEPTIEMBRE DE 2018 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020

TOMO I DE V

22 DE AGOSTO DE 2022

CUSCO - PERÚ

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

0729

0092022238620 00

00001

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO Nº 009-2022-2-3862-SCE

"EJECUCIÓN, LIQUIDACIÓN PARCIAL Y APROBACIÓN DEL NUEVO EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA I.E. Nº 38755 DE NATIVIDAD, DISTRITO DE PICHARI – LA CONVENCIÓN – CUSCO"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	Nº Pág.
I.	**ANTECEDENTES**	
	1. Origen	3
	2. Objetivos	3
	3. Materia de Control y Alcance	3
	4. De la entidad o dependencia	3
	5. Notificación del Pliego de Hechos	4
II.	**ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR**	
	Partidas no ejecutadas e inaplicación de penalidad por incumplimiento de maquinaria ofertada, el no resguardo del saldo de materiales; así como, la perdida de la inversión realizada en el terreno primigenio y reformulación del expediente técnico por la decisión de cambio de ubicación, ocasionó el perjuicio económico de S/ 365 494,04.	5
III.	**ARGUMENTOS JURÍDICOS**	88
IV.	**IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES**	88
V.	**CONCLUSIONES**	89
VI.	**RECOMENDACIONES**	89
VII.	**APÉNDICES**	90

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO Nº 009-2022-2-3862-SCE

"EJECUCIÓN, LIQUIDACIÓN PARCIAL Y APROBACIÓN DEL NUEVO EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA I.E. Nº 38755 DE NATIVIDAD, DISTRITO DE PICHARI – LA CONVENCIÓN – CUSCO" PERÍODO: 21 DE SETIEMBRE DE 2018 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020"

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Municipalidad Distrital de Pichari, en adelante "entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2022 del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de Pichari, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2-3862-2022-001, iniciado mediante Oficio n.° 098-2022-OCI-3862 de 10 de marzo de 2022, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 134-2021-CG, de 11 de junio de 2021 y sus modificatorias.

2. Objetivo

Objetivo general:
Determinar si los trabajos ejecutados durante el 2018 y el cambio de ubicación del proyecto "Ampliación y mejoramiento de los servicios de educación primaria en la Institución Educativa n.º 38755 de Natividad, distrito de Pichari - La Convención - Cusco" se hayan realizado de acuerdo a la normativa vigente y términos contractuales.

3. Materia de Control y Alcance

Materia de Control
Valorización de metrados no ejecutados del proyecto educativo, contratación de estudio geológico y geotécnico cuyo resultado fue desestimado para la continuidad del proyecto, aprobando nuevo expediente técnico en un lugar aledaño también de riesgo, demandando mayor presupuesto para ejecución por contrata, situación que ha generado un perjuicio a la entidad por S/ 365 494,04.

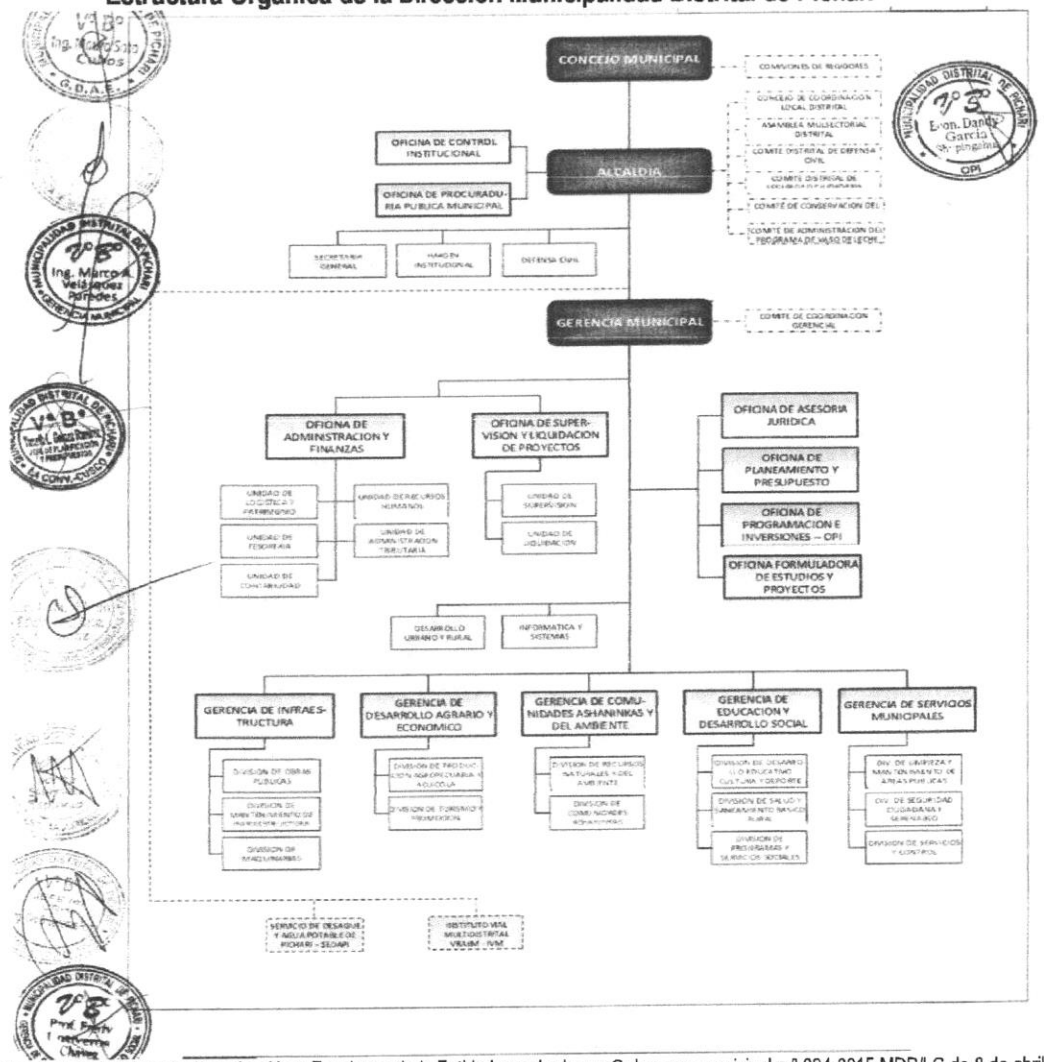
Alcance
El servicio de control específico comprende el período del 21 de setiembre de 2018 al 31 de diciembre de 2020, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

4. De la entidad

La Municipalidad Distrital de Pichari pertenece al nivel de gobierno local.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Municipalidad Distrital de Pichari:

Figura n.° 1
Estructura Orgánica de la Dirección Municipalidad Distrital de Pichari



Fuente: Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad, aprobado por Ordenanza municipal n.° 004-2015-MDP/LC de 8 de abril de 2015 **(Apéndice n.° 171)**

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría N° 295-2021-CG y modificatoria, la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 134-2021-CG, de 11 de junio de 2021 y sus modificatorias, se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

Es preciso señalar que no fue posible realizar la notificación electrónica del pliego de hechos de acuerdo a lo establecido en el numeral 6.8 "Comunicaciones y notificaciones electrónicas", de la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", optándose por la comunicación personal a través de medios físicos, habiéndose cumplido con la notificación del pliego de hechos a las personas comprendidas en estos, debiendo

indicarse que en el (**Apéndice n.° 169),** se adjunta la razón fundamentada y conformidad respectiva en relación a las notificaciones efectuadas a los funcionarios y servidores.

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

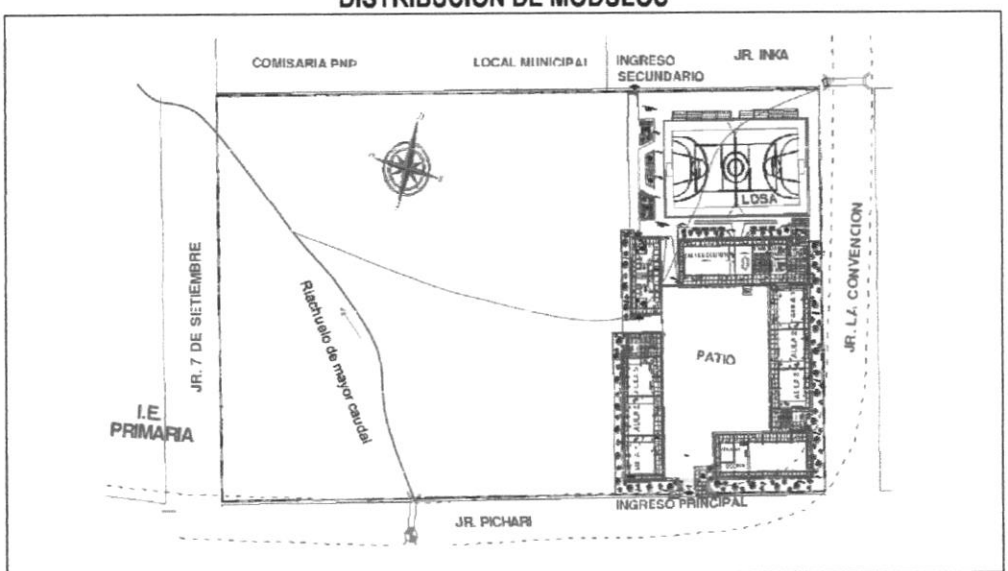
PARTIDAS NO EJECUTADAS E INAPLICACIÓN DE PENALIDAD POR INCUMPLIMIENTO DE MAQUINARIA OFERTADA, EL NO RESGUARDO DEL SALDO DE MATERIALES; ASÍ COMO, LA PERDIDA DE LA INVERSIÓN REALIZADA EN EL TERRENO PRIMIGENIO Y REFORMULACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO POR LA DECISIÓN DE CAMBIO DE UBICACIÓN, OCASIONÓ EL PERJUICIO ECONÓMICO DE S/ 365 494,04.

a) **Ejecución del proyecto en el 2018**

Mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 465-2018/MDP-GM. de 21 de setiembre de 2018 **(Apéndice n.° 6)** se aprobó el expediente técnico del proyecto **"Ampliación y mejoramiento de los servicios de educación primaria en la Institución Educativa n.° 38755 del Centro Poblado de Natividad, distrito de Pichari – La Convención - Cusco"** en adelante "primer expediente" con código unificado n.° 2197024 presupuestado en S/ 6 247 614,87 a ejecutarse en un plazo de doscientos setenta (270) días calendario por la modalidad de administración directa; proyecto que tenía como objetivo mejorar los servicios de Educación Primaria en la Institución Educativa n.° 38755 de Natividad Distrito de Pichari - La Convención – Cusco.

Al respecto, el proyecto se ejecutaría en un área libre aledaño al palacio municipal del centro poblado de Natividad construido de concreto armado, contemplando en sus metas la construcción de una infraestructura de dos pisos considerando el módulo I y II con 12 aulas pedagógicas; módulo III para la biblioteca, sala de cómputo y ambientes administrativos; módulo IV para la sala de uso múltiple y cocina; módulo V para los servicios higiénicos; asimismo, 1 losa deportiva multiuso, tribuna de concreto y cobertura, 1 tanque elevado, 1 cerco perimétrico, 1 equipamiento, 1 plan de manejo ambiental y componente social; además de charlas y capacitación; distribución que se muestra a continuación:

IMAGEN N° 01
DISTRIBUCIÓN DE MÓDULOS



Fuente: Plano de planteamiento general **(Apéndice n.° 7)** del expediente técnico aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 465-2018/MDP-GM. de 21 de setiembre de 2018.

Ambientes que acogerían a 315 niños del nivel primario que requerían ser atendidos con el proyecto durante su vida útil, proyecto ubicado en la parte superior del espacio destinado para servicios educativos, afectado por la descarga de aguas provenientes de la alcantarilla de la carretera nacional asfaltada que une los distritos de Pichari y Rio Tambo en la intersección en el Jr. Inka.

Por cuanto, mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 502-2018/MDP-GM. de 4 de octubre de 2018 **(Apéndice n.° 8)** se aprobó el Presupuesto Analítico n.° 01 con una habilitación presupuestal de S/ 519 793,00; seguidamente, siendo **el jefe de la División de Obras Públicas, el Ingeniero William Lagos Cavalcanti y director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos el ingeniero Guido Campos Azurza designaron** como residente[1] y supervisor[2] por función[3] a los ingenieros Yuri Gualberto Huillcahuari Huamaní y Víctor Villalobos Cárdenas respectivamente.

Seguidamente, la entidad realizó la primera modificación del Presupuesto Analítico n.° 01 requerido por el residente por función ingeniero Yuri Gualberto Huillcahuari Huamaní, aprobando mediante Resolución[4] de Gerencia Municipal n.° 532-2018/MDP-GM. de 24 de octubre de 2018 **(Apéndice n.° 11)** el presupuesto de S/ 519 793,00, resaltando en dicha modificación haberse cambiado la modalidad de ejecución de la mano de obra de contratarse por terceros a ejecutarse por administración directa, disminuyendo el presupuesto de S/ 135 714,68 a S/ 111 476,00.

Al respecto, mediante Acta de Entrega de Terreno de 26 de octubre de 2018 **(Apéndice n.° 12)** el gerente de Infraestructura ingeniero Noel Luis Pérez De La Cruz, director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos ingeniero Guido Campos Azurza, residente por función Ingeniero Yuri Gualberto Huillcahuari Huamaní y supervisor por función ingeniero Víctor Villalobos Cárdenas; además de representantes del comité de obra, autoridades y pobladores **procedieron a la entrega de terreno**; señalando, que el proyecto se ejecutará en el terreno que pertenece a la Institución Educativa n.° 38755 del Centro Poblado de Natividad, según plano de localización y límites del expediente técnico; asimismo, **se declaró la libre disponibilidad** para los alcances y ejecución de la obra no habiendo oposición alguna. Consecuentemente, se dio inicio a la ejecución de la obra el 29 de octubre de 2018 mediante Acta de Inicio de Obra[5] **(Apéndice n.° 13)**.

De otro lado, mediante informe n.° 01-2018-MDP-GI-MASEPIEN/YGHH-RO de 22 de noviembre de 2018 **(Apéndice n.° 14)** el residente por función ingeniero Yuri Gualberto Huillcahuari Huamaní presentó el informe de compatibilidad y vigencia del expediente técnico al supervisor por función ingeniero Víctor Villalobos Cárdenas, adjuntando el acta de entrega de terreno **(Apéndice n.° 12)** y el acta de inicio de obra **(Apéndice n.° 13)** e informando haber encontrado, entre otros las siguientes observaciones al expediente técnico:

a) Respecto al drenaje francés refieren que no tiene detalles de secciones longitudinales ni

1 Mediante carta n.° 053-2018-MDP-DOPM/WLC-J recepcionado el 13 de octubre de 2018 **(Apéndice n.° 9)**, el jefe de la División de Obras Públicas y Mantenimiento ingeniero William Lagos Cavalcanti designó al ingeniero Yuri Gualberto Huillcahuari Huamaní como residente por función del proyecto; siendo recepcionado el 13 de octubre del mismo año.

2 Según informes mensuales presentados por el ingeniero Yuri Gualberto Huillcahuari Huamaní firma los documentos como supervisor por función **(Apéndice n.° 10)**

3 Modalidad mediante el cual la entidad responsabiliza a un profesional las funciones de residente y/o supervisor ad honorem (según Wikipedia, es una locución latina que se usa para caracterizar cualquier actividad que se lleva a cabo sin percibir ninguna retribución económica) de una obra adicional, mientras permanece el vínculo con la obra contractual; para el caso del proyecto, ambos profesionales tenían vínculo contractual por la modalidad de servicios no personales en la obra: "Mejoramiento y ampliación de los servicios de agua potable y saneamiento básico en la comunidad de Pitirinkini Central, Pitirinkini Baja, Iriningquiari y Santa Fé, distrito de Pichari – La Convención – Cusco", el residente mediante la Orden de Servicio n.ºs 1594 de 18 de octubre de 2018 desde el 18 de octubre hasta el 16 de diciembre de 2018 y siendo contratado el supervisor mediante las Ordenes de Servicio n.ºs 0866 y 1599 de 22 de junio y 18 de octubre de 2018 respectivamente, con plazo desde el 23 de octubre hasta el 15 de diciembre de 2018.

4 Señalando en su artículo segundo encargar a la Gerencia de Infraestructura, oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, oficina de Administración y Finanzas y oficina de Planeamiento y Presupuesto adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente resolución.

5 Documento que no cuenta con la firma del gerente de Infraestructura ingeniero Noel Luis Pérez De La Cruz ni del director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos ingeniero Guido Campos Azurza.

transversales.

b) A opinión del residente sugiere ejecutar el dren francés en la parte central que corresponde entre el módulo de las aulas y la losa deportiva.
c) La estabilidad de talud de terreno en la excavación del dren francés no se garantiza por tratarse de arcillas saturadas por lo que demandará mayores metrados en la instalación de piedras y mayor metrado en eliminación de material.
d) El pago de beneficios a los trabajadores como dominicales y feriados, seguros de riesgo no están considerados en el expediente técnico, posteriormente ello genera desfase presupuestal en mano de obra.

Concluyendo el residente por función ingeniero Yuri Gualberto Huillcahuari Huamaní que el expediente técnico es parcialmente compatible y que la obra se puede ejecutar, **siendo las observaciones técnicas subsanables mediante REUBICACIÓN DE METAS, adicionales y deductivos de obra**.

Seguidamente, adjuntado el documento precedente del residente, mediante informe n.° 081-2018-MDP-OSLP/VVC-SO de 26 de noviembre de 2018 **(Apéndice n.° 15)** el supervisor por función ingeniero Víctor Villalobos Cárdenas comunicó al director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos el inicio de obra y compatibilidad del expediente técnico, añadiendo al análisis del residente la **solicitud de un nuevo estudio de mecánica de suelos a fin de comprobar las características del suelo de fundación y los tratamientos respectivos**; concluyendo y recomendando que el expediente técnico es compatible y que la obra se puede ejecutar siendo subsanable las observaciones mediante adicionales y deductivos.

Documento que fue remitido por el director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos mediante informe n.° 1346-2018-MDP-OSLP/GCA-D. de 27 de noviembre de 2018 **(Apéndice n.° 16)** al director de la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos, solicitando que la unidad orgánica absuelva las observaciones con la finalidad que se emita una opinión técnica. Documento último que fue remitido al consultor del expediente técnico mediante carta n.° 301-2018-MDP-OFEP/PPG-D de 29 de noviembre de 2018[6] **(Apéndice n.° 17)**, consultor que mediante carta n.° 026-2018-WPQ/C de 4 de diciembre de 2018 **(Apéndice n.° 18)** remitió la absolución de observaciones del informe de compatibilidad, precisando entre los aspectos más relevantes lo siguiente:

- Respecto al estudio de mecánica de suelos solicitado, *"recomendó la verificación de la capacidad admisible durante el proceso para garantizar la obra."*
- Respecto al dren francés, señaló: *"(...) sería necesario evaluar por parte del supervisor y si fuera funcional su colocación en la parte central de los módulos planteados no habría ningún inconveniente (...)."*
- Respecto a mayor volumen en la excavación de zanjas para el dren francés: *"recomienda realizar la instalación del dren francés por partes y así evitar mayores metrados, de igual manera se sugiere a los responsables de la ejecución de la obra tomar las precauciones necesarias durante la ejecución de este componente."*

Por consiguiente, el director de la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos remitió la absolución de observaciones al director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos mediante informe n.° 1406-2018-MDP-OFEP/PPG-D. de 11 de diciembre de 2018 **(Apéndice n.° 19)**, siendo derivado mediante proveído el mismo día al supervisor.

Así también, en las anotaciones del cuaderno de obra[7] **(Apéndice n.° 20)** por parte del residente por

[6] No cuenta con fecha de recepción.
[7] Asiento n.° 01 de 29 de octubre de 2018 **(Apéndice n.° 20)**, el supervisor da a conocer que **uno de los vértices de la delimitación del terreno se ubica en la carretera principal de Natividad** hacia Puerto Ene y Progreso; siendo que actualmente Provías viene realizando el servicio de mantenimiento y mejoramiento de la carretera; asiento n.° 05 de 31 de octubre de 2018 **(Apéndice n.° 20)**, el supervisor da a conocer que el

función ingeniero Yuri Gualberto Huillcahuari Huamaní y supervisor por función ingeniero Víctor Villalobos Cárdenas, evidenciaron inconsistencias en el expediente técnico, advirtiendo la afectación en el cumplimiento de metas e incremento de presupuesto que devendría en las solicitudes de adicionales de obra, mayores metrados y partidas nuevas.

Seguidamente, mediante los informes n.os 104[8] y 105[9]-2018-MDP-OSLP/VVC-SO de 21 de diciembre de 2018 **(Apéndices n.° 10)** el supervisor por función ingeniero Víctor Villalobos Cárdenas presentó los informes mensuales conteniendo las valorizaciones de los meses de noviembre y diciembre de 2018 respectivamente, dando a conocer los avances de 1,89% y 0,47% respectivamente, teniendo un acumulado de 2,36%, como se muestra a continuación:

CUADRO N° 01
VALORIZACIÓN DE PARTIDAS DEL MES DE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2018

PARTIDA	DESCRIPCION	Unidad	Metrado	Presupuesto		Valorización Noviembre 2018		Valorización Diciembre 2018		Valorización Acumulada		
				Precio unitario	costo parcial	Meta	Valor S/	Meta	Valor S/	Meta	Valor S/	%
01	**OBRAS PROVISIONALES**											
01.01	**CONSTRUCCIONES PROVISIONALES**											
01.01.01	**Almacén de obra**	m2	100.00	116,04	11 604,00	100.00	11 604,00	0.00	0,00	100.00	11 604,00	100.00%
01.01.03	Corte de material suelto rendimiento=540 m3/día	m3	15,504.08	6,90	106 978,15	2,170.00	14 973,00	1,500.00	10 350,00	3,670.00	25 323,00	23.67%
01.01.06	Eliminación de material excedente con volquete	m3	19,380.11	4,85	93 993,53	2,712.50	13 155,63	1,500.00	7 275,00	4,212.50	20 430,63	21.74%
01.01.07	Instalación provisional de agua para obra	glb	1.00	2 405,42	2 405,42	0.50	1 202,71	0.50	1 202,71	1.00	2 405,42	100.00%
01.01.08	Instalación provisional de energía eléctrica	glb	1.00	1 425,13	1 425,13	0.50	712,57	0.50	712,57	1.00	1 425,13	100.00%
01.01.10	Movilización desmovilización de maquinarias y equipos menores	glb	1.00	5 837,29	5 837,29	0.25	1 459,32	0.15	875,59	0.40	2 334,92	40.00%
01.02	**Flete terrestre**											
01.02.01	Flete terrestre Pichari - obra	GLB	1.00	47 017,95	47 017,95	0.10	4 701,80	0.10	4 701,80	0.20	9 403,59	20.00%
02	**Construcción de modulo I y II (12 aulas pedagógicas)**											
02.01	Trabajos preliminares											
02.01.01	Limpieza de terreno manual	m2	627.92	1,09	684.43	627.92	684,43	0.00	0,00	627.92	684,43	100.00%
02.01.02	Trazo, nivelación y replanteo preliminar	m2	627.92	3,41	2 141.21	627.92	2 141,21	0.00	0,00	627.92	2 141,21	100.00%
09	**Obras complementarias exteriores**											
09.12	**Drenaje Francés**											
09.12.01	Limpieza de terreno manual	m2	362.73	1,09	395.38	362.73	395,38	0.00	0,00	362.73	395.38	100.00%
09.12.02	Trazo, nivelación y replanteo preliminar	m2	362.73	3,13	1 138.44	363.72	1 138,44	0.00	0,00	363.72	1 138.44	100.00%
09.12.03	Excavación de zanja con maquinaria	m3	1,269.56	8,26	10 486.57	770.00	6 360,20	250.00	2 065,00	1,020.00	8 425.20	80.34%
09.12.11	Eliminación de material excedente con volquete (d=2.0km)	m3	1,233.38	68,42	84 387.86	748.00	51 178,16	0.00	0,00	748.00	51 178.16	60.65%
	Costo Directo Total S/				**5 795 904.19**		**109 706,84**		**27 182,66**		**136 889.50**	**2.36%**

Fuente: Informes n.os 104 y 105 -2018-MDP-OSLP/VVC-SO de 21 de diciembre de 2018 **(Apéndice n.° 10)**
Elaborado por: Comisión de Control

Del cuadro precedente, el residente por función ingeniero Yuri Gualberto Huillcahuari Huamaní y

terreno es arcilloso con afloramiento de aguas subterráneas, **recomendando realizar y/o solicitar un estudio de mecánica de suelo más detallado**; asiento n.° 13 de 8 de noviembre de 2018 **(Apéndice n.° 20)**, el residente informa que el **volumen de excavación es mayor al contemplado en el expediente técnico**, **señalando que las dimensiones de excavación de zanja real son superiores al contemplado en el expediente técnico, existiendo mayores metrados**; asiento n.° 14 de 9 de noviembre de 2018 **(Apéndice n.° 20)**, el residente reitera que el **volumen de excavación es mayor al contemplado en el expediente técnico**; asiento n.° 22 de 15 de noviembre de 2018 **(Apéndice n.° 20)**, el residente da a conocer que según expediente técnico se obtiene 453 m3 de volumen de excavación en 132 metros lineales de 3.50m de altura y 1m de ancho; **sin embargo, en la realidad señala la obtención de 1 478.4 m3 volumen de excavación de sección detallado en el asiento n.° 15**; asiento n.° 22 de 19 de noviembre de 2018 **(Apéndice n.° 20)**, el residente da a conocer que se tiene la intervención de Provías en terreno del proyecto; **por cuanto, recomienda evaluar la reubicaciones de los pabellones a construir;** asiento n.° 19 de 31 de noviembre de 2018 **(Apéndice n.° 20)**, el supervisor recomendó la excavación de zanja en forma trapezoidal con talud adecuado para evitar deslizamiento.

[8] Adjuntando el informe n.° 001-2018-MDP/DOPM/MASEPIEN/YGHH/RO de 17 de diciembre de 2018 **(Apéndice n.° 10)** remitido por el residente por función ingeniero Yuri Gualberto Huillcahuari Huamaní.

[9] Adjuntando el informe n.° 002-2018-MDP/DOPM/MASEPIEN/YGHH/RO de 21 de diciembre de 2018 **(Apéndice n.° 10)** remitido por el residente por función ingeniero Yuri Gualberto Huillcahuari Huamaní.

supervisor por función ingeniero Víctor Villalobos Cárdenas valorizaron el avance de trece (13) partidas en el periodo de 2018 por S/ 136 889,50 que representa el 2.36%; sin embargo, según el calendario programado debió haberse acumulado un avance de 16,19%.

Seguidamente, los gastos realizados en mano de obra, servicio de alquiler de maquinaria, materiales y consultorías para la ejecución del proyecto el 2018, fueron los siguientes:

CUADRO N.° 02
GASTOS EFECTUADOS PARA LA EJECUCION DE LA OBRA EN EL 2018

Detalle	CP	Fecha	Concepto	Monto S/
Mano de obra	6980	07/12/2018	Planilla de personal – noviembre 2018	22 208,98
	6979	07/12/2018	Aporte de AFP – noviembre 2018	937,90
	6978	07/12/2018	Aporte EsSalud – noviembre 2018	1 913,00
	6977	07/12/2018	Aporte SNP – noviembre 2018	1 584,76
	8012	27/12/2018	Planilla de personal – Diciembre 2018	11 341,26
	8011	27/12/2018	Aporte de AFP – Diciembre 2018	111,04
	8010	27/12/2018	Aporte de AFP – Diciembre 2018	106,33
	8009	27/12/2018	Aporte de AFP – Diciembre 2018	35 818,00
	8008	27/12/2018	Aporte EsSalud – Diciembre 2018	1 155,00
	8007	27/12/2018	Aporte SNP – Diciembre 2018	692,92
			Sub Total	**40 409,37**
Alquiler de maquinaria	7892	26/12/2018	Alquiler de retroexcavadora 420 F	22 500,00
	7932	26/12/2018	Detracción excavadora sobre oruga 329DL	3 315,50
	7933	26/12/2018	Alquiler excavadora sobre oruga 329DL	29 839,50
	46	28/12/2018	Alquiler camión volquete 15m3	20 860,00
	80	11/01/2019	Alquiler excavadora sobre oruga 320-C	19 788,30
	81	11/01/2019	Detracción excavadora sobre oruga 320-C	2 198,70
			Sub Total	**98 502,00**
Adquisición de materiales y bienes	6995	07/12/2018	Adquisición de tubería	33 197,80
	7027	11/12/2018	Materiales de ferretería	33 184,00
	7170	17/12/2018	Materiales de escritorio	404,50
	7237	17/12/2018	Materiales de ferretería	14 100,00
	7238	17/12/2018	Vestuario	1 226,00
	7239	17/12/2018	Implementos de seguridad	7 720,00
	7574	22/12/2018	Herramientas manuales	13 337,00
	7964	27/12/2018	Material seleccionado	12 400,00
	7969	27/12/2018	Adquisición de cemento	17 400,00
	8054	27/12/2018	Agregados	33 176,00
	52	28/12/2018	Adquisición de víveres	4 632,50
	72	10/01/2019	Adquisición de maderas	8 600,00
	132	16/01/2019	Adquisición agregados	16 800,00
			Sub Total	**196 177,80**
Consultorías	4126	30/10/2017	Elaboración de estudio de mecánica de suelos	1 900,00
	5835	25/10/2018	Penalidad de evaluador externo	870,00
	5836	25/10/2018	Retención 4ta categoría evaluador externo	696,00
	5837	25/10/2018	Evaluador externo	7 134,00
	8139	29/12/2018	Retención 4ta categoría elaboración de Expediente Técnico	2 586,29
	8140	29/12/2018	Detracción de 10% Expediente Técnico	2 424,65
	8141	29/12/2018	Elaboración del expediente técnico	27 317,67
			Sub Total	**42 928,61**
			Total	**378 017,78**

Fuente: Reporte SIAF remitido mediante informe n.° 214-2022-MDP/UT-LGG de 20 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 21)** e informe n.° 533-2022-MDP-OPP-DIR. de 3 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 22)**.
Elaborado por: Comisión de control

Según cuadro precedente se efectuaron gastos en: Mano de obra por S/ 40 409,37; alquiler de maquinarias por S/ 98 502,00, adquisición de materiales y bienes por S/ 196 177,80 y consultorías por

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI · LA CONVENCION · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

S/ 42 928,61; **que suman el gasto total de S/ 378 017,78**.

Por cuanto, respecto a la ejecución del proyecto en el 2018 se advierten situaciones en el proceso constructivo, los cuales se describen a continuación:

a.1) Partidas con metrados no ejecutados

Después de transcurrido cuarenta y un (41) días desde la presentación de la valorización[10] del mes de diciembre de 21 de diciembre de 2018 **(Apéndice n.° 10)** hasta la visita de campo[11] de 30 de enero de 2019 realizado por el especialista de la comisión de control conjuntamente con el especialista en Seguimiento de Obras Públicas ingeniero Yvan Arturo Laura Vargas[12], se evidenció el estado situacional y metrados de la ejecución del proyecto; asimismo, de la visita realizada el 26 de enero de 2022 acompañado por las autoridades de la Entidad y Centro Poblado de Natividad también se realizó la recopilación de información de los metrados relacionados a las partidas declaradas como ejecutadas. Al respecto, el Especialista de la Comisión de Control remitió el informe técnico n.° 002-2022-MDP-OCI-RWPP/Ea presentado al OCI mediante informe n.° 019-2022-MDP-OCI-RWPP/Ea. de 14 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 23)** detallando los datos de campo, fotografías y cálculos.

En ese sentido, de la revisión de documentos y verificación en campo, se determinó que de las trece (13) partidas valorizadas en noviembre y diciembre de 2018 relacionadas a las obras preliminares y de movimiento de tierra; **cinco (5) partidas se valorizaron con metrados no ejecutados**[13] generando un perjuicio a la Entidad por el importe de S/ 33 459,97; según lo siguiente:

CUADRO N° 03
PARTIDAS CON METRADOS NO EJECUTADOS

PARTIDA	DESCRIPCION	Expediente técnico			Valorización, acumulado Dic-18			Verificación en campo según OCI		
		Unidad	Metrado	Precio unitario (A)	Metrado (B)	Valor S/	%	Metrado verificado (C)	Difer. Metrado (B-su participación D=(B-C)	Valor S/ (AxD)
´01	**Obras provisionales**									
1.01	**Construcciones provisionales**									
01.01.03	Corte de material suelto rendimiento=540 m3/día	m3	15,504.08	6,90	3,670,00	25 323,00	23.67	2,470.40	1199.60	8 277,24
01.01.06	Eliminación de material excedente con volquete	m3	19,380.11	4,85	4,212,50	20 430,63	21.74	3,088.00	1124.50	5 453,84
02	**Construcción de modulo I y II (12 aulas pedagógicas)**									
02.01	Trabajos preliminares									
02.01.02	Trazo, nivelación y replanteo preliminar	m2	627.92	3,41	627,92	2 141,21	100.00	0,00	627.92	2,141.21
'09	**Obras complementarias exteriores**									
'09.12	**Drenaje Francés**									
09.12.03	Excavación de zanja con maquinaria	m3	1,269.56	8,26	1,020,00	8 425,20	80.34	448,00	572,00	4,724.72
09.12.11	Eliminación de material excedente con volquete (d=2.0km)	m3	1,233.38	68,42	748,00	51 178,16	60.65	560,00	188,00	12,862.96
	Costo Directo Total S/									**33 459,97**

Fuente: Informe mensual de diciembre remitido mediante informe n.° 105-2018-MDP-OSLP/VVC-SO de 21 de diciembre de 2018 que contiene la Valorización de obra n.° 02 de Diciembre 2018 **(Apéndice n.° 10)**, acta de 26 de enero de 2022 e informe técnico n.° 002-2022-MDP-OCI-RWPP/Ea de 14 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 23)**
Elaborado por: Comisión de Control.

Del cuadro precedente, se muestra que el residente por función ingeniero Yuri Gualberto Huillcahuari Huamaní y supervisor por función ingeniero Víctor Villalobos Cárdenas valorizaron partidas con metrados no ejecutados por S/ 33 459,97; los cuales se detallan a continuación:

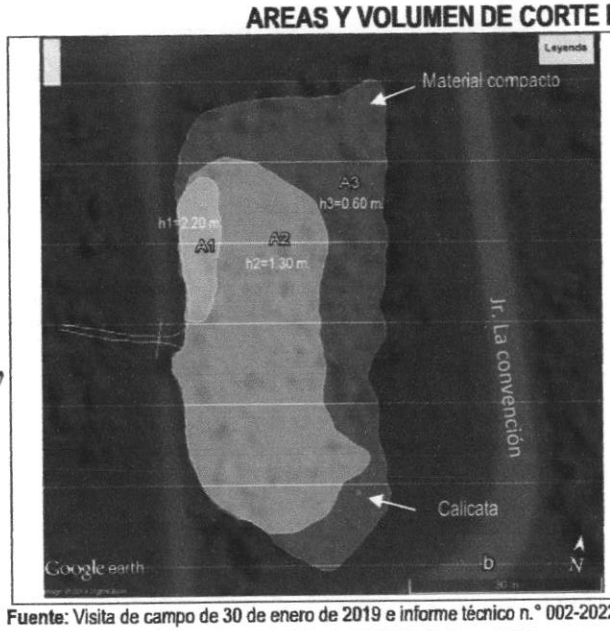
[10] Mediante informe n.° 105-2018-MDP-OSLP/VVC-SO de 21 de diciembre de 2018 **(Apéndice n.° 10).**
[11] Según el informe técnico n.° 002-2022-MDP-OCI-RWPP/Ea presentado mediante informe n.° 019-2022-MDP-OCI-RWPP/Ea. de 14 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 23).**
[12] Mediante informe n.° 0963-2022-MDP/GM-OSLP/YALV-D. de 1 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 24)** confirmó su participación el 30 de enero de 2019, donde se verificaron los materiales y estado situacional del proyecto, participando en calidad de Especialista en seguimiento de Obras Públicas encargado de velar por el cumplimiento de metas en ejecución de las obras por la modalidad de administración directa y por contrata; siendo contratado mediante Orden de Servicio n.° 050-2019 desde el 18 de enero al 26 de febrero del 2019. **(Apéndice n.° 170).**
[13] En las cinco (5) partidas, los metrados no se ejecutaron o se ejecutaron en cantidades menores según las verificaciones y mediciones en campo; por cuanto, se habrían valorizado en noviembre y diciembre de 2018 metrados no ejecutados.

a.1.1) Partida 01.01.03 denominado "Corte de material suelto rendimiento=540 m3/día"

Al respecto, el Especialista de la Comisión de Control en su informe técnico **(Apéndice n.° 23)** identificó tres sub áreas[14] con alturas similares dentro del área de movimientos de tierra con maquinarias (excavaciones y/o corte y eliminaciones), cuantificando un área de 2 378 m2 y obteniendo un volumen de corte de 2 470,40 m3, metrado que deviene del producto de las áreas por las alturas promedio obtenidas de la información de campo y gabinete; al respecto, se verificó en campo la realización de cortes con alturas diferentes en contraposición a lo señalado en los planos del expediente técnico que establecía corte uniforme de altura de 2.20 metros, identificando en los extremos de la parte superior del terreno removido un corte de altura de 0.40 metros y al lado Oeste en un área reducida una altura máxima de 2.20 m.

Asimismo, respecto al tipo de material, al extremo Nort Este del terreno a una altura de corte de 0.50 m. se identificó un afloramiento de material conglomerado compacto el mismo que se profundizaba hacia la parte baja del terreno, identificando al lado sur del emplazamiento una calicata con nivel freático a 1.60 metros desde la superficie en la cual el tipo de material es predominantemente fino, sub áreas y medidas que se muestran a continuación:

GRÁFICO N.° 01
AREAS Y VOLUMEN DE CORTE EN LA I.E. DEL PROYECTO



Ítem	Área (m2)	Altura (m)	Volumen (m3)
A1	101,00	2.20 m.	222,20
A2	1 260,00	1.30 m.	1 638,00
A3	1 017,00	0.60 m.	610,20
	2 378,00		**2 470,40**

Volumen de corte= 2 470,40
% de esponjamiento= 25%
Eliminación de material excedente= 3 088,00

Fuente: Visita de campo de 30 de enero de 2019 e informe técnico n.° 002-2022-MDP-OCI-RWPP/Ea presentado mediante informe n.° 019-2022-MDP-OCI-RWPP/Ea. De 14 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 23)**.

De la figura precedente se tiene un volumen de corte acumulado de 2 470.40 m3, con los siguientes resultados:

- El área uno (A1) tiene 101 m2 con altura promedio de 2.20 metros, dando como resultado el volumen de 222.20 m3.
- El área dos (A2) tiene 1260.00 m2 con altura promedio de 1.30 metros dando como resultado el volumen de 1638.00 m3 y;
- El área tres (A3) tiene 1017.0 m2 con altura promedio de 0.60 metros dando como resultado el volumen de 610.20 m3.

[14] En el emplazamiento del terreno realizado con apoyo de un GPS, diferenciando ellos por sus alturas de excavación utilizando wincha de 30 metros y flexómetro (cinta rígida para medir), información de campo que sirvió para la realización de trabajos en gabinete para determinar las sub áreas y el cálculo del volumen de corte

Resultados que evidencian que el residente por función ingeniero Yuri Gualberto Huillcahuari Huamaní y supervisor por función ingeniero Víctor Villalobos Cárdenas mediante informe mensual del mes de diciembre de 2018 **(Apéndice n.° 10)** **valorizaron 3 670,00 m3 de corte de material suelto, sin verificar que únicamente se ejecutaron 2470,40 m3; adicionalmente, el supervisor por función otorgó la conformidad de lo valorizado mediante carta n.° 007-2022-VVC/C[15] de 19 de abril de 2022 (Apéndice n.° 25); por cuanto, se obtiene una diferencia de metrados de 1 199,60 m3; ocasionando la valorización de S/ 8 277,24 por metrados no ejecutados.**

a.1.2) Partida 01.01.06 denominado Eliminación de material excedente con volquete

Esta partida comprende la eliminación con maquinarias del material de corte de la partida 01.01.03 "Corte de material suelto rendimiento=540 m3/día" incrementado por un factor de esponjamiento[16] de 25% obteniendo un volumen de 3 088,00 m3 de eliminación de material excedente.

Resultados que evidencian que el residente por función ingeniero Yuri Gualberto Huillcahuari Huamaní y supervisor por función ingeniero Víctor Villalobos Cárdenas mediante informe mensual del mes de diciembre de 2018 **(Apéndice n.° 10)** **valorizaron 4 212,50 m3 en la partida de eliminación de material excedente, sin verificar que únicamente se ejecutaron 3,088.00 m3 adicionalmente el supervisor otorgo la conformidad de lo valorizado mediante carta n.° 007-2022 VVC/C[17] de 19 de abril de 2022 (Apéndice n.° 25); por cuanto, se obtiene una diferencia de metrados de 1 124,50 m3; ocasionando la valorización de S/ 5 453,84 por metrados no ejecutados.**

a.1.3) Partida 02.01.02 denominado "Trazo, nivelación y replanteo preliminar"

Partida que según las especificaciones técnicas del expediente técnico **(Apéndice n.° 26)** comprende el replanteo de los planos en el terreno y nivelado fijando los ejes de referencia y las estacas de nivelación. Al respecto, de la visita realizada el 30 de enero de 2019 el Especialista de la Comisión de Control en su informe técnico **(Apéndice n.° 23)** **no identificó elementos que evidencien su cumplimiento en la ejecución de dicha partida como las estacas, fijación de ejes, puntos de nivelación, trazados y otros que acrediten la realización de la partida de trazo, nivelación y replanteo preliminar específicamente de la construcción de módulo I y II (12 aulas pedagógicas); toda vez que, estando parcialmente ejecutado el corte y pendiente de reconformar el suelo que debía presentar una superficie nivelada, no sería factible su ejecución, verificación in situ realizada a cuarenta y un (41) días después de haber presentado el informe mensual, donde los rastros de materiales como maderas, piedras, pintura y los trabajos realizados se encontraban inalterados, como se muestra a continuación:**

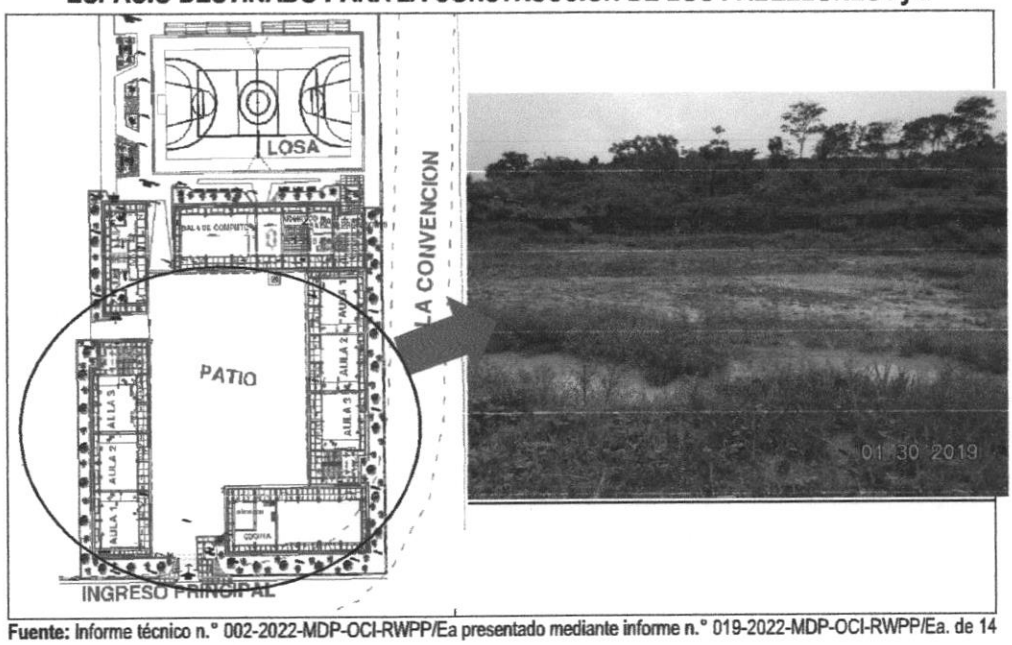
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · OCI · LA CONVENCIÓN

[15] Carta n.° 007-2022-VVC/C de 19 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 25)** donde menciona en el ítem *"01.01.03 Corte de material suelto, se ejecuta una excavación de un total acumulado de 3,670 m. al mes de diciembre 2,018"*

[16] Para el cálculo del volumen de eliminación, el especialista de la comisión de control tomó el porcentaje de 25% de esponjamiento del material de corte, considerado en la hoja de metrados del expediente técnico aprobado; al respecto, de la visita realizada el 30 de enero de 2019 no se constató en campo montículos acumulados lo que implica que todo el material fue eliminado.

[17] Carta n.° 007-2022-VVC/C de 19 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 25)** donde menciona en el ítem *"01.01.06 eliminación de material excedente con volquete, hasta el mes de diciembre se ejecutó una eliminación de material total acumulado de 4,212.50 m3"*

IMAGEN N° 02
ESPACIO DESTINADO PARA LA CONSTRUCCION DE LOS PABELLONES I y II



Fuente: Informe técnico n.° 002-2022-MDP-OCI-RWPP/Ea presentado mediante informe n.° 019-2022-MDP-OCI-RWPP/Ea. de 14 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 23)**

Al respecto, habiendo identificado cortes de terreno en todo el emplazamiento donde se edificarían los módulos, con alturas variadas desde un mínimo de 0.40 hasta un máximo de 2.20 metros cuando según los planos del expediente técnico establecía un corte uniforme de 2.20 metros y seguidamente se debía reconformar dicho corte con material de préstamo hasta obtener un terreno uniforme; razón por lo cual, sin antes de haber realizado estas actividades no se podía haber ejecutado la partida de trazo, nivelación y replanteo en los módulos I, II, III, IV y V.; por ende, estando el terreno de todos estos módulos en las mismas condiciones, no justificaría su realización en los módulos I y II obviando al resto de los módulos III, IV y V; sin embargo, mediante carta n.° 007-2022-VVC/C de 19 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 25)** el supervisor por función ingeniero Víctor Villalobos Cárdenas, dio su conformidad[18] de haber replanteado los límites del terreno y nivelación del proyecto, no teniendo respuesta por parte del residente por función ingeniero Yuri Gualberto Huillcahuari Huamaní.

Resultados que evidencian que el residente por función ingeniero Yuri Gualberto Huillcahuari Huamaní y supervisor por función ingeniero Víctor Villalobos Cárdenas mediante informe mensual del mes de diciembre de 2018 **(Apéndice n.° 10)** **valorizaron al 100% la partida trazo, nivelación y replanteo preliminar de los módulos I y II, cuando según la constatación en campo no se evidencia su ejecución, generando el pago de S/ 2 141,21 por partida no ejecutada.**

[18] Carta n.° 007-2022-VVC/C de 19 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 25)** donde menciona en el ítem: *"02.01.02 trazo, nivelación y replanteo preliminar. Esta partida corresponde al trazo replanteo de la zona de ubicación de los módulos, para la realización de la excavación y sus niveles, para ello era necesario el replanteo. De igual manera el nivel de excavaciones para cambio de material, por lo tanto, se realizó esas partidas"*; por otro lado, de la información solicitada al residente por función Yuri Gualberto Huillcahuari Huamaní mediante correo electrónico previa coordinación telefónica remitiéndole la carta n.° 005-2022-MDP/OCI-3862-SCE-AMSEPN de 28 de marzo de 2022 y reiterado mediante la carta n.° 007-2022-MDP/OCI-3862-SCE-AMSEPN de 6 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 27)** remitido vía Courier, no se tuvo respuesta hasta la fecha de emisión del presente documento.

a.1.4) Partida 09.12.03 denominado "Excavación de zanja con maquinaria"

Según especificaciones técnicas del expediente técnico **(Apéndice n.° 28)**, esta partida corresponde a los trabajos en las zanjas de drenaje tipo francés con medidas de la zanja de ancho=1.0 m. y profundidad de altura h=3.5 m. para ser ejecutado en el perímetro de las infraestructuras y ser evacuados a través de una zanja al exterior, teniendo una longitud acumulada de zanja de 362,73 metros lineales, siendo la meta según el expediente técnico la excavación por el volumen de 1 269,56 m3.

Al respecto, de la visita de campo mediante acta de 26 de enero de 2022[19] **(Apéndice n.° 23)**, estando presentes la regidora de la municipalidad del centro poblado de Natividad, presidente de autodefensa acompañado de un comunero y por parte de la entidad un representante de la Gerencia de Infraestructura, una de las autoridades precisó que en dicho periodo se excavó una zanja en la parte central inferior de los cortes para que discurra las aguas de las áreas excavadas y descargue al riachuelo de la parte baja en una longitud aproximada de 70 metros y que dicha profundidad no superaría los dos (2) metros de altura de corte; en ese sentido, según lo vertido por las autoridades las zanjas para drenaje subterráneo no se habrían ejecutado en el contorno de las edificaciones en concordancia a la verificación in situ realizado a cuarenta y un (41) días de paralizado la obra **donde no se encontró zanjas profundas en el contorno y lugares establecidos en el expediente técnico para su ejecución**

Por cuanto, para cuantificar el volumen de zanja que se aproxime a lo realmente ejecutado, en el asiento n.° 13 del residente de 8 de noviembre de 2018 **(Apéndice n.° 20)** menciona deslizamiento de terreno entre las progresivas 0+225 a 0+200 cuando se venía excavando la zanja debido a su inestabilidad, adjuntando un croquis que precisaba que la dimensión de dicha zanja tenía en la parte superior 3.8 m. y en la parte inferior 2.6 m. y considerando la altura de 2.0 metros por la longitud de 70,00 m. mencionado por la autoridad del lugar se tendría un volumen[20] de 448,00 m3; al respecto, el supervisor por función ingeniero Víctor Villalobos Cárdenas, mediante carta n.° 007-2022-VVC/C de 19 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 25)** comunicó la realización de doble partida de excavación por deslizamiento debido a la inestabilidad de las paredes laterales que en el borde llegaron a tener un ancho de 3 a 4 metros, **habiendo valorizado mayores metrados**.

Respecto a lo anterior, según los metrados de las valorizaciones mensuales presentados por el residente por función ingeniero Yuri Gualberto Huillcahuari Huamaní y supervisor por función ingeniero Víctor Villalobos Cárdenas al considerar la excavación de zanja en un volumen de 1 020 m3, se habría ejecutado un total[21] de 291.43 metros lineales de excavación de zanjas de drenaje, no siendo congruente con la visita de campo y lo mencionado por la autoridad el centro poblado de Natividad, al haberse determinado la ejecución de aproximadamente 70 metros lineales.

Por otro lado, en la valorización de diciembre de 2018 **(Apéndice n.° 10)** no reportaron la ejecución de la partida de eliminación de material excedente[22] pese a que fue

[19] Suscrito por la regidora Melisa Pérez Zea; presidente del Comité de Autodefensa Jorge Palomino Poma y el comunero Abel Anyosa y por parte de la Entidad el Ingeniero Alberto Tapara Castillo en representación de la Gerencia de Infraestructura.

[20] Para el cálculo de volumen se tiene (3.8X2.6)/2 X2m.X70m. con lo cual se obtiene 448 m3.

[21] En la valorización del mes de noviembre **(Apéndice n.° 10)** reporta haberse ejecutado 770 m3 de excavación de zanja que deviene de 220,00 metros lineales de zanja con un ancho de 1.00 metros y altura h=3.5 metros y en diciembre 250 m3 de corte de zanja donde según la hoja de metrados dicho volumen proviene de haber ejecutado 71.43 metros lineales de zanja con un ancho de 1.00 metros y altura h=3.5 metros.

[22] Respecto al camión volquete, en el primer requerimiento de 26 de octubre de 2018 fueron requeridos varias maquinarias: Camión volquete, cargador sobre llantas, excavadora sobre orugas y retroexcavadora por lo cual en los asientos del cuaderno de obra **(Apéndice n.° 20)** refiere

valorizado la ejecución de 250 m3 en la partida "excavación de zanja con maquinaria"; sin embargo, en la visita de campo de 30 de enero de 2019, el Especialista de la Comisión de Control en su informe técnico **(Apéndice n.° 23)** adjunta vistas fotográficas donde no se evidenció material excedente acumulado en los lugares donde correspondía la ejecución de drenaje francés; en ese sentido, no se habría realizado la excavación de zanja de los 250 m3.

Resultados que evidencian que el residente por función ingeniero Yuri Gualberto Huillcahuari Huamaní y supervisor por función ingeniero Víctor Villalobos Cárdenas mediante informe mensual del mes de diciembre de 2018 **(Apéndice n.° 10)** **valorizaron 1 020,00 m3 sin verificar ni controlar que se ejecutaron 448,00 m3 de excavación de zanja con maquinaria para drenaje francés y posteriormente el supervisor por función dio la conformidad a dicha valorización mediante carta n.° 007-2022-VVC/C de 19 de abril de 2022[23] (Apéndice n.° 25); por cuanto, la diferencia de metrados de 572,00 m3 generó se valoricen S/ 4 724,72 por metrados no ejecutados.**

a.1.5) Partida 09.12.11 denominado "Eliminación de material excedente con volquete (d=2.0km)"

Esta partida corresponde a la eliminación del material extraído de la excavación de zanja con maquinaria con un factor de esponjamiento del 25% que es tomado del expediente técnico; en ese sentido, corresponde haber ejecutado 560[24] m3 de eliminación de material excedente.

Respecto a la partida de eliminación de material excedente que no fue valorizado el mes de diciembre de 2018 **(Apéndice n.° 10)**, resulta que no tendría relación, puesto que de la visita realizada el 30 de enero de 2019 el Especialista de la Comisión de Control, según su informe técnico **(Apéndice n.° 23)** precisa que no evidenció material acumulado aledaño en los lugares donde se ejecutó y se debía ejecutar las zanjas de drenaje; por cuanto, se disponía de un (1) camión volquete[25] con una (1) excavadora y una (1) retroexcavadora, volquete que en el transcurso de las jornadas de trabajo presentó desperfectos[26]; por lo cual en una longitud reducida se habrían ejecutado mayores metrados producto de los deslizamientos en la cual se generó mayores secciones de corte y por ende mayores volúmenes de eliminación, proceso constructivo realizado por el residente por función ingeniero Yuri Gualberto Huillcahuari Huamaní y supervisor por función ingeniero Víctor Villalobos Cárdenas sin considerar la recomendación del proyectista al señalar que las excavaciones de los drenajes se debían ejecutar por partes con las previsiones del caso.

a uno solo, tal como precisa en el asiento n.° 17 de 12 de noviembre de 2018 **(Apéndice n.° 20)** que *"la excavadora 329 DL sobre oruga y el volquete presentan desperfectos en su funcionamiento"* donde además el supervisor advierte en el asiento n.° 41 de 29 de 2018 **(Apéndice n.° 20)** que se debe regularizar y tener al día los partes diarios de las maquinarias contratadas. El camión volquete fue requerido mediante informe n.° 016-2018-MDP-DOPM/YGHH-RO. de 26 de octubre de 2018 **(Apéndice n.° 29)** estableciendo en sus términos de referencia el requerimiento mínimo de tres (3) unidades dispuestas en obra, los cuales no se distinguen en los documentos de obra como los partes diarios, fotografía adjuntas y cuaderno de obra, en las cuales se hacen mención a los trabajos realizados entre noviembre y diciembre de 2018 con un (1) camión volquete.

[23] Carta n.° 007-2022-VVC/C de 19 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 25)** donde menciona en el item *"09.12 Excavación de zanja con maquinaria, la excavación se ha realizado aprox. 300 m, ancho promedio 2.00 a 3.00, incluso por los deslizamientos debido a la inestabilidad de terreno saturado el ancho promedio en el borde ha llegado a 3-4m. se muestra en la foto un deslizamiento total en un tramo, realizándose doble partida de excavación"*

[24] Resultado de multiplicar 448 m3 X 1.25 =560 m3

[25] Según los términos de referencia presentada mediante informe n.° 016-2018-MDP-DOPM/YGHH-RO. de 26 de octubre de 2018 **(Apéndice n.° 29)** se requerían de tres (3) camiones volquetes en condiciones de contar con una (1) excavadora y un cargador frontal, y desde el inicio hasta el final se evidencia la permanencia de un (01) camión volquete.

[26] El residente advierte desperfectos de las maquinarias del camión volquete y excavadora el día 12 de noviembre de 2018 en el asiento n.° 17 **(Apéndice n.° 20)**, reiniciando el volquete con sus trabajos el 14 de noviembre de 2018; asimismo, en el asiento n.° 42 de 30 de noviembre de 2018 **(Apéndice n.° 20)** comunica que hasta la fecha se encuentran en mantenimiento tanto la excavadora como el volquete.

Resultados que evidencian que el residente por función ingeniero Yuri Gualberto Huillcahuari Huamaní y supervisor por función ingeniero Víctor Villalobos Cárdenas mediante informe mensual del mes de diciembre de 2018 **(Apéndice n.° 10)** **valorizaron 748 m3 sin verificar ni controlar que se ejecutaron 560,00 m3 de eliminación de material excedente con volquete (d=2.0km); por cuanto, se obtuvo la diferencia de metrados de 188,00 m3 generando se valoricen S/ 12 862,96 por metrados no ejecutados.**

Metrados no ejecutados en cinco (5) partidas que suman el importe[27] de S/ 33 459,97 de responsabilidad del residente por función ingeniero Yuri Gualberto Huillcahuari Huamaní y del supervisor por función ingeniero Víctor Villalobos Cárdenas al incumplir con valorizar los metrados realmente alcanzados en el periodo comprendido; el mismo que al ser revisado por el supervisor por función ingeniero Víctor Villalobos Cárdenas dio su conformidad al suscribir los informes mensuales de noviembre y diciembre de 2018.

a.2) Incumplimiento en la dotación de maquinarias y penalidad no advertida

Mediante informe n.° 016-2018-MDP-DOPM/YGHH-RO. de 26 de octubre de 2018 **(Apéndice n.° 29)** e informe n.° 028-2018-MDP/DOPM/MASEPIEN/YGHH/RO. de 29 de noviembre de 2018 **(Apéndice n.° 30)** el residente por función ingeniero Yuri Gualberto Huillcahuari Huamaní con visto bueno del supervisor por función ingeniero Víctor Villalobos Cárdenas solicitaron el alquiler de una **excavadora sobre oruga 329DL a todo costo por 95 horas máquina** y **excavadora sobre oruga 320C a todo costo por 63 horas maquinas** respectivamente; los mismos, que según sus términos de referencia establecían sus características técnicas, solicitando lo siguiente:

CUADRO N.° 04
CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LA EXCAVADORA SOBRE ORUGA 329DL Y EXCAVADORA SOBRE ORUGA 320C

ALQUILER DE UNA EXCAVADORA SOBRE ORUGA 329DL CAT A TODO COSTO POR 95 HORAS MÁQUINA	EXCAVADORA SOBRE ORUGA 320C A TODO COSTO POR 63 HORAS MAQUINAS
Características técnicas - Potencia: 329DL - Modelo: Caterpillar - Disponibilidad inmediata - Alquiler a todo costo (incluye combustible) **Características del conductor** - Condición: Brevete A-3C - Experiencia mínima de 3 años	**Características técnicas** - Potencia: 320C - Modelo: Caterpillar - Disponibilidad inmediata - Alquiler a todo costo (incluye combustible) **Características del conductor** - Condición: Brevete A-3C - Experiencia mínima de 3 años

Fuente: Informe n.° 016-2018-MDP-DOPM/YGHH-RO. de 26 de octubre de 2018 e informe n.° 028-2018-MDP/DOPM/MASEPIEN/YGHH/RO. de 29 de noviembre de 2018 **(Apéndices n.° 31)**
Elaborado: Comisión de Control

Requerimientos que siendo derivados al responsable de adquisiciones, realizó las solicitudes de cotización n.° 3564 y 3880 de 29 de octubre y 3 de diciembre de 2018 **(Apéndice n.os 31 y 32)** respectivamente a la empresa de Transportes, Maquinarias & Constructora Sofikar EIRL; empresa que ofertó lo siguiente:

- Respecto a la solicitud de cotización n.° 3564 de 29 de octubre de 2018 **(Apéndice n.° 31)**; cotizó el alquiler de una excavadora sobre oruga 329-DL Cat a todo costo por 95 horas máquinas a un precio unitario de S/ 349,00 y precio total de S/ 33 155,00.
- Respecto a la solicitud de cotización n.° 3880 de 3 de diciembre de 2018 **(Apéndice n.° 32)**; cotizó el alquiler de una excavadora sobre oruga 320-C Cat a todo costo por 63 horas

[27] Como resultado de la sumatoria de los importes: S/ 8 277,24; S/ 5 453,84; S/ 2,141.21; S/ 4 724,72; y, S/ 12 862,96 que totalizan S/ 33 459,97

máquinas a un precio unitario de S/ 349,00 y precio total de S/ 21 987,00.

Al respecto, el responsable de adquisiciones realizó ambas cotizaciones a la empresa de Transportes, Maquinarias & Constructora Sofikar EIRL, omitiendo lo señalado en el numeral 6.2. de la directiva n.° 003-2017-MDP-GM/V.01 "Normas y procedimientos para la contratación de bienes, servicios y consultorías, cuyos montos son iguales o inferiores a ocho (08) unidades impositivas tributarias de la Municipalidad Distrital de Pichari", que establecía realizar la cotización siempre y cuando el proveedor cumpla con las especificaciones técnicas del requerimiento o término de referencia; sin embargo, no habiéndose adjuntado los documentos que acrediten lo solicitado por el área usuaria como son las características de la excavadora sobre oruga 329-DL, ni documentos del conductor; únicamente fue acreditado mediante testimonio de escritura pública n.° 935 de 12 de abril de 2018 **(Apéndice n.° 33)** la excavadora sobre orugas 320C; por cuanto, el responsable de adquisiciones procedió a otorgarle la buena pro, emitiendo las Ordenes de Servicio n.os 1710 y 1867 de 7 de noviembre y 5 de diciembre de 2018 respectivamente **(Apéndice n.os 34 y 35)** a nombre de la empresa Transportes, Maquinarias & Constructora Sofikar EIRL.

De otro lado, en el proceso de ejecución de la obra, según el cuadro[28] "Valorización de maquinarias (alquilada) noviembre 2018" **(Apéndice n.° 10)**, **la excavadora sobre oruga 329-DL contratada mediante Orden de Servicio n.° 1710 de 7 de noviembre de 2018 (Apéndice n.° 30)**, **REALIZÓ SUS TRABAJOS DESDE EL 8 HASTA EL 28 DE NOVIEMBRE DE 2018**, cumpliendo sus 95 horas máquinas contratadas. Asimismo, según cuadro[29] "Valorización de maquinarias (Alquilada) diciembre 2018" **(Apéndice n.° 10)**, **la excavadora sobre oruga 320-C contratada mediante Orden de Servicio n.° 1869 de 5 de diciembre de 2018**, **REALIZÓ SUS TRABAJOS DESDE EL 6 AL 14 DE DICIEMBRE DE 2018**, cumpliendo sus 63 horas máquinas contratadas.

Sin embargo, según panel fotográfico del informe mensual de noviembre de 2018 (periodo del 26 de octubre al 26 de noviembre) **(Apéndice n.° 10)**, se evidencia que **en ese periodo venía trabajando la excavadora sobre oruga 320C, pese a haber solicitado mediante informe n.° 016-2018-MDP-DOPM/YGHH-RO. de 26 de octubre de 2018 (Apéndice n.° 29) una excavadora sobre oruga 329DL, valorizando en el informe mensual de noviembre que la empresa Transportes, Maquinarias & Constructora Sofikar EIRL cumplió con el servicio de alquiler de una excavadora sobre oruga 329DL cuando el servicio se prestó con una excavadora sobre oruga 320C[30] que era de menor capacidad,** situación que no fue verificado ni controlado por el residente por función ingeniero Yuri Gualberto Huillcahuari Huamaní ni por el supervisor por función ingeniero Víctor Villalobos Cárdenas, incumpliendo con lo establecido en el numeral 7.5.4 de la directiva n.° 001-2018-MDP/GM "Directiva para la ejecución de proyectos de inversión pública por la modalidad de administración directa de la Municipalidad Distrital de Pichari" aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 099-2018/MDP-GM de 22 de febrero de 2018 **(Apéndice n.° 173)** que señala que el control del equipo alquilado, lo realiza el residente, debiendo realizar las siguientes acciones: a) Formular el requerimiento, **b) conocer el contrato**; c) formular los partes diarios y **d) formular la valorización de uso de maquinaria, en concordancia con los contratos de alquiler de maquinarias;** por cuanto, la maquinaria se muestra a continuación:

[28] Correspondiente a los partes diarios contenidos en el informe mensual de noviembre, presentado mediante informe n.° 104-2018-MDP-OSLP/VVC-SO de 21 de diciembre de 2018 **(Apéndice n.° 10)**

[29] Contenido en el informe mensual de diciembre, presentado en el informe n.° 105-2018-MDP-OSLP/VVC-SO de 21 de diciembre de 2018 **(Apéndice n.° 10).**

[30] El requerimiento para la contratación del alquiler de una excavadora sobre oruga 320-C recién fue emitido por el residente por función ingeniero Yuri Gualberto Huillcahuari Huamaní con visto bueno del supervisor por función ingeniero Víctor Villalobos Cárdenas el 29 de noviembre de 2018 mediante el informe n.° 028-2018-MDP/DOPM/MASEPIEN/YGHH/RO. **(Apéndice n.° 30)**, emitiéndose la orden de servicio n.° 1867 el 5 de diciembre de 2018 **(Apéndice n.° 35).**

FOTOGRAFÍA N.° 01
EXCAVADORA SOBRE ORUGA 320-C REALIZANDO TRABAJOS EN NOVIEMBRE DE 2018



Fuente: Informe mensual de noviembre de 2018 remitido mediante n.° 104-2018-MDP-OSLP/VVC-SO de 21 de diciembre de 2018 **(Apéndice n.° 8)**

Como se evidencia en la fotografía precedente, la maquinaria que vino trabajando en el mes de noviembre de 2018 es la excavadora sobre oruga 320-C; al respecto, de la consulta realizada por la Comisión de Control respecto al proyecto, mediante carta n.° 003-2022-TMCS de 6 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 36)** el Gerente de la empresa Transportes, Maquinarias & Constructora Sofikar EIRL[31] señaló textualmente lo siguiente *"La EXCAVADORA MARCA CATERPILLAR, MODELO 320C, MOTOR DIESEL MODELO 3066 DE 138 HP, en ese entonces era propiedad de ESTACIÓN DE SERVICIOS NEYKAR E.I.R.L, sobre la maquina 329DL marca Caterpillar, desconocemos la información".*

Respecto a los párrafos anteriores, la empresa Transportes, Maquinarias & Constructora Sofikar E.I.R.L. presentó partes diarios realizados con la excavadora[32] sobre oruga 320C antes de la emisión de su orden de servicio de 6 de diciembre de 2018, confirmando indefectiblemente que dicha maquinaria trabajó antes de su contratación, que es concordante con la evidencia fotográfica donde aparece la excavadora sobre oruga 320C desarrollando trabajos, fotografías adjunto en el informe mensual de noviembre de 2018 **(Apéndice n.° 10)**; en ese sentido, el residente por función ingeniero Yuri Gualberto Huillcahuari Huamaní y el supervisor por función ingeniero Víctor Villalobos Cárdenas valorizaron el servicio de una maquinaria que no correspondía a la requerida mediante informe n.° 016-2018-MDP-DOPM/YGHH-RO. de 26 de octubre de 2018 **(Apéndice n.° 29)** y que fue contratada mediante orden de servicio n.° 1710 del 7 de noviembre de 2018 **(Apéndice n.° 34)**, por lo que no verificaron ni controlaron que el

[31] El señor Wilber Constantino Paredes Chuchón, representante legal mencionó que el operador de la excavadora sobre oruga 320C fue el señor Abel Ochoa Arone con DNI n.° 46952423, adjuntando en sus cartas nos 003 y 003-2022-TMCS de 6 de mayo y 3 de junio de 2022 **(Apéndices n.os 36 y 37)** respectivamente copias de veintiséis (26) partes diarios del 5 de noviembre al 11 de diciembre de 2018 acumulando 161.1 horas máquina en la cual desde el inicio hasta el 1 de diciembre señala haber trabajado en otras obras (SAP SAL en Natividad y en Mantaro) y los días 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10 y 11 de diciembre de 2018 en la Institución Educativa de Natividad acumulando en este último 53 horas máquina.

[32] Y al desconocer el señor Wilber Constantino Paredes Chuchón, representante de la empresa Transportes Maquinaria y Constructora Sofikar E.I.R.L. de la realización de los trabajos con la maquinaria excavadora 329 DL precisando además que a su representada no le pertenecía dicha maquinaria cuando el comprobando de pago se tramitó a nombre de su representada.

servicio se preste con la maquinaria requerida y contratada, correspondiendo el cobro de penalidades.

De otro lado, de la revisión a los partes diarios con inconsistencias[33] se evidencia la firma del operador de las excavadoras sobre oruga 320C del mes de diciembre de 2018 **(Apéndice n.° 10)**, suscribiendo y anotando el DNI n.° 42422260 correspondiente al señor Rolando Peter Rojas Quichca; personal que según los informes mensuales emitidos por el residente y supervisor, asumía el cargo de asistente administrativo por función; sin embargo, el asistente administrativo no podía firmar como operador de una maquinaria que había sido alquilada por la Entidad; más aún, cuando mediante carta n.° 003-2022-TMCS de 6 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 36)** el Gerente de la empresa Transportes, Maquinarias & Constructora Sofikar EIRL[34] comunicó que el operador de la excavadora sobre oruga 320C fue el señor Abel Ochoa Arone con DNI n.° 46952423, quien no figura en ninguno de los partes diarios de noviembre y diciembre de 2018.

Por consiguiente, a la información requerida por la comisión de control el señor Rolando Peter Rojas Quichca mediante documento sin número de 1 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 38)** presentado en dos (2) folios comunicó[35] textualmente lo siguiente:

> *"(...) manifestarle que **la firma contenida en los partes diarios adjuntos a la carta, no me pertenecen**. Asimismo, se aclara que el suscrito **nunca se desempeñó como operador de maquinaria pesada en la Municipalidad**.*
> *(...)*
> *(...) en tal sentido, resulta extraño que se me pretenda atribuir responsabilidades y se señale que "por función" yo habría participado en la ejecución del proyecto cuestionado como asistente administrativo, toda vez que, por la naturaleza del contrato, no era posible que se me extiendan las funciones señaladas en el contrato. En tal sentido, **el suscrito no participó en el control de las excavadoras en el proyecto indicado.**"* Las negritas y el subrayado son nuestras.

Respecto a lo anterior, el residente por función ingeniero Yuri Gualberto Huillcahuari Huamaní y el supervisor por función ingeniero Víctor Villalobos Cárdenas teniendo conocimiento que el señor Rolando Peter Rojas Quichca ejercía el cargo de Asistente Técnico en otra obra, inobservaron que los partes diarios de las maquinarias alquiladas sean suscritos por el operador de maquinaria, contraviniendo lo establecido en el numeral 7.5.5. de la Directiva n.° 001-2018-MDP/GM "Directiva para la ejecución de proyectos de inversión pública por la modalidad de administración directa de la Municipalidad Distrital de Pichari", contrariamente emitieron la conformidad de las excavadoras por 95 y 63 horas máquinas respectivamente.

Conformidades de servicio que mediante informes n.os 036 y 038-2018-MDP-DOPM/YGHH-RO. de 14 y 18 de diciembre de 2018 respectivamente **(Apéndices n.os 39 y 40)**, el residente por

[33] En los informes mensuales de noviembre y diciembre de 2018 respecto a las excavadoras sobre orugas 329DL y 320C en todos los partes diarios refieren a la ejecución de una sola actividad (excavación de zanjas de drenaje) cuando fueron realizados otras de mayor volumen (Corte en material suelto Rdto. 540 m3/día y eliminación de material excedente con volquete, que involucra el trabajo de excavadora) denotando deficiente control de maquinarias, que se visualiza en el cuadro de valorización de maquinarias (alquilada) y en todos los partes diarios siendo inadvertido por quienes lo revisaron; asimismo, se valorizaron horas máquina que no están sustentadas en el cuaderno de obra, al no estar reportadas su participación o estas se encontraban inoperativas, siendo las maquinarias siguientes: camión volquete por 21,00 horas máquina, retroexcavadora 420F por 20.90 horas máquina y la Excavadora sobre orugas 320C por 23.30 horas máquina, totalizados en 62,20 horas máquina que valorizan S/ 14 346,70.

[34] Firmado por Wilber Constantino Paredes Chuchón, representante legal de la empresa Transportes Maquinaria y Constructora Sofikar E.I.R.L.

[35] Mencionó que durante el periodo de noviembre y diciembre de 2018 que se reportan los partes diarios tenía vínculo laboral con la Entidad como asistente administrativo de la obra: "Mejoramiento y ampliación de los servicios de agua potable y saneamiento básico en la comunidad de Pitirinkini Central, Pitirinkini Baja, Irininquiari y Santa Fé, distrito de Pichari – La Convención – Cusco", obra en la cual tanto el residente ingeniero Yuri Gualberto Huillcahuari y supervisor ingeniero Víctor Villalobos Cárdenas también tenían vínculo laboral con la Entidad en los cargos respectivos.

función conjuntamente con el supervisor por función remitieron al jefe de la división de Obras Públicas ingeniero William Lagos Cavalcanti las conformidades de alquiler de la excavadora sobre orugas 329 DL y 320C por 95 y 63 horas máquina por los importes de S/ 33 155,00 y S/ 21 987,00 respectivamente; **señalando en ambos documentos que el proveedor no había incurrido en penalidad**.

Conformidades que el jefe de la División de Obras Públicas ingeniero William Lagos Cavalcanti contraviniendo sus funciones de planificar, dirigir y coordinar las actividades técnico administrativas de programas en materia de ejecución de obras; supervisar la ejecución de obras de acuerdo a la normatividad vigente y coordinar y evaluar la realización de las actividades técnico administrativas, los remitió al gerente de infraestructura ingeniero Noel Luis Pérez de la Cruz, funcionario que al no haber monitoreado la obra contrariamente aprobó con su visto bueno, contravino a sus funciones de planificar, programar, dirigir, ejecutar, monitorear y evaluar el funcionamiento de las divisiones que se encuentran a su cargo; además de supervisar y monitorear las obras y proyectos por administración directa.

Funcionarios que inobservaron que la maquinaria excavadora sobre oruga 329 DL no venía trabajando en obra, contrariamente, dieron la **conformidad sin advertir que el mes de noviembre de 2018 venía trabajando una maquinaria de menor potencia que no era la exigida en la orden de servicio n.° 1710 de 7 de noviembre de 2018 (Apéndice n.° 34)** remitiendo al gerente Municipal las conformidades de servicio de alquiler de las excavadoras sobre orugas 329 DL y 320C mediante los informes n^{os} 3041 y 3067-2018-MDP-DOPM/WLC-J. de 19 de diciembre de 2018 **(Apéndice n.^{os} 41 y 42)**, documento que fue derivado el mismo día a la oficina de Administración y Finanzas y al responsable de Control Previo, habiéndose cancelado el servicio, según lo siguiente:

CUADRO N° 05
CONFORMIDAD DE PAGO POR SERVICIO DE ALQUILER DE EXCAVADORAS

	Excavadora sobre oruga 329DL CAT a todo costo			Excavadora sobre oruga 320C a todo costo		
	N° Comprobante de pago	Fecha	Monto (S/)	N° Comprobante de pago	Fecha	Monto (S/)
Servicio de alquiler	7933	26/12/2018	29 839,50	080	11/01/2018	19 788,30
Detracción	7932	26/12/2018	3 315,50	081	11/01/2018	2 198,00
Total			**33 155,00**			**21 986,30**

Fuente: Comprobantes de pago n.^{os} 7933 y 7932 de 26 de diciembre de 2018 **(Apéndice n.° 43)** y Comprobantes de pago n.^{os} 80 y 81 de 11 de enero de 2019 **(Apéndice n.° 44)**
Elaborado por: Comisión de Control

Cuadro precedente que muestra los montos establecidos en las Órdenes de Servicio n^{os} 1710 y 1867 **(Apéndice n.^{os} 34 y 35)** respectivos sin haberse resuelto el contrato ni aplicado las penalidades, cuando según los ítems c) y d) del numeral 6.5 de la directiva n.° 003-2017-MDP-GM/V.01 "Normas y procedimientos para la contratación de bienes, servicios y consultorías, cuyos montos son iguales o inferiores a ocho (08) unidades impositivas tributarias de la Municipalidad Distrital de Pichari"[36] establecía que si alguna de las partes faltaba al cumplimiento de sus obligaciones derivadas de la orden de servicio; la parte perjudicada, en este caso el residente por función ingeniero Yuri Gualberto Huillcahuari Huamaní y el supervisor por función ingeniero Víctor Villalobos Cárdenas debieron requerir se resuelva el contrato; asimismo, que la entidad aplicaría una penalidad por mora hasta por un monto máximo equivalente al 10% del contrato; por cuanto, el incumplimiento de la empresa maquinarias y

[36] Aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 312-2017-MDP/GM de 7 de diciembre de 2017.

constructora Sofikar E.I.R.L. de prestar el servicio con la excavadora sobre oruga 329DL, corresponda la aplicación de la penalidad máxima del 10% puesto que en el periodo de 8 al 28 de noviembre de 2018 se completaron las 95 horas maquinas contratadas, **evidenciándose que los trabajos no fueron realizados por la excavadora sobre orugas 329DL, generando un perjuicio de S/ 3 315,50 por la penalidad no cobrada.**

Inaplicación de penalidades de responsabilidad del residente por función ingeniero Yuri Gualberto Huillcahuari Huamaní y el supervisor por función ingeniero Víctor Villalobos Cárdenas, al inadvertir el incumplimiento de obligaciones del proveedor; asimismo, del jefe de la División de Obras Públicas y Mantenimiento Públicas ingeniero William Lagos Cavalcanti y del gerente de Infraestructura ingeniero Noel Luis Pérez de la Cruz quienes inobservaron que el proveedor no venía trabajando con la maquinaria requerida.

b) Del saldo de materiales

A fines del año 2018 estando en la etapa de transferencia de la gestión y habiéndose paralizado la ejecución de las obras debido al cambio de gestión, mediante **"Acta de entrega y recepción de obra"** de 19 de diciembre de 2018 **(Apéndice n.° 45)**, los responsables de la entrega de obra "**Ampliación y Mejoramiento de los servicios de Educación Primaria en la Institución Educativa n.° 38755 del Centro Poblado Natividad, Distrito de Pichari – La Convención – Cusco**" a cargo del supervisor por función ingeniero Víctor Villalobos Cárdenas, residente por función ingeniero Gualberto Huillcahuari Huamaní y jefe de la División de Obras Públicas y Mantenimiento ingeniero William Lagos Cavalcanti y de otro lado, los responsables (Gestión entrante) de recibir la obra a cargo de los ingenieros Wilber Huamán Villagaray, Yvan Arturo Laura Vargas y Rene Vargas Gutiérrez, dejaron asentando en Acta que la ejecución física de obra tenía un avance del 2.36% valorizado en S/ 136 889,50 y avance financiero de 1.63% valorizado en S/ 101 726,44, señalando en el numeral 7 del Acta, la relación de 70 insumos, materiales y herramientas en almacén de obra, de los cuales 8 de ellos no contaban con stock; al respecto, los ingenieros Wilber Huamán Villagaray, Yvan Arturo Laura Vargas y Rene Vargas Gutiérrez en representación de la gestión entrante[37], precisaron como observación, textualmente los siguientes:

> *"Falta la presentación del informe de corte lo cual será a responsabilidad del Residente de Obra. Tan solo cuenta con los informes mensuales.*
> *(…)*
> *Con respecto al saldo de materiales se verifica conjuntamente con las autoridades de lugar, dejando en constancia los cuadernos del movimiento de almacén"*

Comentarios precedentes que evidencian la existencia de saldo de materiales almacenados en obra, de conocimiento de los ingenieros Wilber Huamán Villagaray, Yvan Arturo Laura Vargas y Rene Vargas Gutiérrez en representación de la gestión entrante; acta donde detallaban la relación de sesenta y dos (62) ítems con stock correspondientes a insumos, materiales y herramientas que se encontraban en almacén de obra, detallando únicamente la descripción, unidad de medida y cantidad, **no habiendo precisado los costos que demandaron su adquisición de acuerdo a las órdenes de compra**. Al respecto, de acuerdo al Informe Técnico del Especialista de la Comisión de Control **(Apéndice n.° 23)**, los Insumos, materiales y herramientas en almacén de obra, estaban valorizados en S/179 027,80[38].

[37] Asimismo se advierte estar consignado en el "**Acta de entrega de recepción de obra**", el sello a nombre del ingeniero Rene Vargas Gutiérrez, quien más adelante asumiría el cargo de Gerente de Infraestructura.

[38] Se varió el monto inicial comunicado en el pliego de hechos al haber sido advertido en los comentarios de los involucrados, tanto en los costos unitarios de los cascos con cortavientos y la pala tipo cuchara; asimismo, se modificó las cantidades de las carreterillas ajustadas ambas a los precios y cantidades de las órdenes de compra, obteniendo una diferencia según análisis del especialista de la comisión de control

Asimismo, habiendo tomado conocimiento la gestión entrante de los saldos de materiales de la obra en continuidad a través del ingeniero Rene Vargas Gutiérrez quien asumió la Gerencia de Infraestructura el 2 de enero de 2019 y del ingeniero Yvan Arturo Laura Vargas, quien a partir del 18 de enero de 2019 fue contratado con orden de servicio n.° 0050 de 17 de enero de 2019[39] **(Apéndice n.° 170)** como especialista en seguimiento de obras públicas, teniendo a su cargo la obra en mención para que según sus términos de referencia desarrolle el seguimiento para el cumplimiento de metas; dichos funcionarios, quienes también participaron y firmaron el "**Acta de Entrega y Recepción de obra**" de 19 de diciembre de 2018 **(Apéndice n.° 45),** omitieron sus funciones de realizar el seguimiento y coordinar las actividades técnico – administrativos respecto al saldo de materiales de la obra que hasta ese momento se encontraba paralizada.

Por cuanto, el Especialista de Seguimiento de Obras Públicas a partir del 18 de enero de 2019, de acuerdo a sus actividades a desarrollar, remitió el informe n.° 004-2019-MDP-GI/YALV-ESOP de 22 de enero de 2019 **(Apéndice n.° 46)** presentando el "diagnóstico de la obra" **(Apéndice n.° 46)** al gerente de infraestructura ingeniero René Vargas Gutiérrez, describiendo en el numeral 4.4. la cantidad de sesenta (60) ítem de materiales que se encontraban en almacén de obra, sugiriendo poner en conocimiento a las instancias correspondientes para dar trámite a la documentación. Diagnóstico de obra **(Apéndice n.° 46)** que el Gerente de Infraestructura ingeniero René Vargas Gutiérrez mediante informe n.° 070-2019-MDP-GI/RVG-G de 6 de febrero de 2019 **(Apéndice n.° 47)** remitió al director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos ingeniero Guido Benjamín Jerí Godoy, para su conocimiento y envío a las instancias correspondientes.

Por cuanto, teniendo conocimiento del saldo de materiales en almacén de obra, el gerente de infraestructura ingeniero René Vargas Gutiérrez y especialista en seguimiento de obras Públicas ingeniero Yvan Arturo Laura Vargas[40], omitieron sus funciones de coordinar las actividades técnico – administrativo de programas en materia de ejecución de obras.

Posteriormente, el 29 de marzo de 2019 la **"Comisión permanente de recepción de obras por administración directa"**[41], integrado por el jefe de la División de Obras Públicas ingeniero Yvan Arturo Laura Vargas[42], jefe de la Unidad de Liquidación de Proyectos ingeniero Juan Felipe Cisneros Asian, además de la participación del jefe de la Unidad de Logística y Patrimonio CPC Nilo Quispe Ccaicuri y responsable de Almacén Central señor Eulogio De La Cruz Palomino, suscribieron el "**Acta de constatación física de obra ejecutada por Administración Directa**" **(Apéndice n.° 49)**, verificando las metas físicas ejecutadas y dando a conocer sobre **la constatación de saldos de materiales en almacén de obra**[43], señalando textualmente lo siguiente:

"TERCERO: DE LA CONSTATACIÓN DE SALDOS DE MATERIALES

39 Contratado mediante Orden de Servicio N° 0050 de 19 de enero de 2019.

40 En sus comentarios al pliego de hechos adjuntó el acta de préstamo de materiales de construcción de 22 de marzo de 2019 (**Apéndice n.° 48**), realizada entre los miembros de APAFA y nombrando a los responsables técnicos de la obra: "Mejoramiento y ampliación de los servicios de Educación Secundaria en las I.E. de sector Teresa, I.E. n.° 38633 de Mantaro y la I.E. n.° 38755 de Natividad, distrito de Pichari- La Convención – Cusco" que en dicho documento se proyectó para realizar el préstamo de materiales entre los 2 a 3 meses; vale decir aproximadamente en junio de 2019, identificándose de la relación de saldos de materiales en el ítem 16 el cemento contabilizado en 179 bolsas que no guardaría relación con las 587 bolsas contabilizadas en la transferencia de gestión, documento que además no fue firmado por los responsables de la obra mencionada y no se evidencia participación de algún representante de la Entidad.

41 Conformado mediante Resolución de Alcaldía n.° 124-2019-A-MDP/LC. de 25 de marzo de 2019 (**Apéndice n.° 50**), integrado como miembros titulares el Gerente de Infraestructura como Presidente y como miembros el director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de proyectos y jefe de la Unidad de contabilidad; asimismo, como miembros suplentes al Jefe de la División de Obras Públicas y Mantenimiento, Jefe de la Unidad de Liquidación de Proyectos y Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuestos.

42 Contratado mediante contrato administrativo de servicios n.° 007-2019-MDP/URH de 01 de marzo de 2019, para que desempeñe el cargo de jefe de división de obras públicas **(Apéndice n.° 170).**

43 Según las vistas fotográficas el almacén se encuentra en el local comunal del centro poblado de Natividad, habilitado desde el inicio de ejecución del proyecto.

El responsable de Almacén Central, realizó la verificación de materiales y sobrantes que aún permanecen en obra, siendo asistido por la APAFA de la Institución Educativa N° 38755 del CENTRO POBLADO DE NATIVIDAD, y determinó la existencia de materiales sobrantes en buen estado y algunos como es el caso del cemento a punto de iniciar su hidratación- Se procedió a cuantificar los materiales y se obtuvieron los siguientes resultados:

RELACIÓN DE MATERIALES EN CANCHA								
Orden	**O/C**	**Material**	**Unidad**	**Cantidad nuevo**	**Cantidad Usada**	**Total**	**P.U**	**Valorizado (Cantidad nuevo x PU)**
1	1666 – 2018	Alambre negro # 16	Rollo	20		20	S/ 555,00	S/ 11 000,00
2	1666 – 2018	Alambre negro # 18	Rollo	10		10	S/ 550,00	S/ 5,500,00
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
72	1919-2018	Piedra de rio 6"	m3	60		60	S/ 63,80	s/ 3 828,00
73	1679-2018	Arnés 03 puntos de anclaje	Unidad	1		1	S/ 200,00	S/ 200,00
Total								**S/ 146 622,40**

El responsable de almacén central, comunica que el día 04 de abril de 2019, se llevará a cabo el procedimiento de internamiento de materiales sobrantes en la entidad *y la posterior elaboración del Acta de Entrada a Almacén (NEA), (...)"* El resaltado y subrayado es nuestro.

Conforme lo anterior, la Comisión Permanente de Recepción de Obras por Administración Directa encontró un saldo de setenta y tres (73) insumos, materiales y herramientas, de los cuales dieciséis (16) de ellos contaban con cero stock, valorizados en S/146 622,40; sin embargo **mediante informe técnico del Especialista de Control Específico (Apéndice n.° 23) se determinó S/ 149 339,90 al haberse verificado las unidades de medida, cantidades y precios según los comprobantes de pago**; al respecto, según acta, **el responsable del almacén central señor Eulogio De La Cruz Palomino, se comprometió en internar los materiales sobrantes el 04 de abril de 2019**; sin embargo, habiéndole consultado la comisión de control[44] sobre dicho compromiso, no se tuvo respuesta hasta la emisión del presente informe; por cuanto, no contando con los documentos que acrediten haber realizado el internamiento, desde el 01 de marzo de 2019 al 29 de marzo de 2019 incumplió con lo establecido en el ítem h) de la Directiva n.° 010-2013-MDP[45] que señalaba que **el encargado de Almacén debía informar dentro de los siete (7) primeros días de cada mes, mediante la hoja informativa visada por la Unidad de Logística y Patrimonio, a la Gerencia de Infraestructura y División de Obras Públicas y a la Oficina de Administración y Finanzas, dando cuenta a las existencias físicas actualizadas de los sobrantes de obra, con la finalidad de que se dé un oportuno uso y prevenir su deterioro o pérdida**.

Asimismo, de responsabilidad del jefe de la Unidad de Logística y Patrimonio CPC Nilo Quispe Ccaicuri; toda vez, que teniendo conocimiento de la suscripción del "**Acta de constatación física de obra ejecutada por Administración Directa**" de 29 de marzo de 2019 **(Apéndice n.° 49)** y del compromiso de internamiento de los insumos, materiales y herramientas de saldo de obra, incumplió con controlar y supervisar lo establecido en el acta. Finalmente, de responsabilidad del jefe de la División de Obras Públicas ingeniero Yvan Arturo Laura Vargas al tener conocimiento desde 19 de

[44] Mediante carta n.° 024 -2022-MDP/OCI-3862-SCE-AMSEPN de 11 de mayo de 2022 y reiterado mediante carta n.° 028 -2022-MDP/OCI-3862-SCE-AMSEPN de 18 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 51)**

[45] "Directiva para uso de materiales y/o bienes sobrantes de proyectos y actividades", aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 325-2013-MDP/A de 30 de abril de 2013.

diciembre de 2018 sobre la existencia de saldo de materiales en obra, incumpliendo en coordinar dichas actividades, sin cautelar el cumplimiento de su internamiento; ocasionando los tres funcionarios de manera solidaria la pérdida de insumos, materiales y herramientas valorizados en S/ 29 687,90[46].

Aspectos, que dan cuenta que los saldos de materiales de la obra, no fueron internados conforme se había previsto en el "**Acta de constatación física de obra ejecutada por Administración Directa**" de 29 de marzo de 2019 **(Apéndice n.° 49)**, los cuales permanecerían en la casa comunal, lugar donde también se encontraban internados los saldos de bienes de otras obras; asimismo, que el ingeniero Yván Arturo Laura Vargas como Especialista en Seguimiento de Obras Públicas y Jefe de la División de la Obras Públicas teniendo conocimiento del saldo de materiales de la obra almacenado en la casa comunal de Centro Poblado de Natividad, no cauteló su internamiento.

Posteriormente, el residente de otra obra que se venía ejecutando en el Centro Poblado de Natividad denominada: "**Mejoramiento y ampliación de los servicios de Educación Secundaria en las I.E. de Sector Teresa, I.E. n.° 38633 de Mantaro y la I.E. n.° 38755 de Natividad, distrito de Pichari – La Convención – Cusco**", presentó al jefe de División de Obras Públicas ingeniero Yván Arturo Laura Vargas la carta n.° 188-2019-MDP-GI/AMIEN/MVHJ-RO recepcionado[47] el 19 de diciembre de 2019 **(Apéndice n.° 52)**, documento que consigna las firmas de la presidenta de APAFA y el director de la Institución Educativa de Natividad, informando el estado del almacen que textualmente describe lo siguiente:

> *"(…) infórmale del almacén donde se encuentra los materiales de la obra de la I. E. N° 38755 de Primaria.*
>
> *La almacenera del proyecto en mención a la referencia informa que en el almacén se encuentra almacenadas materiales de otros proyectos como FONCODES, ELECTRIFICACION, existen materiales como abonos que son bienes de DEVIDA, no se tiene conocimiento de quien autorizó, entregó el ambiente como almacén a otros proyectos teniendo el acceso e ingreso al ambiente del almacén.*
>
> *Existen materiales de saldo de la obra de la I.E. N° 38755 de primaria, donde no se cuenta con ninguna seguridad teniendo acceso al almacén otras personas ajenas donde se exponen los saldos de materiales a ser robados o perderse.*
>
> *Por esta razón esta residencia informa y sugiere se realice el recojo de los saldos de materiales de la obra de la I. E. N° 38755 de primaria y ser traslada al almacén central de la Municipalidad Distrital de Pichari"*

En atención al documento del residente de la Institución Educativa nivel Secundaria, el Jefe de la División de Obras Públicas ingeniero Yvan Arturo Laura Vargas remitió el informe n.° 1751-2019-MDP-DOPM/YALV-J de 20 de diciembre de 2019 **(Apéndice n.° 54)** al gerente de Infraestructura ingeniero Oscar Augusto Ñacari Quispe con atención al Jefe de Almacen Central señor Eulogio De La Cruz Palomino comunicando lo vertido por el residente de la obra de nivel secundaria, por medio del cual se le sugirió se realice el recojo de los saldos de materiales y su traslado a Almacen Central de la Entidad, adjuntando la carta n.° 03-2019-MDP-GI/NBQ-A de 2 de noviembre de 2019 **(Apéndice n.° 53)** de la responsable de almacen de su obra[48] y la carta n.° 188-2019-MDP-GI/AMIEN/MVHJ-RO **(Apéndice n.° 52)**.

[46] De la diferencia de S/ 179 027,80 (Acta de entrega y recepción de obra de 19 de diciembre de 2018) menos S/ 149 339,90 (Acta de constatación física de obra ejecutada por administración directa de 29 de marzo de 2019), ascendente a S/ 29 687,90.

[47] Documento redactado el 16 de diciembre de 2019 con conocimiento del director de la Institución Educativa y la presidenta de APAFA, contando con registros de recepción de ambos y del primero de 18 de diciembre de 2019

[48] Documento que fue emitida por la señora Nélida Bautista Quispe en calidad de responsable de almacén.

Al respecto, el gerente de Infraestructura ingeniero Oscar Augusto Ñacari Quispe mediante proveído, para su atención, el 20 de diciembre de 2019 derivó el documento a la Oficina de Administración y Finanzas, seguidamente el mismo día fue derivado con proveído para su atención a la Unidad de Logística y Patrimonio y Almacen Central; oficina última que recepcionó el documento el 23 de diciembre de 2019.

Por cuanto el gerente de Infraestructura ingeniero Oscar Augusto Ñacari Quispe teniendo conocimiento de la existencia del saldo de materiales y que estos no se encontraban seguros en el lugar donde se venía almacenando, no cauteló su custodia ni su internamiento incumpliendo sus funciones de supervisar, dirigir y monitorear las obras y proyectos por administración directa y el de supervisar e inspeccionar la ejecución de obras en áreas de uso público ejecutadas por administración directa.

Asimismo, siendo de conocimiento tanto del director de la I.E. de Natividad y la presidenta de APAFA la remisión de la carta n.° 188-2019-MDP-GI/AMIEN/MCHJ-RO de 19 de diciembre de 2019 **(Apéndice n.° 52)** a la Entidad, en la cual se advertían la inseguridad del almacen ubicado en el local comunal donde los saldos de materiales estaban expuestos al robo y extravío y al no tener documento que contraríe, los saldos de materiales del proyecto no fueron resguardados por la APAFA y el director de la Institución Educativa.

Paralelamente, mediante carta n.° 186-2019-MDP-GI/AMIEN/MCHJ-RO de 17 de diciembre de 2019 **(Apéndice n.° 55)**, el residente del otro proyecto "**Mejoramiento y ampliación de los servicios de Educación Secundaria en las I.E. de Sector Teresa, I.E. n.° 38633 de Mantaro y la I.E. n.° 38755 de Natividad, distrito de Pichari – La Convención – Cusco**", solicitó la transferencia de materiales sobrantes del proyecto "**Ampliación y Mejoramiento de los servicios de Educación Primaria en la Institución Educativa n.° 38755 del Centro Poblado Natividad, Distrito de Pichari – La Convención – Cusco**" y otros materiales del almacén central al Jefe de División de Obras Públicas ingeniero Yvan Arturo Laura Vargas, detallando la relación, unidades de medidas y cantidad de los materiales, sin consignar el valor de los bienes.

En atención a la solicitud de información requerida por la comisión de control, mediante carta n.° 06/-2022-MDP-GI/AMIEN/MCHJ-RO de 23 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 56)** el residente de obra de la Institución Educativa Nivel Secundaria, señaló textualmente lo siguiente:

> *"(...) tenía como saldo de materiales* ***donde mi persona utilizó algunos de esos saldos de materiales en la ejecución de mi proyecto****, donde solo se utilizó el saldo de materiales solo aquellos que se necesitaba en mi proyecto mas no otros materiales que no se utilizó. Con carta 188-2019-MDP-GI/AMIEN/MCHJ-RO, se solicita la transferencia de materiales utilizados en la obra tanto del almacén central y del saldo de materiales de la I.E. N° 38755 de EDUCACIÓN PRIMARIA DE NATIVIDAD, donde fue devuelto el trámite por falta de valorizar el costo de material. Y con carta N° 02-2022-MDP-GI/AMIEN/MCHJ-RO, del mes de febrero del 2022 se vuelve a realizar el trámite de la solicitud de transferencia de materiales, a la fecha encontrándose en asesoría legal para su trámite".*

Por cuanto, la Entidad no habiendo realizado el internamiento del saldo de materiales de obra al almacén central y siendo de conocimiento de los ingenieros Yván Arturo Laura Vargas como Especialista en Seguimiento de Obras Públicas y Jefe de la División de la Obras Públicas y del ingeniero Oscar Augusto Ñacari Quispe en calidad de Gerente de Infraestructura, el residente de obra nivel secundaria sin documento que acredite su autorización, hizo uso de algunos saldos de materiales sin antes haber sido internado en el almacén central.

Asimismo, el señor Eulogio De La Cruz Palomino habiendo dejado el cargo de responsable de Almacén Central el 31 de diciembre de 2019, y asumiendo el cargo en su lugar el ingeniero Ciro Omar Barrientos Ruiz desde el 1 enero al 6 de julio de 2020, quien según el ítem h de la Directiva n.° 010-2013-MDP[49] también **incumplió en informar dentro de los siete (7) primeros días de cada mes, mediante la hoja informativa visada por la Unidad de Logística y Patrimonio, a la Gerencia de Infraestructura y División de Obras Públicas y a la Oficina de Administración y Finanzas, dando cuenta a las existencias físicas actualizadas de los sobrantes de obra, con la finalidad de que se dé un oportuno uso y prevenir su deterioro o pérdida**.

Al respecto, de la consulta realizada por la comisión de control, mediante informe n.° 024-2022-MDP/GDAE/DTP/J(e) de 7 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 57)**, el ingeniero Ciro Omar Barrientos Ruiz como responsable del almacén central comunicó haber tomado posesión de cargo el 15 de enero de 2020 y que el anterior jefe de Almacén recién el 11 de febrero de 2020 suscribió el "acta de entrega – recepción de cargo" **(Apéndice n.° 58)** señalando en las observaciones que el área de almacén central no cuenta con inventario físico, kardex de almacén, notas de entrada de almacén de devolución de saldo de bienes de obra, entre otros documentos; y que desde que asumió el cargo no se internó el saldo de materiales de la obra "Ampliación y Mejoramiento de los servicios de Educación Primaria en la Institución Educativa n.° 38755 del Centro Poblado Natividad, Distrito de Pichari – La Convención – Cusco".

Por cuanto, el 30 de julio de 2020 mediante "**Acta de entrega de materiales**" **(Apéndice n.° 59)**, el jefe de Almacén Central señor Abelardo Cárdenas Aguilar y el jefe de la División de Obras Públicas y Mantenimiento ingeniero Christian Fernando Carpio Anaya, acordaron realizar el internamiento en el almacén Central de la Entidad; siendo la diferencia con el monto del "**Acta de constatación física de obra ejecutada por Administración Directa**" de 29 de marzo de 2019 **(Apéndice n.° 49)**, lo siguientes:

CUADRO N° 06
VALORIZACIÓN DE PÉRDIDA DE INSUMOS, MATERIALES Y HERRAMIENTAS

DOCUMENTO	FECHA	MONTO (S/)
Acta de constatación física de obra ejecutada por Administración Directa	29/03/2019	149 339,90
Acta de entrega de materiales	30/07/2020	46 254,80
	Diferencia	**103 085,10**[50]

Fuente: Acta de constatación física de obra ejecutada por Administración Directa de 29 de marzo de 2019 **(Apéndice n.° 49)** y Acta de entrega de materiales de 30 de julio de 2020 **(Apéndice n.° 59)**
Elaborado por: Comisión de Control

Valor de S/103 085,10 en insumos, materiales y herramientas que no acreditan su custodia e internamiento al Almacén Central de la Entidad, de responsabilidad del jefe de la Unidad de Logística y Patrimonio CPC Nilo Quispe Ccaicuri y responsable del almacén central señor Eulogio De La Cruz Palomino, toda vez que desde el 29 de marzo de 2019 al 31 de diciembre de 2019, no cautelaron su custodia ni internamiento; asimismo, del gerente de Infraestructura ingeniero Oscar Augusto Ñacari Quispe y del jefe de la División de Obras Públicas ingeniero Yvan Arturo Laura Vargas, quienes teniendo conocimiento desde el 29 de marzo de 2019 al 30 de julio de 2020 incumplieron sus funciones en supervisar, dirigir y monitorear y el de controlar y supervisar que los insumos, materiales y herramientas sean debidamente custodiados, respectivamente; finalmente, de responsabilidad del ingeniero Ciro Omar Barrientos Ruiz desde el 1 enero al 6 de julio de 2020, quien según el ítem h de la Directiva n.° 010-2013-MDP[51] **incumplió en informar dentro de los siete (7) primeros días de**

[49] Aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 325-2013-MDP/A de 30 de abril de 2013.
[50] Corresponde a la diferencia entre los saldos de materiales valorizados según el acta de 29 de marzo de 2019 y el internado en almacen central mediante acta de 30 de julio de 2020, según los siguientes montos: S/ 149,339.90- S/ 46 254,80= S/103 085,10.
[51] Aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 325-2013-MDP/A de 30 de abril de 2013.

cada mes, las existencias físicas actualizadas de los sobrantes de obra, con la finalidad de que se dé un oportuno uso y prevenir su deterioro o pérdida.

Cabe precisar, que los saldos de materiales en obra encontrados al 19 de diciembre de 2018 conforme el "**Acta de entrega y recepción de obra**" **(Apéndice n.° 45)** y según las órdenes de compra su adquisición demandó a la Entidad S/ 179 027,80, de los cuales está acreditado su internamiento en el almacén central por S/ 46 254,80 según "**Acta de entrega de materiales**" de 30 de julio de 2020 **(Apéndice n.° 59)**; en consecuencia, **existe una diferencia de S/ 132 773,00 de bienes que no acredita su custodia e internamiento a la Entidad.**

c) De la contratación del estudio Geológico – Geotécnico con fines de cimentación

Mediante informe n.° 004-2019-MDP-GI/YALV-ESOP de 22 de enero de 2019 **(Apéndice n.° 46)**, el especialista en seguimiento de obras públicas ingeniero Yvan Arturo Laura Vargas[52] presentó al Gerente de Infraestructura ingeniero René Vargas Gutiérrez el diagnóstico del proyecto "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Educación Primaria en la I. E. N° 38755 de Natividad, Distrito de Pichari – La Convención – Cusco"[53] **(Apéndice n.° 46)**, comunicándole en el numeral 4.6 de su informe que habiéndose constituido a obra conjuntamente con el alcalde de la Municipalidad Distrital de Pichari, autoridades de la institución educativa y representantes del centro poblado de Natividad, se encontró como producto del movimiento de tierra la presencia de filtraciones en el terreno, presencia del nivel freático elevado y afloramiento de aguas superficiales; **SEÑALANDO HABERSE OBSERVADO PELIGROS GEOLÓGICOS[54] POR LA UBICACIÓN DEL TERRENO y la existencia de vulnerabilidad en la zona donde se pretende proyectar la construcción**.

Asimismo, informó EXISTIR INCOMPATIBILIDAD DEL ESTUDIO DE MECÁNICA DE SUELOS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO comparando con el estudio de mecánica de suelos realizado por la empresa Soiltest® (Apéndice n.° 61); toda vez, que en la página 35 del último informe citaba textualmente lo siguiente *"Por la incompetencia del terreno de fundación se sugiere reubicar las estructuras a proyectar, no se recomienda utilizar este terreno para emplazamiento de estructuras a través de cimentaciones superficiales, salvo a través de cimentaciones profundas (pilotes, micropilotes), previa investigación exhaustiva y ensayos in situ"*; al respecto, en base a dicho informe el especialista en seguimiento de obras públicas ingeniero Yvan Arturo Laura Vargas realizó cuatro sugerencias, entre las más importantes: a) **Realizar la contratación del servicio para la elaboración del estudio geológico – geotécnico con fines de cimentación**, ensayos de SCPTu y ensayos especiales acorde al tipo de terreno, para declarar la viabilidad de la construcción; b) **Realizar una evaluación de riesgos y desastres para dar la viabilidad a la ejecución del proyecto** y c) **Realizar un informe de corte de obra**.

De la consulta realizada por la Comisión de Control, mediante carta n.° 01-ESOP/YALV de 18 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 60)** el ingeniero Yvan Arturo Laura Vargas como especialista en seguimiento de obras señaló textualmente lo siguiente: *"(…) Mi persona como especialista de seguimiento de obras sugiere contratar los servicios de un especialista para la elaboración del ESTUDIO GEOLOGICO – GEOTECNICO CON FINES DE CIMENTACION (ensayos de SCPTu), ensayos especiales acorde al tipo de terreno para declarar la viabilidad de la construcción. Y de igual manera se sugiere realizar una evaluación de riegos y desastres y dar viabilidad a la construcción.* ***Por tanto indicar de acuerdo al informe y del numeral 4.6. Indicar que mi persona manifiesta de acuerdo a la visita y una***

[52] Contratado mediante orden de servicio n.° 050 de 17 de enero de 2019 **(Apéndice n.° 170)** como Especialista en Seguimiento de Obras Públicas
[53] Aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 465-2018/MDP-GM. de 21 de setiembre de 2018 **(Apéndice n.° 6)**.
[54] Mediante carta n.° 01-ESOP/YALV de 18 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 60)** definió el **peligro geológico** como un evento o proceso natural (erupciones volcánicas, remociones en masa, inundaciones, terremotos, tsunamis), generado por la dinámica interna o superficial del planeta, que pueden ocasionar daño a la sociedad o al ambiente.

inspección visual el cual no es determinante por tanto se sugiere la contratación de especialistas". El subrayado y las negritas es nuestro

Al respecto, de la revisión por parte de la Comisión de Control al documento referido por el especialista en seguimiento de obras públicas y del expediente técnico que hacen referencia a los estudios de mecánica de suelos realizados en el terreno considerado en el expediente técnico aprobado, se detallan los siguientes aspectos:

A. Estudio de mecánica de suelo con fines de cimentación realizado por la consultora Soiltest® en junio de 2017 (Apéndice n.° 61), que no forma parte del expediente técnico.

Estudio de suelo realizado en junio de 2017 en base a una (1) calicata, que precisó en su numeral 2.2.1 **que el terreno es de condiciones poco o nada apropiadas para el emplazamiento del proyecto**; sugiriendo reubicar las estructuras a proyectar por la incompetencia del terreno de fundación, no recomendando utilizar el terreno para el emplazamiento de estructuras a través de cimentación superficial, salvo a través de cimentaciones profundas (pilotes y micropilotes) previa investigación exhaustiva. Estudio que precisaba que el terreno no tenía las condiciones apropiadas para ejecutar la obra; sin embargo, recomendaba ejecutarse a través de cimentación profunda previo estudios.

Estudio geológico realizado por el laboratorio Vazatt Geotest SRL (VAGECONS SRL) en mayo de 2018 en base a una (1) calicata que no tendría mucha consistencia; toda vez, que según la norma E.050 Suelos y Cimentaciones[55], por cada 800 m2 corresponde realizar una (1) calicata y que al estimarse un área de 3 600 m2 destinado para las edificaciones, **correspondía realizar cinco (5) calicatas mínimas[56] en el proyecto** como muestras representativas.

Por cuanto, lo señalado por el especialista en seguimiento de obras públicas de existir incompatibilidad del estudio de mecánica de suelos del expediente técnico comparando con el estudio de mecánica de suelos realizado por la empresa Soiltest® con una (1) calicata, **no era evidencia suficiente**.

B. Estudio geotécnico y de mecánica de suelos con fines de cimentación realizada por el laboratorio Vazatt Geotest SRL (VAGECONS SRL) en mayo de 2018 (Apéndice n.° 62), que forma parte del expediente técnico.

Estudio de suelo realizado en base a cinco (5) calicatas en el terreno de propiedad de la institución educativa, que por las condiciones desfavorables del terreno propone dos alternativas para el emplazamiento de la infraestructura, siendo las siguientes:

Alternativa I.- Para controlar el nivel freático recomendó drenes lineales y longitudinales circundantes al área destinada a la construcción, el cambio de material inadecuado hasta la profundidad de 3.00 metros, el relleno controlado con materiales granulares adecuados y la compactación en capas de 0.20 metros de espesor; siendo que sobre el relleno controlado recién se cimentaran las zapatas de la infraestructura proyectada, **debiendo realizarse el mejoramiento en todo el área que involucra la construcción**.

Alternativa II.- Para controlar el nivel freático recomendó drenes lineales y longitudinales circundantes al área destinada a la construcción, cimentación a 1.80 metros mediante una losa de cimentación, **planteando en las zonas de relleno** el cambio de material inadecuado, de relleno

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI · LA CONVENCION · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[55] De acuerdo a la tabla n.° 1 del numeral 9.2 del artículo 9° de la norma E.050 clasifica la edificación tipo C y de acuerdo a la tabla n.° 6 del artículo 11° corresponde una (1) calicata por cada 800 m2.

[56] Corresponde 4.5 calicatas.

y/o cobertura orgánica, seguido de conformación controlada en capas de 0.20 metros de espesor hasta alcanzar el rasante, haciendo uso de materiales granulares y compactación con rodillos con características de peso y eficiencia comprobadas por el supervisor. Asimismo para el riachuelo que atraviesa la institución educativa, debía ser canalizado para evitar la degradación del suelo y posibles problemas de inundación.

Por cuanto, **ambos estudios determinaban que el terreno considerado en el expediente técnico no contaba con las condiciones óptimas para ejecutar el proyecto; sin embargo, recomendaban recibir un tratamiento especial para el mejoramiento del suelo**; no obstante, el especialista en seguimiento de obras públicas, sin haber validado la consistencia del expediente técnico con el estudio geológico realizado por el laboratorio Vazatt Geotest SRL (VAGECONS SRL) en mayo de 2018 **(Apéndice n.° 62)**; contrariamente, en base al estudio de una (1) calicata que no formaba parte del expediente técnico determinó la existencia de incompatibilidad entre ambos estudios de suelos. Al respecto, el estudio geológico realizado por la consultora Soiltest® en junio de 2017 **(Apéndice n.° 61)** en base a una (1) calicata no tendría mucha consistencia; toda vez, que según la norma E.050 Suelos y Cimentaciones[57], por cada 800 m2 corresponde realizar una (1) calicata y que al estimarse un área de 3 600 m2 destinado para las edificaciones, **correspondía realizar cinco (5) calicatas mínimas[58] en el proyecto** como muestras representativas.

Seguidamente, el gerente de Infraestructura no habiendo requerido la contratación del estudio de evaluación de riesgo ni realizado el informe de corte, en base al informe n.° 004-2019-MDP-GI/YALV-ESOP **(Apéndice n.° 46)** del especialista en seguimiento de obras públicas, únicamente solicitó la **contratación del servicio de consultoría para la elaboración del estudio Geológico – Geotécnico con fines de cimentación para el proyecto** mediante el informe n.° 030-2019-MDP-GI/RVG-G de 24 de enero de 2019[59] **(Apéndice n.° 63)**; requerimiento que fue atendido por la Unidad de Logística y Patrimonio mediante la Solicitud de Cotización n.° 0211 de 29 de enero de 2019 **(Apéndice n.° 64)**, contratándose mediante Orden de Servicio n.° 0234 de 13 de febrero de 2019 **(Apéndice n.° 65)** por S/ 26 500,00 a la empresa Ingeotecon Contratistas y Ejecutores E.I.R.L.

Habiendo concluido con el servicio contratado, la responsable comercial de Ingeotecon Contratistas y Ejecutores E.I.R.L. presentó por mesa de partes de la Entidad la carta n.° 0018-2019-M/INGEOTECON de 12 de marzo de 2019 **(Apéndice n.° 66)** adjuntando el informe de estudio Geológico – Geotécnico con fines de Cimentación (INFORME N° 001-2019/TT-EI-E-009-19) **(Apéndice n.° 66)**, el cual fue derivado a la Gerencia de Infraestructura.

Seguidamente, con informe n.° 187-2019-MDP-GI/RVG-G de 20 de marzo de 2019 **(Apéndice n.° 67)**, el gerente de Infraestructura remitió al Gerente Municipal la conformidad del servicio de elaboración de estudio Geológico – Geotécnico con Fines de Cimentación, siendo tramitado en las demás instancias y efectuándose su pago por S/ 23 320,00 y S/ 3 180,00 mediante Comprobantes de Pago n.os 725 y 726 de 25 de marzo de 2019 respectivamente **(Apéndice n.° 68)**.

Al respecto, el referido informe de estudio Geológico – Geotécnico con fines de Cimentación **(Apéndice n.° 66)** concluía y recomendaba lo siguiente:

"5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

a. De los problemas de Geodinámica Externa; En la zona de estudios no se ha identificado problemas de geodinámica externa de consideración que puedan afectar la funcionabilidad de las estructuras en la vida útil del proyecto.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – LA CONVENCIÓN

[57] De acuerdo a la tabla n.° 1 del numeral 9.2 del artículo 9° de la norma E.050 clasifica la edificación tipo C y de acuerdo a la tabla n.° 6 del artículo 11° corresponde una (1) calicata por cada 800 m2.

[58] Corresponde 4.5 calicatas.

[59] Adjuntando la Hoja de Requerimiento de Bienes n.° 0010 **(Apéndice n.° 63)**

En los exteriores de la edificación proyectada se ha observado procesos de erosión por flujo de aguas, pero que ***no afectan a la zona de emplazamiento y que son controlables con medidas de encauzamiento****.*

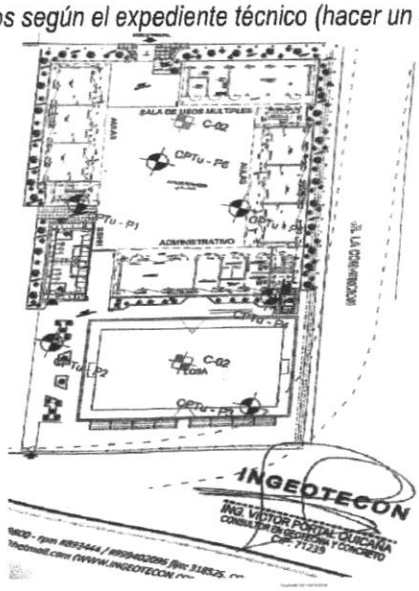
b. ***De la capa freática;*** *A la fecha de febrero del 2019, se ha identificado la presencia de nivel freática dentro de la zona de influencia de las nuevas cargas a proyectar por las edificaciones a plantearse. En la exploración más superficial se ha encontrado a 0.50m medida desde la superficie.*

Para evacuar estas aguas, que afectarían la funcionabilidad de las estructuras, se recomienda tomar las siguientes medidas:

- *Para evacuar el flujo del agua que sale de la alcantarilla ubicada en la intersección del Jr. Inka con la vía hacia Pichari, se deberá hacer una cuneta tapada que pase por el exterior de la Institución Educativa y que conduzca el agua fuera del área a edificarse (…).*
- *Para evacuar los manantiales interiores y la napa freática del terreno, que puedan afectar la zona de influencia de las cimentaciones, se deberá plantear un sistema de sub drenes (…)* ***el cual refuerza el propuesto en los planos del expediente técnico****.*

c. ***De la Cimentación.***

- *El terreno de la zona de emplazamiento está conformado por un primer estrato de suelos orgánicos, el cual deberá eliminarse mediante corte del terreno para explanación, estos suelos no cimentables tienen espesores de hasta 40 cm.*
- *De acuerdo a los trabajos de exploración de campo, se observa que en el sondaje P-02 se tiene hasta los 6.0m de profundidad suelos muy blandos a blandos, siendo estos estratos muy pobres a pobres como terrenos de cimentación para cimentaciones directas (tal como se plantea en los planos del expediente técnico).* ***Por lo que se recomienda que las estructuras importantes no se apoyen por este sector, pues sufrirían deformaciones considerables por falta de capacidad de soporte***[60]*. Para salvar este inconveniente se recomienda voltear el planteamiento general de la ubicación de los módulos según el expediente técnico (hacer un espejo) (…).*



[60] Al respecto, el informe recomendaba ubicar la construcción de la losa al lado sur del emplazamiento; toda vez, que en esa zona se identificó un terreno desfavorable; por cuanto, la construcción de la losa no generaría mayor carga al suelo, garantizando su estabilidad.

- *Según los sondajes realizados en la zona de estudio, **a una profundidad de 2.30m se tiene recién suelos aceptables para el desplante de la cimentación**, por lo que para llegar a esta profundidad **se recomienda hacer un mejoramiento de terreno (En los planos del expediente se recomienda un mejoramiento de 2.20m de altura). Se recomienda que el mejoramiento planteado deba tener una altura de 1.20m por debajo del nivel de cimentación**.*
 (...).
- *El estrato de cimentación serán los depósitos residuales como son las Arcillas Ligeras con Arenas o mejores terrenos (...)*
- *Para las cargas a aplicarse por las estructuras se podrá usar el tipo de cimentación directa superficial, el tipo recomendado es el de cimentación emparrillado (por los asentamientos esperados), **en el expediente se ha considerado una cimentación del tipo emparrillado, lo cual es acorde al tipo de terreno encontrado y es compatible con este**.*
 La cimentación del cerco perimétrico deberá tener vigas de cimentación, en el expediente técnico no se ha proyectado el confinamiento de la cimentación.
 (...)

f. *Para el tratamiento para la construcción de pisos interiores, patios y lozas*

Para la construcción de las losas de concreto en exteriores, se deberán tener en cuenta los siguientes lineamientos:

Debido al potencial de expansión de los suelos de la sub rasante se recomienda hacer un mejoramiento de terreno donde se apoyarán los pisos de concreto, este mejoramiento serán con una primera capa de una cama de enrocados hincados al terreno con equipo pesado, luego una capa de material de tipo sub base de 60cm de espesor, para lo cual podrá usarse el material granular seleccionado de préstamo, previo zarandeo eliminando partículas mayores de 2" compactados al 95% de la Máxima Densidad Seca con el Optimo Contenido de Humedad del proctor modificado en capas de no más de 20cm.
(...)" El subrayado y negritas es nuestro

Estudio Geológico – Geotécnico con fines de Cimentación **(Apéndice n.° 66)** que **CONCLUÍA QUE EN LA ZONA DE ESTUDIOS NO SE HABÍAN IDENTIFICADO PROBLEMAS DE GEODINÁMICA EXTERNA DE CONSIDERACIÓN QUE PUEDAN AFECTAR LA FUNCIONABILIDAD DE LAS ESTRUCTURAS EN LA VIDA ÚTIL DEL PROYECTO**; precisando que en los exteriores de la edificación proyectada se ha observado procesos de erosión por flujo de aguas que **no afectan a la zona de emplazamiento y que son controlables con medidas de encauzamiento; además, que se tiene suelos aceptables para el desplante de la cimentación; por lo que recomendó hacer un mejoramiento de terreno**.

Estudio Geológico – Geotécnico con fines de Cimentación elaborado por la empresa Ingeotecon Contratistas y Ejecutores E.I.R.L. que no contradijo ni desestimó el estudio geotécnico y de mecánica de suelos con fines de cimentación del expediente técnico; **proponiendo ambos estudios alternativas similares tanto de control de las aguas subterráneas como de mejoramiento del suelo**, precisando en el literal c) de sus conclusiones y recomendaciones que la capacidad de carga admisible de trabajo es de 0.64 kg/cm2 siendo ligeramente superior al valor obtenido en el expediente técnico; por cuanto, concluye que las áreas y tipo de cimentación cuentan con los factores de seguridad adecuados, no siendo necesario su redimensionamiento, más cuando la infraestructura se cimentaría sobre terreno artificial (conformación de terreno controlado); además que, el cambio de posición de las estructuras dentro del mismo terreno implicaría considerar el rediseño establecido en el expediente técnico.

Por cuanto, **ambos estudios daban procedencia a que el proyecto se siga ejecutando en el mismo terreno**, con el adicional que el último estudio tuvo una evaluación más exhaustiva, proponiendo alternativas técnicas complementarias a las observaciones realizadas por el especialista en seguimiento de obras públicas en su informe n.° 004-2019-MDP-GI/YALV-ESOP de 22 de enero de 2019 **(Apéndice n.° 46)**, respecto al haber encontrado como producto del movimiento de tierra la presencia de filtraciones en el terreno, presencia del nivel freático elevado y afloramiento de aguas superficiales; **GARANTIZANDO SU FUNCIONABILIDAD ESTRUCTURAL en el lugar donde se venía ejecutando el proyecto durante su vida útil**.

De igual manera, mediante carta n.° 002-2022-RVG de 13 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 69)** el ingeniero René Vargas Gutiérrez informó que los resultados del Estudio Geológico – Geotécnico con fines de Cimentación **recomendaban la redistribución de los ambientes y el mejoramiento del terreno**; además, informó no haber solicitado el estudio de estimación de riesgos ni realizado el informe de corte[61]; toda vez, que mediante informe n.° 0114-2019-MDP-DOPM/YALV-J de 1 de abril de 2019 **(Apéndice n.° 70)** el Jefe de la División de Obras Públicas[62] recomendó realizar la liquidación y reformulación del expediente técnico.

Al respecto, se debe señalar, que desde el 22 de enero de 2019 hasta el 19 de marzo de 2019; fecha en que se dieron inicio los trámites para autorizar la elaboración del informe de liquidación, el Gerente de Infraestructura no solicitó el requerimiento del estudio de estimación de riesgos ni la elaboración del informe de corte.

Asimismo, de la consulta realizada por la Comisión de Control, mediante informe n.° 0474-2022-MDP/GI/HHAG-G de 23 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 71)** el Gerente de Infraestructura informó que de la revisión al acervo documentario de enero a marzo de 2019, no ubicó documento alguno que acredite haberse solicitado al residente por función del proyecto realizar el informe de corte del proyecto. Situaciones que advierten que el Estudio Geológico – Geotécnico con fines de Cimentación elaborado por la empresa Ingeotecon Contratistas y Ejecutores E.I.R.L. **daba procedencia a que el proyecto se ejecutara en el mismo terreno**.

d) Determinación de la liquidación parcial de proyecto

Contando con el estudio geológico – geotécnico con fines de cimentación presentado por la empresa Ingeotecon Contratistas y Ejecutores E.I.R.L., el gerente de Infraestructura mediante informe n.° 172-2019-MDP-GI/RVG-G de 14 de marzo de 2019 **(Apéndice n.° 72)** remitió al director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos el estudio geológico – geotécnico[63] para su **evaluación y acciones para dar viabilidad al proyecto y programar el reinicio de su ejecución**.

Al respecto, el director encargado de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos[64] mediante informe n.° 223-2019-MDP/GM-OSLP/GBJG-D. de 19 de marzo de 2019[65] **(Apéndice n.° 75)** de un (1) folio y sin mayor sustento, solicitó al gerente Municipal autorización para efectuar la liquidación de oficio, señalando textualmente lo siguiente:

[61] Solicitado mediante informe n.° 004-2019-MDP-GI/YALV-ESOP de 22 de enero de 2019 **(Apéndice n.° 46)** por el especialista en seguimiento de obras públicas ingeniero Yvan Arturo Laura Vargas

[62] Contratado mediante Contrato Administrativo de Servicio n.° 007-2019-MDP/URH a partir del 1 de marzo de 2019 **(Apéndice n.° 170)** como Jefe de la División de Obras Públicas.

[63] Según cuaderno de registro de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos 2019, el estudio con registro n.° 363 **(Apéndice n.° 73)** fue archivado en dicha dependencia

[64] Mediante memorando n.° 003-2019-MDP/GM-OSLP/GBJG-D de 15 de marzo de 2019 **(Apéndice n.° 74)** el Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos ingeniero Guido Benjamín Jerí Godoy encargó la Jefatura de la oficina al Jefe de la Unidad de Liquidación de Proyectos ingeniero Juan Felipe Cisneros Asian los días 18 y 19 de marzo de 2019.

[65] Recepcionado por mesa de partes de la Gerencia Municipal en un (1) folio.

"(...) por orden de Gerencia Municipal, ***se encargó a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos realice la Liquidación de Oficio*** *de la ejecución de obra de los proyectos de la referencia, ambos ejecutados por Administración Presupuestaria Directa;* ***toda vez que se han presentado deficiencias relacionadas al tipo de suelo donde se programó cimentar la infraestructura, la cual no cumplía con las condiciones mínimas para asegurar su estabilidad y seguridad en el tiempo de servicio****; razón por la cual* ***no será posible continuar con la ejecución de estos proyectos****. Y asimismo,* ***en base al principio de eficiencia, se dispuso que se varíe el tipo de ejecución presupuestal de Presupuestaria Directa a Indirecta; a fin de poder transferir los riesgos a un tercero****."* las negritas y subrayado es nuestro.

Por cuanto, de la consulta realizada por la Comisión de Control y previo conocimiento del informe n.° 223-2019-MDP/GM-OSLP/GBJG-D. de 19 de marzo de 2019 **(Apéndice n.° 75)**, el director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos ingeniero Guido Benjamín Jerí Godoy en su carta n.° 003-2022-GBJG/C-7881 de 9 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 76)**, realizó los siguientes comentarios:

A. Por orden de Gerencia Municipal, se encargó a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos realice la Liquidación de Oficio de la ejecución de obra de los proyectos de la referencia, ambos ejecutados por Administración Presupuestaria Directa; toda vez que se han presentado deficiencias relacionadas al tipo de suelo donde se programó cimentar la infraestructura, la cual no cumplía con las condiciones mínimas para asegurar su estabilidad y seguridad en el tiempo de servicio; razón por la cual no será posible continuar con la ejecución de estos proyectos.

De lo manifestado en su informe respecto a la orden de Gerencia Municipal encargándole realizar la liquidación de oficio del proyecto; **manifestó ser un comentario que se hizo en una reunión de trabajo realizado después de haber visitado el proyecto y observado la presencia de nivel freático y que siendo una función de cada oficina se le encarga realizar la liquidación de oficio**; asimismo, respecto a la imposibilidad de continuar con la ejecución del proyecto, **señaló que EXISTEN VARIOS DOCUMENTOS QUE PRECISABAN DICHA DECISIÓN**, entre ellos el Acta de Entrega y Recepción de Obra[66] de 19 de diciembre de 2018 **(Apéndice n.° 47)** el cual sugiere en el ítem A. del numeral 6) **REALIZAR UNA EVALUACIÓN PARA DETERMINAR SI ES FACTIBLE REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN EN EL TERRENO QUE CUENTA CON NIVELES FREÁTICOS**, el estudio geológico – geotécnico con fines de cimentación presentado por la empresa Ingeotecon Contratistas y Ejecutores E.I.R.L. **(Apéndice n.° 66)** y el informe n.° 0114-2019-MDP-DOPM/YALV-J de 1 de abril de 2019 **(Apéndice n.° 70)** del jefe de la División de Obras Públicas.

Además, respecto al documento que acredita las deficiencias relacionadas al tipo de suelo, el señaló textualmente lo siguiente:

"Se tiene el informe del Especialista en Mecánica de Suelos la cual fuera presentada a fines de marzo y son remitidas el 01 de abril del 2019 por el Jefe de la División de Obras Publicas al Gerente de Infraestructura a través del INFORME N° 0114-2019-MDP-DOPM/YALV con el asunto: Remito Recomendaciones para la Liquidación y Reformulación del Expediente de Obra, Informe en la cual Concluye: "... ***Del Estudio de***

[66] "Acta de Entrega y Recepción de Obra" de 19 de diciembre de 2018 **(Apéndice n.° 45)**, que en el ítem A. Expediente técnico del numeral 6 señalo textualmente *"Con respecto al expediente técnico se sugiere realizar una evaluación para determinar si es factible realizar dicha construcción la cual el terreno cuenta con niveles freáticos"*; documento firmado los responsables de la entrega de la obra, Jefe de la División de Obras Públicas y Mantenimiento ingeniero William Lagos Cavalcanti y los ingenieros Yuri Gualberto Huilcahuari Huamaní y Víctor Villalobos Cárdenas, residente y supervisor por función respectivamente; asimismo, por los responsables a cargo de recibir la obra ingenieros Wilber Huamán Villagaray, Yvan Arturo Laura Vargas, René Vargas Gutiérrez.

Suelos realizados se obtiene resultados en el cual indica la redistribución de los ambientes inicialmente proyectados". Las negritas y subrayado es nuestro

Al respecto, el director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos señaló que en base al estudio Geológico – Geotécnico con fines de Cimentación presentado por la empresa Ingeotecon Contratistas y Ejecutores E.I.R.L. acreditó las deficiencias del suelo; sin embargo, se debe señalar que el funcionario tuvo acceso y conocimiento del mencionado estudio, el mismo que le fue remitido[67] para su **evaluación y acciones para dar viabilidad al proyecto y programar el reinicio de su ejecución** y que fue archivado en su dependencia según el cuaderno de registro[68]; estudio que **concluía que en esa zona no se habían identificado problemas de geodinámica externa de consideración que puedan afectar la funcionabilidad de las estructuras en la vida útil del proyecto**, dando procedencia a que el proyecto se ejecute en el mismo terreno y garantizando su funcionabilidad estructural durante su vida útil; estudio que recomendaba la redistribución de ambientes pero que en ningún momento concluyó o recomendó la imposibilidad de continuar con la ejecución del proyecto.

Por cuanto, a través del informe n.° 223-2019-MDP/GM-OSLP/GBJG-D. de 19 de marzo de 2019 **(Apéndice n.° 75)** presentado por el director encargado de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos; el director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos confirmó haberse dado inicio a los tramites para realizar la liquidación de oficio del proyecto, con la premisa de que el terreno no prestaría las condiciones para garantizar su estabilidad y seguridad, a pesar de que el estudio geológico – geotécnico con fines de cimentación que tuvo acceso, daba viabilidad a su ejecución en el mismo lugar.

B. Dispuso se varíe el tipo de ejecución presupuestal de Presupuestaria Directa a Indirecta; a fin de poder transferir los riesgos a un tercero.

Mediante carta n.° 003-2022-GBJG/C-7881 de 9 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 76)** el ex jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos **informó no existir ningún documento que haya remitido donde sustente la disposición de variar el tipo de ejecución**; puesto que no está dentro de sus funciones el variar o modificar el tipo de ejecución y que **lo señalado en el informe fue un comentario a título personal**.

Autorización de la liquidación de oficio del proyecto solicitado por el director encargado de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos[69], que de acuerdo al numeral 5.8 de la directiva n.° 004-2018-MDP-V.01 "Liquidación de proyectos de inversión ejecutadas por la modalidad de administración directa, convenio y/o encargo y contrata", establecía que **el Gerente Municipal autorizaba la liquidación de oficio mediante resolución, a solicitud expresa de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, DEBIENDO EXPONER LAS RAZONES QUE CONDICIONEN SU SOLICITUD**; sin embargo, el informe presentado por director encargado de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos en un (1) folio, **no justifica mayor sustento** respecto al costo, tiempo, calidad y cambio en el tipo de ejecución de directa a indirecta; tampoco expone ninguna de las cinco (5) situaciones establecidas en el numeral 5.7[70] de la directiva n.° 004-2018-MDP-V.01 para solicitar la Liquidación de Oficio; pese a ello, el gerente Municipal continuó con su trámite.

[67] Mediante informe n.° 172-2019-MDP-GI/RVG-G de 14 de marzo de 2019 **(Apéndice n.° 72)** del gerente de Infraestructura ingeniero René Vargas Gutiérrez

[68] Según cuaderno de registro de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos 2019, el estudio con registro n.° 363 **(Apéndice n.° 73)** fue archivado en dicha dependencia

[69] Mediante memorando n.° 003-2019-MDP/GM-OSLP/GBJG-D de 15 de marzo de 2019 **(Apéndice n.° 74)** el Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos ingeniero Guido Benjamín Jerí Godoy encargó la Jefatura de la oficina al Jefe de la Unidad de Liquidación de Proyectos ingeniero Juan Felipe Cisneros Asian los días 18 y 19 de marzo de 2019.

[70] De acuerdo al numeral 5.7 de la directiva n.° 004-2018-MDP-V.01 "Liquidación de proyectos de inversión ejecutadas por la modalidad de administración directa, convenio y/o encargo y contrata", señala que para administrar la Liquidación de Oficio a una inversión, ésta podrá estar enmarcada en las siguientes situaciones:

Asimismo, la Comisión Permanente de Recepción de Obras por Administración Directa[71], en el numeral primero del "Acta de Constatación Física de Obra ejecutada por Administración Directa" de 29 de marzo de 2019 **(Apéndice n.° 49)**, señaló textualmente lo siguiente:

> *"**PRIMERO: DE LOS ANTECEDENTES***
>
> *A mérito de **ESTUDIOS GEOLOGICO – GEOTECNICO CON FINES DE CIMENTACION, ENSAYOS ESPECIALES ACORDE AL TIPO DE TERRENO (Ensayos de SCPTu)**, para Emplazamiento de la Institución Educativa N° 38755 del CENTRO POBLADO DE NATIVIDAD, en donde se concluyó que **"Según los sondajes realizados P-02 se tiene hasta los 6.00 m de profundidad de suelos muy blandos a blandos, siendo esto estratos muy pobres a pobres como terrenos de cimentación para cimentaciones directas (tal como se plantea en el expediente técnico)"** por lo cual, **la Entidad en una decisión de gestión, considero pertinente finalizar la obra y practicar la Liquidación parcial de Oficio**, por lo que se hace necesario constatar las Metas y/o Metrados ejecutados bajo la dirección técnica del Ing. Yuri Gualberto Huillcahuari Huamaní – Residente de Obra e Ing. Víctor Villalobos Cárdenas – Supervisor de Obra, encargados de su ejecución hasta diciembre del 2018".* Las negritas y subrayado es nuestro

Al respecto, si bien es cierto que el estudio Geológico – Geotécnico con fines de Cimentación elaborado por la empresa Ingeotecon Contratistas y Ejecutores E.I.R.L. **(Apéndice n.° 66)** señalaba que en los sondajes P-02 realizados se tenían hasta los 6,00 metros de profundidad de suelos muy blandos a blandos; el mencionado estudio también señalaba que según sondajes realizados, a una profundidad de 2.30 metros se tenía recién suelos aceptables para el desplante de la cimentación; por cuanto, recomendaba rotar el proyecto para colocar la infraestructura pesada en la zona de terreno buena y la losa que no ejerce mayor presión en el terreno con estratos pobres a muy pobres.

Por cuanto, el "Acta de Constatación Física de Obra ejecutada por Administración Directa" de 29 de marzo de 2019 **(Apéndice n.° 49)** suscrito por la Comisión Permanente de Recepción de Obras por Administración Directa integrado por el Jefe de la División de Obras Públicas, Jefe de la Unidad de Liquidación de Proyectos, Jefe de la Unidad de Logística y Patrimonio y Jefe encargado de Almacén, daba a conocer en sus antecedentes que la Entidad en **UNA DECISIÓN DE GESTIÓN** evaluó finalizar con la obra y elaborar la liquidación parcial de oficio, decisión que no se encontraba enmarcada en ninguna de las situaciones[72] expuestas en la directiva de "Liquidación de proyectos de inversión

a) Que los responsables de la ejecución del proyecto de inversión, Residente de Obras, Inspector/Supervisor los que hagan sus veces; a la fecha de vigencia de la presente directiva, no cumplieron con presentar el Informe Final o de Pre-Liquidación total o parcialmente.
b) Que en los archivos de la Municipalidad, por diferentes razones no existe de forma completa la documentación técnica y/o financiera-contable, del proyecto de inversión y que en la práctica imposibilita elaborar de forma correcta y completa el Informe Final de Pre-liquidación, consecuentemente la liquidación de la Inversión.
c) Que el proyecto de inversión tenga observaciones imposibles de ser levantadas por el responsable de la ejecución física o financiera de dicho proyecto.
d) Que el proyecto de inversión se encuentre dentro de un proceso judicial donde la entidad sea parte (demandante o demandado)
e) Que por diversas causales (fenómenos naturales o acciones administrativas) se haya perdido o quedado inutilizado o truncado la inversión en lo referente a sus metas y objetivos.

[71] Conformado por el Jefe de la División de Obras Públicas ingeniero Yvan Arturo Laura Vargas, Jefe de la Unidad de Liquidación de Proyectos ingeniero Juan Felipe Cisneros Asián, Jefe de la Unidad de Logística y Patrimonio CPC Nilo Quispe Ccaicuri y Jefe encargado de Almacén Eulogio De la Cruz Palomino.

[72] De acuerdo al numeral 5.7 de la directiva n.° 004-2018-MDP-V.01 "Liquidación de proyectos de inversión ejecutadas por la modalidad de administración directa, convenio y/o encargo y contrata", señala que para administrar la Liquidación de Oficio a una inversión, ésta podrá estar enmarcada en las siguientes situaciones:

a) Que los responsables de la ejecución del proyecto de inversión, Residente de Obras, Inspector/Supervisor los que hagan sus veces; a la fecha de vigencia de la presente directiva, no cumplieron con presentar el Informe Final o de Pre-Liquidación total o parcialmente.
b) Que en los archivos de la Municipalidad, por diferentes razones no existe de forma completa la documentación técnica y/o financiera-contable, del proyecto de inversión y que en la práctica imposibilita elaborar de forma correcta y completa el Informe Final de Pre-liquidación, consecuentemente la liquidación de la Inversión.
c) Que el proyecto de inversión tenga observaciones imposibles de ser levantadas por el responsable de la ejecución física o financiera de dicho proyecto.

ejecutadas por la modalidad de administración directa, convenio y/o encargo y contrata"; dejando de lado la elaboración del informe de corte de obra que inicialmente fue solicitado por el especialista en seguimiento de obras públicas mediante informe n.° 004-2019-MDP-GI/YALV-ESOP de 22 de enero de 2019 **(Apéndice n.° 46)**.

Sin mayor sustento que justifique efectuar la liquidación de oficio[73], y habiéndose derivado el informe n.° 223-2019-MDP/GM-OSLP/GBJG-D. de 19 de marzo de 2019 **(Apéndice n.° 75)** a la Gerencia de Infraestructura y seguidamente a la División de obras Públicas, oficina última que mediante informe n.° 0114-2019-MDP-DOPM/YALV-J de 1 de abril de 2019 **(Apéndice n.° 70)** el jefe de la División de Obras Públicas ingeniero Yvan Arturo Laura Vargas presentó[74] al gerente de Infraestructura ingeniero René Vargas Gutiérrez las conclusiones y recomendaciones para la liquidación y reformulación del expediente técnico; concluyendo que de la revisión documentaria no se cuenta con el informe de corte, encontrando el acervo documentario incompleto y que los resultados del estudio de suelo indican la redistribución de los ambientes inicialmente planteados; por cuanto sugirió, **a) realizar la LIQUIDACIÓN PARCIAL del proyecto**, b) reformulación del expediente técnico según las distribuciones y conclusiones del especialista en mecánica de suelo y c) finalmente dar inicio con urgencia a la ejecución de la obra; documento que el 2 de abril de 2019 el gerente de Infraestructura ingeniero René Vargas Gutiérrez lo derivó a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, inobservando que la sugerencia de realizar la liquidación parcial del proyecto no se encontraba enmarcada en ninguno de las cinco (5) situaciones establecidas expuestas en la directiva de "Liquidación de proyectos de inversión ejecutadas por la modalidad de administración directa, convenio y/o encargo y contrata".

Al respecto, en base a la sugerencia del jefe de la División de Obras Públicas ingeniero Yvan Arturo Laura Vargas de realizar la **LIQUIDACIÓN PARCIAL del proyecto**, mediante informe n.° 276-2019-MDP/GM-OSLP/GBJG-D. de 3 de abril de 2019 **(Apéndice n.° 77)**, el director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos ingeniero Guido Benjamín Jerí Godoy sin mayor evaluación ni revisión solicitó al Gerente Municipal la emisión del acto resolutivo de autorización para iniciar las actividades de liquidación parcial de oficio del proyecto; consecuentemente, el director de la Oficina de Asesoría Jurídica abogado Zenón Escalante Ramos en referencia a los documentos precedentes remite la Opinión Legal n.° 115-2019-MDP/ASESORIA LEGAL. de 8 de abril de 2019 **(Apéndice n.° 78)** concluyendo ser procedente emitir el Acto Resolutivo; por cuanto, mediante Resolución Gerencial n.° 016-2019-MDP/GM. de 11 de abril de 2019 **(Apéndice n.° 79)** el gerente Municipal Justo Chávez Guillen, **autorizó a la Unidad de Liquidación de Proyectos efectuar la liquidación Parcial de Oficio del proyecto**.

Liquidación parcial de oficio del proyecto que no encontrándose enmarcada en ninguna de las cinco (5) situaciones establecidas en el numeral 5.7 de la directiva n.° 004-2018-MDP-V.01[75]; el gerente Municipal Justo Chávez Guillen, director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos ingeniero Guido Benjamín Jerí Godoy, jefe de la División de Obras Públicas ingeniero Yvan Arturo Laura Vargas, gerente de Infraestructura ingeniero René Vargas Gutiérrez y director de la Oficina de

d) Que el proyecto de inversión se encuentre dentro de un proceso judicial donde la entidad sea parte (demandante o demandado)
e) Que por diversas causales (fenómenos naturales o acciones administrativas) se haya perdido o quedado inutilizado o truncado la inversión en lo referente a sus metas y objetivos.

[73] Según el numeral 1.6 de la directiva n.° 004-2018-MDP-V.01 "Liquidación de proyectos de inversión ejecutadas por la modalidad de administración directa, convenio y/o encargo y contrata", se define como liquidación de oficio lo siguiente *"Es el procedimiento simplificado aplicado a un proyecto de inversión que pese a haber concluido su ejecución física y financiera, no cuentan con la suficiente documentación técnica y administrativa que demuestren o sustenten los metrados finales ejecutados su correspondiente valorización, la cantidad de recursos empleados así como el costo final de la inversión y, a pesar del tiempo transcurrido, aún se encuentran vigentes en los estados financieros de la institución (cuentas contables)"*

[74] Respecto a la liquidación de oficio, el jefe de la división de obras Públicas ingeniero Yvan Arturo Laura Vargas, no comentó respecto a la liquidación de oficio; sin embargo concluyó que de la revisión documentaria se observó que la obra no cuenta con el informe de corte el acervo documentario incompleto, notificando en las observaciones del acta de transferencia.

[75] Aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 139-2018/MDP-GM de 20 de marzo de 2018.

Asesoría Jurídica abogado[76] Zenón Escalante Ramos dieron trámite para que se autorice su aprobación; funcionario último que emitió su opinión favorable en base a deficiencias del suelo siendo la razón de su imposibilidad de continuar con la ejecución del proyecto; mas no a la ausencia del informe de corte, que es la justificación que el jefe de la División de Obras Públicas argumentó para la realización de la liquidación de oficio del proyecto.

Habiéndose autorizado la liquidación parcial de oficio del proyecto, mediante informe técnico n.° 014-2019-MDP/GM-OSLP-ILP/JFCA-J. de 12 de abril de 2019 **(Apéndice n.° 80)**, el jefe de la Unidad de Liquidaciones de Proyectos ingeniero Juan Felipe Cisneros Asián, solicitó su aprobación vía acto resolutivo; recomendando entre otros lo siguiente: **a) Aprobar la liquidación parcial de oficio de la obra** por la suma de S/ 404 517,78; b) Encargar a la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos realizar todas las gestiones para que se practique la **reformulación del Expediente técnico**, tomando en consideración las recomendaciones del informe n.° 172-2019-MDP-GI/RVG-G de 14 de marzo de 2019 **(Apéndice n.° 72)** del gerente de Infraestructura ingeniero René Vargas Gutiérrez; documento que fue derivado a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos y seguidamente al Gerente de Infraestructura ingeniero René Vargas Gutiérrez, procediendo mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura n.° 008-2019-MDP/GI. de 22 de abril de 2019 **(Apéndice n.° 81)** aprobar la Liquidación Parcial de Oficio del Proyecto por S/ 404 517,78.

Al respecto, el numeral 3.1.1.3[77] de la directiva n.° 004-2018-MDP-V.01, establecía que en caso de la liquidación de obras por oficio, la Entidad tenía que designar resolutivamente a una comisión de recepción y liquidación de obras, actuando la Unidad de Liquidación de Proyectos como Secretario Técnico de dicha comisión y no contando con la Resolución[78], de la consulta realizada por la Comisión de Control, mediante carta n.° 004-2022-RVG de 28 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 83)** el ingeniero René Vargas Gutiérrez como Gerente de Infraestructura informó que el acta de recepción de obra señalado en la directiva interna de la Entidad es aplicable cuando la obra se encuentra culminada; sin embargo, el ingeniero Juan Felipe Cisneros Asian como jefe de la Unidad de Liquidación de Proyectos precisó en el numeral 2) de su carta n.° 001-2022-JFCA. de 11 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 84)**, que la comisión de revisión y liquidación de obras se denominó "Comisión de Recepción de Obras, ejecutadas por la modalidad de administración directa, convenios o encargo" designada mediante Resolución de Alcaldía n.° 124-2019-A-MDP/LC. de 25 de marzo de 2019 **(Apéndice n.° 50)**, comisión encargada de participar y elaborar el acta de constatación física de la obra[79]; mas no de recibir la obra debido que esta no concluyó.

Información recibida, que acredita que la entidad no conformó la comisión de recepción y liquidación de obras para la liquidación parcial de oficio del presente proyecto; omitiendo lo señalado en el numeral 3.1.1.3 de la directiva n.° 004-2018-MDP-V.01.

De otro lado, en respuesta a la consulta realizada por la Comisión de Control; toda vez, que no se ubicó en la entidad el informe de liquidación del proyecto, mediante carta n.° 001-2022-JFCA. de 11

[76] Dio su opinión legal en base a deficiencias relacionadas al tipo de suelo lo cual no cumplía con las condiciones para asegurar su estabilidad y seguridad en el tiempo razón por la cual no será posible continuar con la ejecución de estos proyectos.

[77] ***"3.1.1.3. Designación Resolutiva de la Comisión de Recepción y Liquidación de Obras***
La Alcaldía y/o Gerente Municipal (Si tiene delegado atribuciones) emitirá la resolución correspondiente, designando a los integrantes de La Comisión Permanente de Recepción y Liquidación de Obras, dejando establecido que se designaran como integrantes a los funcionarios de turno de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, de las Gerencias de línea y de la Oficina de Administración y Finanzas. Esta Comisión tendrá alcance para todas las obras ejecutadas por Administración Directa, Convenio y/o Encargo y para las obras que se liquiden por oficio. La Unidad de Liquidación de Proyectos del Municipio actuará como Secretario Técnico de la Comisión".

[78] Con informe n.° 138-2022-MDP/GM-OSLP-ULP/WFQT-J. de 16 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 82)** el Jefe de la Unidad de Liquidación de Proyectos ingeniero Walter Fidel Quispe Torres remitió la documentación de la liquidación parcial de oficio incompleta, sin adjuntar la liquidación técnico-financiera ni anexos.

[79] Comisión que elaboró el "acta de constatación física de obra ejecutada por administración directa" de 29 marzo de 2019 **(Apéndice n.° 49)** representado por la comisión Permanente integrado por el jefe de la división de Obras públicas Ingeniero Yvan Arturo Laura Vargas, jefe de la Unidad de Liquidación de Proyectos Ingeniero Juan Felipe Cisneros Asián, Jefe de la Unidad de Logística y Patrimonio CPC Nilo Quispe Ccaicuri y el jefe encargado de Almacén Central señor Eulogio De La Cruz Palomino.

de abril de 2022 **(Apéndice n.° 84)** el ingeniero Juan Felipe Cisneros Asián informó no contar con una copia de la liquidación técnica-financiera del proyecto; sin embargo, señaló contar con una versión editable; manifestando haber realizado la liquidación parcial del proyecto en base al supuesto III de la directiva n.° 004-2018-MDP-V.01; situación que señalaba su realización cuando **el proyecto de inversión tiene observaciones imposibles de ser levantadas por el responsable de la ejecución física o financiera de dicho proyecto;** por cuanto, según el ítem ii. del numeral 5.8 de la directiva, **los documentos a considerar como file de obra en las liquidaciones de oficio para el presente caso eran:** a) **Informe técnico del liquidador, sustentando la imposibilidad de levantar las observaciones formuladas**, la que será elevada por la Comisión Liquidadora a la Procuraduría Municipal o instancias que haga sus veces; b) **Informe de la Procuraduría Municipal o la instancia que haga sus veces, en el cual se pronuncie sobre la pertinencia de iniciar las acciones administrativas o legales a los responsables** y c) Copia del documento donde se comunicó la observación al o los responsables de la ejecución del proyecto de inversión.

Documentos que al no formar parte del expediente de liquidación parcial de oficio fue inobservado por el Gerente de Infraestructura ingeniero René Vargas Gutiérrez, quien contrariamente lo aprobó mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura n.° 008-2019-MDP/GI. de 22 de abril de 2019 **(Apéndice n.° 81)**.

Por cuanto, en base al numeral 4.1 de las conclusiones del informe técnico n.° 014-2019-MDP/GM-OSLP-ILP/JFCA-J. de 12 de abril de 2019 **(Apéndice n.° 80)** del jefe de la Unidad de Liquidación de Proyectos ingeniero Juan Felipe Cisneros Asián, señaló textualmente que: "*El estudio de evaluación geológica geotécnica y estabilidad de laderas, en donde se concluye que la zona de emplazamiento de la institución educativa está ubicado sobre estratos muy pobres a pobres como terreno de cimentación para cimentaciones directas por lo que se debe realizar una reingeniería de todo el proyecto*", la Entidad el 26 de julio de 2019 dio por finalizado la obra en el sistema de INFOBRAS **(Apéndice n.° 85)**.

Sin embargo, el estudio Geológico – Geotécnico con fines de Cimentación elaborado por la empresa Ingeotecon Contratistas y Ejecutores E.I.R.L. señaló en sus conclusiones haber observado en el sondaje P-02 hasta los 6,00 m de profundidad suelos muy blandos a blandos, siendo estos estratos muy pobres a pobres como terrenos de cimentación para cimentaciones directas; **por lo que recomendaba que las estructuras importantes no se apoyen por este sector, pues sufrirían deformaciones considerables por falta de capacidad de soporte y para salvar este inconveniente recomendaba voltear el planteamiento general de la ubicación de los módulos según el expediente técnico;** contrariamente a lo señalado por el jefe de la Unidad de Liquidación de Proyectos ingeniero Juan Felipe Cisneros Asián en el numeral 4.1 de sus conclusiones del informe técnico n.° 014-2019-MDP/GM-OSLP-ILP/JFCA-J. de 12 de abril de 2019 **(Apéndice n.° 80)** que señaló que el estudio recomendaba realizar una reingeniería de todo el proyecto.

e) Contratación de diversos servicios para la reformulación de expediente técnico en el año 2019.

Habiéndose aprobado mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura n.° 008-2019-MDP/GI. de 22 de abril de 2019 **(Apéndice n.° 81)** la liquidación parcial del proyecto; en su artículo segundo el Gerente de Infraestructura ingeniero René Vargas Gutiérrez autorizó a la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos realizar todas las gestiones para que se practique la reformulación del expediente técnico, tomando en consideración las recomendaciones del informe n.° 172-2019-MDP-GI/RVG-G **(Apéndice n.° 72)**.

Al respecto, mediante diversos requerimientos el director de la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos solicitó la contratación de servicios para la elaboración del expediente técnico modificado

(reformulación) del proyecto primigenio en el terreno donde inicialmente se venía construyendo, procediendo la Unidad de Logística y Patrimonio a emitir las ordenes de servicio de las cuales once (11) de ellas fueron anuladas[80] y las seis (6) restantes fueron pagadas, como se detallan a continuación:

CUADRO N° 8
REQUERIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO MODIFICADO DEL PROYECTO PRIMIGENIO

N°	Requerimiento	Fecha de recepción	Hoja de requerimiento	Orden de servicio	Monto S/	Fecha	Servicio	Proveedor	Estado	C.P.	Monto S/
1	172-2019-MDP-OFEP/RDTM-D	18/06/2019	0201	1460	5 250,00	08/07/2019	Asistente administrativo	Laydi Guapaya Lizana	Pagado	4935 de 18/09/2019	3 000,00
2	175-2019-MDP-OFEP/RDTM-D	18/06/2019	0214	1459	1 250,00	08/07/2019	Alquiler de camioneta incluido chofer	Valdeon Astupillo Marquina	Pagado	9440 de 22/12/2020	1 250,00
3	182-2019-MDP-OFEP/RDTM-D	18/06/2019	0213	1445	4 360,00	05/07/2019	Servicio de consultoría para el estudio de topografía y georeferenciación	WQR Ingenieros SAC	Pagado	2595 y 2596 de 14/07/2020	4 360,00
4	183-2019-MDP-OFEP/RDTM-D	18/06/2019	0212	1463	7 460,00	08/07/2019	Servicio de consultoría para la elaboración del estudio de mecánica de suelo	WQR Ingenieros SAC	Pagado	2600 de 14/07/2020	7 460,00
5	190-2019-MDP-OFEP/RDTM-D	03/07/2019	0231	1639	7 540,00	23/07/2019	Servicio de consultoría para la elaboración de estudio geológico	WQR Ingenieros SAC	Pagado	2598 de 14/07/2020	7 540,00
6	186-2019-MDP-OFEP/RDTM-D.	18/06/2019	0216	2302	7 000,00	16/10/2019	Consultoría para la elaboración del Estudio de Gestión de Riesgo	Daisy Dipas Torres	Pagado	7117 de 11/11/2020	6 805,56
					Total						30 415,56

Fuente: Comprobantes de pago n.os 4935, 9440, 2595, 2596, 2600, 7117 y 2598 de 18 de setiembre de 2019, 22 de diciembre, 14 de julio, 11 de noviembre y 14 de julio de 2020 respectivamente **(Apéndice n.° 86)**
Elaborado por: Comisión de Control

Como se muestra en el cuadro precedente, de los seis (6) servicios que fueron contratados y cancelados por S/ 30 415,56; la Entidad obtuvo los siguientes resultados de los estudios realizados:

80

Cuadro n.° 7
Ordenes de Servicio para la elaboración del Expediente Técnico Modificado del proyecto primigenio que fueron anulados

N°	Orden de servicio	Fecha	Monto S/	Servicio	Proveedor	Estado
1	1443	05/07/2019	10 500,00	Consultoría para la obtención del Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA)	Servicios Económicos y Consultoría en General SRL	Anulado
2	1444	05/07/2019	3 000,00	Asistente para la especialidad de estructuras	Cesar Pacotaype Machaca	Anulado
3	1446	05/07/2019	2 500,00	Especialista en diseño de redes eléctricas	Giovani Ramírez Gómez	Anulado
4	1447	05/07/2019	9 000,00	Jefe de proyecto	Irma Casafranca Pérez	Anulado
5	1448	05/07/2019	5 500,00	Especialista en estructuras	Hugo Ayala Cisneros	Anulado
6	1449	05/07/2019	6 000,00	Consultoría para la elaboración del estudio de evaluación ambiental	Servicios Económicos y Consultoría en General SRL	Anulado
7	1450	05/07/2019	3 000,00	Asistente para la especialidad de metrados, costos y presupuestos	Obet Daniel Avalos Altamirano	Anulado
8	1451	01/08/2019	2 800,00	Asistente técnico cadista / dibujante	Emanuel Flores Taype	Anulado
9	1453	05/07/2019	5 500,00	Servicio de especialista en metrados, costos y presupuestos	José Alberto Gonzales Feria	Anulado
10	1454	01/08/2019	5 500,0	Especialista en arquitectura	Rolando Torres Encinas	Anulado
11	2035	23/09/2019	11 250,00	Consultoría para la evaluación del expediente técnico	Rodolfo Beltrán Guzmán Salas	Anulado
		Total	**64 550,00**			

Fuente: Registro SIAF de 2019 de órdenes de servicio anulados **(Apéndice n.° 87)**
Elaborado por: Comisión de Control

Servicios contratados por S/ 64 550,00, que estando contemplados para la reformulación del expediente técnico, de la consulta realizada por la Comisión de Control mediante informe n.° 446-2022-MDP-OFEP/JNOT-D de 11 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 89)** el director de la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos ingeniero Jhon Nilton Ochante Tineo informó haber recepcionado las ordenes de servicio al momento de asumir la encargatura, las mismas que fueron anuladas, en vista que el estudio de evaluación de riesgo ante desastres naturales elaborado por la ingeniera Daisy Dipas Torres y presentado mediante carta n.° 42-2019-CONSULTOR/DDT de 5 de diciembre de 2019 **(Apéndice n.° 90)** **recomendó reubicar la infraestructura planteada.** Al respecto, el Ingeniero Jhon Nilton Ochante Tineo, durante la presentación de comentarios adjuntó la carta n.° 0085-2019-MDP-OFEP/JNOT-D. **(Apéndice n.° 91)** con la cual remitió el estudio de estimación de riesgo ante desastres naturales, con fecha de recepción de 10 de diciembre de 2019, a la ingeniera Irma Casafranca Pérez en calidad de Jefe de Proyectos para su revisión, evaluación y pronunciamiento en la brevedad posible, sin tener evidencias de atención posteriores.

- **Servicio de consultoría para la elaboración del estudio de mecánica de suelo**

Estudio de mecánica de suelos presentado por la empresa WQR Ingenieros SAC mediante carta n.° 038-2019/WQR-GG. de 23 de julio de 2019 **(Apéndice n.° 88)**; señalando en su contenido haber realizado cinco (5) calicatas, recomendando lo siguiente: a) Se realice el tratamiento con un mejoramiento de terreno en una altura de 1.50 m en las zonas destinadas para la cimentación de la estructura de los módulos; b) Hacer un tratamiento con un mejoramiento de terreno de fundación a una altura de 1.50 m para el patio de formación y la losa deportiva; c) Plantear un sistema de sub dren para evacuar los manantiales interiores y napas freáticas y d) Evacuar el agua que sale de la alcantarilla ubicado en la intersección de Jr. Inka con la vía hacia Pichari y hacer una cuneta que pase por el exterior de la institución.

Estudio que el director de la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos mediante carta n.° 0105-2019-MDP-OFEP/JNOT-D. de 23 de diciembre de 2019 **(Apéndice n.° 92)** remitió a la Jefa de Proyectos ingeniera Irma Casafranca Pérez[81] para su revisión, evaluación y pronunciamiento; dando su conformidad mediante carta n.° 013-2019-MDP-OFEP/ICP-JP del mismo día **(Apéndice n.° 93)**.

- **Servicio de consultoría para la elaboración del estudio geológico**

Estudio a realizarse en el mismo terreno, que tenía como finalidad **DETERMINAR LA ESTABILIDAD DE LA OBRA PROYECTADA**; al respecto, habiéndose contratado a la empresa WQR Ingenieros SAC, la **empresa acreditó en los requisitos de la formación profesional requerida en los términos de referencia, la formación académica y experiencia de la ingeniera Daisy Dipas Torres**.

Posteriormente, mediante carta n.° 045-2019/WQR-GG. de 10 de setiembre de 2019 **(Apéndice n.° 95)** la empresa WQR Ingenieros SAC presentó el estudio geológico **firmado por la ingeniera Daisy Dipas Torres**, señalando en sus conclusiones y recomendaciones lo siguiente:

"(...)

- *(...) la zona de estudio donde se emplazarán las sub estructuras I.E. N° 38755 de Natividad, presenta la siguiente configuración estratigráfica.*
 Área de terreno de libre disposición presenta un perfil estratigráfico está compuesto por material de Cobertura orgánica y una gruesa capa de depósitos residuales tipos Arcillas ligeras y arcillas densas muy saturadas, debido a la presentan de filtraciones de agua tan solo a la profundidad de 2.40m.
- *En la zona comprendida de estudio se ha detectado el Nivel de la Napa Freática dentro de la profundidad de 2.40m., y 3.00m. en las excavaciones realizadas en la fecha que se realizó la investigación de campo.*
- *(...)*
- *Para el emplazamiento de la infraestructura en el área del proyecto, se tomará en cuenta lo siguiente:*

ALTERNATIVA I

1. *Para controlar el nivel freático a raíz de la infiltración existente y evacuar estas aguas fuera del lugar de construcción de la infraestructura, se recomienda realizar sub drenes lineales y longitudinales circundantes al área destinada a la construcción* ***(con Geodren planar y vial)*** *(...).*

[81] Contratada mediante orden de servicio n.° 1447 de 5 de julio de 2019 **(Apéndice n.° 94)**.

2. *Se plantea realizar el cambio del material inadecuado hasta la profundidad de 3.00m (...)*
3. *Recién sobre este Relleno controlado o de ingeniería se cimentarán las zapatas de la infraestructura proyectada.*
4. *De preferencia el mejoramiento y/o cambio del material inadecuado se realizará en toda el área que involucra la construcción para una mejor trabajabilidad* ***(Colocado, esparcido y compactado).***

ALTERNATIVA II

1. *Para controlar el nivel freático a raíz de la infiltración existente y evacuar estas aguas fuera del lugar de construcción de la infraestructura, se recomienda realizar sub drenes lineales o longitudinales circundantes al área destinada a la construcción* ***(con Geodren planar y vial)*** *(...)*
2. *El nivel de cimentación se realizará a los 1.80m. esta se efectuará mediante una Losa de Cimentación.*

- ***En general para las zonas y los tramos donde se plantean los rellenos se realizará los siguientes trabajos:***
 - ✓ *Cambio de material inadecuado, material de relleno y/o cobertura orgánica.*
 - ✓ *Una vez realizado el corte del material inadecuado, el mejoramiento se realizará en capas de 0.20m. de espesor y hasta alcanzar la rasante señalada (...)*
- ***El Riachuelo que atraviesa el terreno de la I.E. en cuestión deberá ser canalizado para evitar la degradación de suelo y posibles problemas de inundación.***

(...)"

Estudio geológico que siendo firmado por la ingeniera Daisy Dipas Torres, recomendaba las condiciones mínimas para asegurar la estabilidad y seguridad del terreno donde se venía construyendo el proyecto, **RECOMENDANDO (2) DOS ALTERNATIVAS PARA EL TRATAMIENTO DEL SUBSUELO PARA EL APOYO DE LA INFRAESTRUCTURA**, terreno que hasta ese momento no fue observado ni desestimando por la ingeniera Daisy Dipas Torres como parte del servicio del estudio geológico.

Estudio geológico que el director de la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos ingeniero Jhon Nilton Ochante Tineo mediante carta n.° 0053-2019-MDP-OFEP/JNOT-D. de 11 de noviembre de 2019 **(Apéndice n.° 96)** remitió a la Jefa de Proyectos ingeniera Irma Casafranca Pérez para su consolidación y revisión; otorgando su conformidad mediante carta n.° 012-2019-MDP-OFEP/ICP-JP de 23 de diciembre de 2019 **(Apéndice n.° 97)**; por cuanto, el **ESTUDIO GEOLÓGICO FUE SUSCRITO POR LA INGENIERA DAISY DIPAS TORRES Y LA JEFA DE PROYECTOS INGENIERA IRMA CASAFRANCA PÉREZ**.

- **De la presentación del expediente técnico reformulado presentado por la Jefa de Proyectos**

Mediante carta n.° 005-2019-MDP-OFEP/ICP-JP. de 25 de noviembre de 2019 **(Apéndice n.° 98)** la Jefe de Proyectos ingeniera Irma Casafranca Pérez[82] presentó al director de la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos ingeniero Jhon Nilton Ochante Tineo el **expediente técnico reformulado** en siete (7) archivadores, señalando en el contenido de su carta que habiendo recepcionado los informes del especialista en estructuras, especialista en costos y presupuestos y estudio de inexistencia de restos arqueológicos – CIRA, **remitía el expediente técnico consolidado sin contar con el estudio de evaluación de riesgo ante desastres naturales.**

[82] Según el cuaderno de registro de mesa de partes de la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos, con registro n.° 1343 de 21 de agosto de 2019 **(Apéndice n.° 99)** la ingeniera Irma Casafranca Pérez presentó el expediente técnico modificado consolidad en siete (7) folios y un (1) CD.

Al respecto, siendo presentado el estudio de evaluación de riesgo y desastres naturales el 5 de diciembre de 2019 mediante carta n.° 42-2019-CONSULTOR/DDT **(Apéndice n.° 90)**; **el director de la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos ingeniero Jhon Nilton Ochante Tineo, justificándose en la recomendación de reubicación de la infraestructura señalada en el estudio**, archivó la carta n.° 005-2019-MDP-OFEP/ICP-JP. de 25 de noviembre de 2019[83] **(Apéndice n.° 98)** presentado por la Jefe de Proyectos ingeniera Irma Casafranca Pérez que adjuntaba el **expediente técnico reformulado** en siete (7) archivadores.

Expediente técnico presentado por la Jefe de Proyectos ingeniera Irma Casafranca Pérez, formulado en el mismo terreno donde se venía ejecutando el proyecto inicialmente, con un presupuesto de S/ 9 179 062,33 y modalidad de ejecución por contrata; expediente técnico que contaba con los siguientes apartados: Ficha técnica, memoria descriptiva de estructura, de instalaciones sanitarias, de instalaciones eléctricas; memoria de cálculo; especificaciones técnicas de obras preliminares, del módulo B, del módulo C, de obras exteriores, del cerco perimétrico, del tanque elevado, de la losa deportiva, del patio, del equipamiento y mobiliario, del plan de manejo ambiental, de capacitación docentes; resumen de metrados, hoja de metrados, presupuesto de obra; desagregado de gastos generales, de supervisión y liquidación; análisis de costos unitarios, flete y movilización; relación de insumos, formula polinómica, **estudio de mecánica de suelos** y planos; sin encontrarse los estudios de topografía y georeferenciación ni estudio geológico, los cuales fueron pagados.

- **Servicio para la elaboración del estudio de evaluación de riesgo ante desastres naturales**

Mediante requerimiento n.° 186-2019-MDP-OFEP/RDTM-D. de 18 de junio de 2019 **(Apéndice n.° 100)** el primer director de la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos solicitó al Gerente Municipal la **contratación del servicio de consultoría para la elaboración del estudio de evaluación de riesgo ante desastres naturales para la REFORMULACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO** del proyecto; requerimiento que el Jefe de Adquisiciones Edison William Navarro Núñez mediante la solicitud de cotización n.° 2193 de 26 de junio de 2019 **(Apéndice n.° 101)** cotizó a la ingeniera Daisy Dipas Torres por S/ 7 000,00.

Requerimiento, que **después de sesenta y cuatro (64) días calendario de realizada la cotización a la ingeniera Daisy Dipas Torres**; el 28 de agosto de 2019 el Jefe de la Unidad de Logística y Patrimonio CPC Nilo Quispe Ccaicuri mediante informe certificación n.° 0918-2019-MDP/ULP-NQCC **(Apéndice n.° 102)** solicitó al Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto la certificación de crédito presupuestario[84]. **Posteriormente, después de cincuenta (50) días calendario** el especialista en presupuesto CPC Klinger Joel Barrientos Serna aprobó y emitió la certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000002197 de 16 de octubre de 2019 **(Apéndice n.° 103)**; **emitiéndose la orden de servicio n.° 2302 de 16 de octubre de 2019 (Apéndice n.° 104) a nombre de la ingeniera Daisy Dipas Torres** por S/ 7 000,00, orden de servicio suscrito por el Jefe de Adquisiciones Edison William Navarro Núñez, Jefe de la Unidad de Logística y Patrimonio CPC Nilo Quispe Ccaicuri y visto bueno del director de la Oficina de Administración y Finanzas Lic. Adm. Edén Mao Martínez Alca.

Hechos que evidencian que el Jefe de la Unidad de Logística y Patrimonio CPC Nilo Quispe Ccaicuri y Especialista en Presupuesto CPC Klinger Joel Barrientos Serna después de sesenta y cuatro (64) y cincuenta (50) días calendario respectivamente tramitaron la certificación de crédito

[83] Documento de 31 de diciembre de 2019 que en su reverso señala pase textualmente *"Pase a archivo de acuerdo a EVAR recomienda lo reubicar la infraestructura"*; sin embargo, el cuaderno de registro de la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos en su registro 2085 señala haberse remitido el informe n.° 0262-2019 a la Gerencia Municipal, recepcionado con registro n.° 8201 de 16 de diciembre de 2019.

[84] Certificación de crédito presupuestario a nombre de la empresa WQR Ingenieros SAC y no de la ingeniera Daisy Dipas Torres, quien el 26 de junio de 2019 fue cotizada con solicitud de cotización n.° 2193 **(Apéndice n.° 101)**.

presupuestario; conllevando a que la orden de servicio n.° 2302 de 16 de octubre de 2019 **(Apéndice n.° 104)** sea emitido después de ciento trece (113) días calendario de haberse cotizado, retrasando la presentación del estudio de evaluación de riesgo ante desastres naturales para la elaboración del expediente técnico reformulado.

Orden de servicio n.° 2302 **(Apéndice n.° 104)** **que siendo notificado el 23 de octubre de 2019**, la ingeniera Daisy Dipas Torres mediante cartas n.° 42 y 43-2019-CONSULTOR/DDT de 5 y 10 de diciembre de 2019 **(Apéndice n.os 90 y 105)** respectivamente presentó a la entidad con atención al Director de la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos el estudio de evaluación de riesgo ante desastres naturales del proyecto **PARA SU REVISIÓN Y EVALUACIÓN** y la solicitud de pago por sus servicios.

Por cuanto, contando con la revisión y validación del estudio de evaluación de riesgos ante desastres naturales por parte de la Jefe de Proyectos ingeniera Irma Casafranca Pérez **cuando su orden de servicio se encontraba anulada**[85], el director de la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos ingeniero Jhon Nilton Ochante Tineo inobservando ello, remitió la conformidad n.° 0151-2020-MDP/OFEP-JNOT de 21 de julio de 2020[86] **(Apéndice n.° 107)**; por cuanto, habiendo incumplido con la presentación en el plazo establecido en la orden de servicio, el Jefe de la Unidad de Logística y Patrimonio aplicó la penalidad[87] por S/ 194,44; seguidamente fue emitido el comprobante de pago n.° 7117 de 11 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 86)** por S/ 6 805,56 por el reconocimiento de la deuda por crédito devengado por el servicio de elaboración del estudio de evaluación de riesgo ente desastres naturales[88].

De otro lado, respecto al estudio de evaluación de riesgos ante desastres naturales **(Apéndice n.° 90)**, la ingeniera Daisy Dipas Torres en su **análisis y evaluación de peligrosidad** informó que el terreno presentaba en su totalidad un nivel freático a diferentes profundidades los que se acentúan con mayor claridad en temporadas de lluvias, observando características pantanosas y riachuelos alrededor del lugar de emplazamiento que contribuyen a elevar el nivel freático en temporadas de lluvias, concluyendo textualmente en lo siguiente:

> *"5.1. CONCLUSIONES*
> *(...)*
> *De los factores condicionantes (geomorfología, pendiente y tipo de suelo), factor desencadenante (precipitaciones pluviales) y de evaluación (frecuencia);* ***se concluye que el lugar de emplazamiento se encuentra en ZONA de PELIGRO ALTO****. Esto en cuanto a que las precipitaciones, el nivel freático existente, el nivel de saturación de los suelos, las características de baja permeabilidad de los suelos, la acumulación de caudal por la geomorfología de las dos micro cuencas, y las pendientes menores a 5° en lugar de emplazamiento; han definido las características propias de un PELIGRO DE INUNDACIÓN PLUVIAL.*
>
> *Debido a la evaluación de elementos expuestos sociales, económicos y ambientales,* ***en el presente informe, el área de estudio se encuentra en una zona de VULNERABILIDAD ALTA****.*

[85] De la revisión al SIAF 2019 **(Apéndice n.° 106)** se detalla que la orden de servicio n.° 1447 con SIAF 4516 a nombre de la ingeniera Irma Casafranca Pérez fue anulada el 28 de diciembre de 2019.

[86] Señalando en el numeral 5.2 que el consultor no cumplió con la presentación del servicio en el plazo establecido

[87] Mediante formato n.° 106 de 5 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 108)** aplicó penalidad al haber presentado su informe con cinco (5) días de retraso

[88] Reconocimiento de pago de devengado por la Municipalidad Distrital de Pichari, correspondiente al periodo fiscal 2019 a nombre de Daisy Dipas Torres aprobado mediante Resolución Directoral n.° 255-2020-MDP-OAF. de 24 de setiembre de 2020 **(Apéndice n.° 109)**.

*Del cálculo de riesgo realizado se concluye que **el lugar de emplazamiento se encuentra en ZONA de ALTO RIESGO**.*
(...)
Considerar que existen zonas donde la afluencia de caudal en épocas de lluvias pueden afectar las condiciones del terreno por elevarse la napa freática y el posible debilitamiento de los pilares de la estructura, por lo que es conveniente considerar formas de drenaje de suelo.
(...)"
El subrayado y negritas es nuestro

Conclusiones que le permitieron realizar las siguientes recomendaciones:

"6.2. RECOMENDACIONES
6.2.1. De orden Estructural
(...)
- *De la presente identificación de peligros se estima que los niveles freáticos y de saturación en la zona de estudio serán recurrentes por lo que **es necesario considerar obras de drenaje de subsuelo alrededor de las infraestructuras que se construirán en las zonas de estudio en general**, además **es necesario considerar la construcción de un sistema de drenaje en la zona de estudio para evacuar adecuadamente las aguas de escorrentía**.*

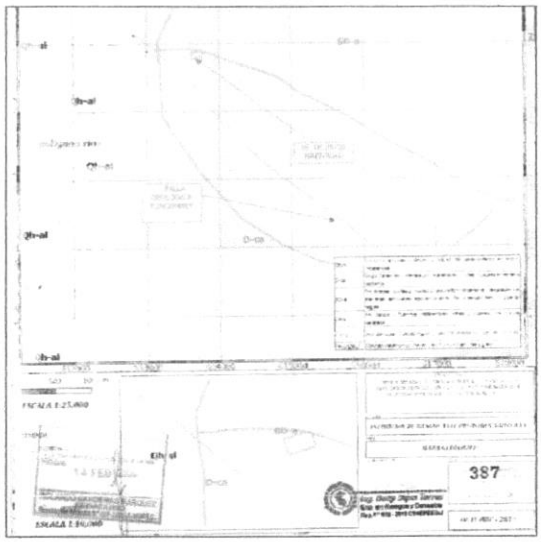
- *En virtud de lo señalado en la Norma Técnica de Criterios Generales de Diseño para Infraestructura Educativa, concordante con el Plan Nacional de Infraestructura Educativa, donde advierten que toda la intervención en la infraestructura educativa debe identificar los peligros y/o amenazas, analizar la vulnerabilidad, los efectos del cambio climático y establecer los niveles de Riesgo que permita la toma de decisiones, con el fin de reducir el riesgo de muerte o afectación de la comunidad estudiantil, perdida y daño de la infraestructura educativa y disrupción del servicio de educación, **RECOMIENDO QUE DEBE REALIZARSE LA REUBICACIÓN DE LA INFRAESTRUTCTURA PLANTEADA**, por contravenir recomendaciones de las Normas Técnicas de Infraestructura Educativa, Ley de Recursos Hídricos y demás; **no está de más advertir sobre los costos que genera contribuir bajo las condiciones actuales descritas del lugar de emplazamiento**.*

(...)"
El subrayado y negritas es nuestro

Al respecto, de la primera recomendación de orden estructural realizado por la ingeniera Daisy Dipas Torres; quien identificó peligros de niveles freáticos, de saturación y escorrentía; recomendó necesario considerar obras de drenaje de subsuelo alrededor de las infraestructuras que se construirán en las zonas de estudio en general; asimismo, recomendó ser necesario considerar la construcción de un sistema de drenaje en la zona de estudio para evacuar adecuadamente las aguas de escorrentía; **recomendaciones concordantes con los estudios del expediente técnico y el estudio Geológico – Geotécnico con fines de Cimentación** elaborado por la empresa Ingeotecon Contratistas y Ejecutores E.I.R.L. Por cuanto, **las recomendaciones del estudio de evaluación de riesgo ante desastres naturales elaborado por la ingeniera Daisy Dipas Torres dejaba abierta la posibilidad de continuar con la construcción en el terreno primigenio**

Sin embargo, en el contenido de su informe, conclusiones y recomendaciones **inadvierte sobre la falla geológica**, adjuntando únicamente el mapa geológico, sin mayor información, como se muestra a continuación:

IMAGEN N.° 03
MAPA GEOLÓGICO



Fuente: Carta n.° 42-2019-CONSULTOR/DDT de 5 de diciembre de 2019 (**Apéndice n.° 90**)

Al respecto, de la consulta realizada por la Comisión de Control, mediante carta n.° 007-2022-CONSULTOR/DDT de 31 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 110)**, la ingeniera Daisy Dipas Torres señaló textualmente lo siguiente:

> *"La estimación de riesgos realizada por mi persona, concluye en identificar el nivel de peligro de inundación pluvial como consecuencia de la susceptibilidad de los factores condicionantes y factores desencadenantes identificados, mas no el peligro sísmico situación en la cual se tendría en consideración un estudio especializado a la falla geológica; no obstante,* ***a razón de los datos cualitativos y cuantitativos recopilados, se optó por identificar el peligro de inundación pluvial como peligro de mayor importancia*** *conforme señala el manual de CENEPRED (...)"* El subrayado y negritas es nuestro

Por cuanto, el estudio de evaluación de riesgos ante desastres naturales presentado por la ingeniera Daisy Dipas Torres recomendaba la reubicación de la infraestructura planteada en el expediente primigenio por contravenir recomendaciones de las normas técnicas de infraestructura educativa, ley de recursos hídricos y demás; advirtiendo además los sobrecostos que genera construir bajo las condiciones actuales del lugar de emplazamiento, concluyendo que dicho lugar se encuentra en zona de peligro alto.

Estudio de evaluación de riesgos ante desastres naturales presentado por la ingeniera Daisy Dipas Torres que **desestimaría el expediente técnico primigenio así como los estudios geológicos y geotécnicos realizados en el mismo terreno por la empresa Ingeotecon Contratistas y Ejecutores E.I.R.L (Apéndice n.° 66) y el ESTUDIO GEOLÓGICO REALIZADO POR LA EMPRESA WQR INGENIEROS SAC (Apéndice n.° 95) DONDE TUVO PARTICIPACIÓN AL SUSCRIBIR EL ESTUDIO** que planteaba propuestas técnicas y alternativas para el tratamiento de suelos en el terreno primigenio.

De otro lado, contando con el estudio de evaluación de riesgos ante desastres naturales **(Apéndice n.° 90)** sin la previa revisión ni aprobación del Jefe de Proyectos[89] ni conformidad de pago por el servicio prestado, el titular de la Entidad Máximo Orejón Cabezas en Asamblea Extraordinaria de 10 de diciembre de 2019 **(Apéndice n.° 111)** llevada a cabo conjuntamente con su equipo técnico[90], director de la Institución Educativa, miembros de APAFA, padres de familia y demás autoridades del Centro Poblado de Natividad; **tomó la decisión de informar a la población que el proyecto que se venía ejecutando desde el 2018 no se podía construir al ser el terreno un lugar pantanoso; asimismo, informó a la población que habiéndose contratado un estudio de evaluación de riesgos ante desastres naturales, este estudio recomendaba que el lugar era de alto riesgo, pudiendo ocurrir cualquier peligro**[91]; proponiendo la población dos (2) alternativas para la ubicación del nuevo terreno.

Decisión del titular de la Entidad Máximo Orejón Cabezas, que contrariamente a cautelar los derechos e intereses de la Entidad y sin la previa coordinación con las áreas técnicas; toda vez, que el estudio de evaluación de riesgos ante desastres naturales hasta el 10 de diciembre de 2019 no contaba con la validación del Jefe de Proyectos ni con la conformidad del área usuaria; **informó a la población la imposibilidad de continuar con la construcción del proyecto en el mismo terreno**, dejando de lado las recomendaciones del estudio Geológico – Geotécnico con fines de cimentación elaborado por la empresa Ingeotecon Contratistas y Ejecutores E.I.R.L.

Por cuanto, después de la reunión desarrollada por la población del Centro Poblado de Natividad con presencia del Titular de la Entidad y en base al Acta Extraordinaria de 10 de diciembre de 2019 **(Apéndice n.° 111)**, el Gerente Municipal abogado Ciro Alegría León[92] mediante memorando n.° 574-2019-GM/PICHARI de 13 de diciembre de 2019 **(Apéndice n.° 114)** instó al director de la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos ingeniero Jhon Nilton Ochante Tineo remitir un informe técnico detallado sobre el estado situacional del proyecto teniendo en cuenta el informe de evaluación de riesgo y acta de asamblea extraordinaria; el mismo que se requería para las acciones administrativas y técnicas pertinentes que amerite el proyecto.

Al respecto, el director de la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos ingeniero Jhon Nilton Ochante Tineo, sin informar a las instancias superiores que el estudio no contaba con la revisión ni evaluación del Jefe de Proyectos ni con la conformidad del servicio, además de no presentar el informe técnico solicitado por el Gerente Municipal; contrariamente, remitió el informe n.° 0262-2019-MDP-OFEP/JNOT-D de 16 de diciembre de 2019 **(Apéndice n.° 115)**, concluyendo que de acuerdo a la recomendación del estudio de evaluación de riesgos ante desastres naturales, **solicitaba autorización para continuar con la elaboración de nuevos estudios necesarios para culminar la actualización del expediente técnico según recomendaciones del consultor**; documento que según cuaderno de recepción de la Gerencia Municipal[93]

[89] Toda vez, que recién el 19 de febrero de 2020 el director de la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos ingeniero Jhon Nilton Ochante Tineo remitió la carta n.° 0062-2020-MDP-OFEP/JNOT-D. **(Apéndice n.° 112)** a la ingeniera Irma Casafranca Pérez adjuntando el estudio de evaluación de riesgos ante desastres naturales para su revisión y validación de acuerdo a lo estipulado en el numeral 6.4 de los términos de referencia; profesional que no contando con orden de servicio vigente al haber sido anulado, presentó la carta n.° 006-2020-MDP-OFEP/KRO-JP. de 6 de julio de 2020 **(Apéndice n.° 113)** al director de la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos ingeniero Jhon Nilton Ochante Tineo, **remitiendo la validación del estudio de estimación de riesgo ante desastres naturales**

[90] Según Asamblea extraordinaria de 10 de diciembre de 2019 **(Apéndice n.° 111)** no se transcribe los datos del equipo técnico que participo de dicha reunión, tampoco se corrobora la firma ni DNI de los funcionarios; contando únicamente con la firma del Titular de la Entidad.

[91] Asamblea extraordinaria de 10 de diciembre de 2019 **(Apéndice n.° 111)** que señala textualmente lo siguiente: *"El señor Alcalde Doctor Orejon C. manifiesta sobre la construcción de Nivel Primario que viene de gestión anterior que no podemos contryer en lugar pantano x también manifiesta que emos buscado una especialista en Riesgo para que pueda evaluar (...) nos estregará en estudio técnico la señorita especialista de riesgos un estudio técnico donde da recomendaciones para la construcción. Las recomendaciones de ingeniera es un peligro muy alto que puede pasar cualquier peligro no es la probabilidad (...)"*

[92] Designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 322-2019-A-MDP/LC de 1 de octubre de 2019 **(Apéndice n.° 116)** como Gerente Municipal

[93] Según cuaderno de recepción de Gerencia Municipal el registro n.° 8201 fue devuelto el 17 de diciembre de 2019 a la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos señalando textualmente "Detallar informe técnico con sustento documentado"

(Apéndice n.° 117), le fue devuelto el 17 de diciembre de 2019 mediante proveído reiterándole *detallar informe técnico con sustento documentado*[94].

Hechos, que evidencian que el titular[95] de la Entidad sin previamente haber coordinado con las áreas técnicas respecto a las recomendaciones del estudio de evaluación de riesgos ante desastres naturales, el mismo que no contaba con la evaluación ni revisión del Jefe de Proyectos ni conformidad de servicio, decidió informar a los pobladores del Centro Poblado de Natividad que el terreno donde se venía reformulando el expediente técnico era de alto riesgo; adoptándose realizar el cambio de terreno para el proyecto; por cuanto, después de dicha decisión, recién el Gerente Municipal[96] solicitó al director de la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos ingeniero Jhon Nilton Ochante Tineo el informe técnico sobre el estado situacional del proyecto; funcionario último que sin refutar que el estudio no contaba con la evaluación ni revisión del Jefe de Proyectos ni con conformidad de servicio; contrariamente avaló la decisión tomada por el Titular de la Entidad solicitando en su informe autorización para la elaboración de nuevos estudios para culminar con la actualización del expediente técnico, sin remitir el informe técnico que le fue solicitado.

En consecuencia, después de las decisiones tomadas por el Titular de la Entidad, las mismas que al no ser refutadas por el director de la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos ingeniero Jhon Nilton Ochante Tineo, quien contrariamente avaló su decisión al solicitar autorización para continuar con la elaboración de nuevos estudios necesarios para culminar la actualización del expediente técnico según recomendaciones del consultor; por cuanto **el 19 de febrero de 2020 remitió la carta n.° 0062-2020-MDP-OFEP/JNOT-D.**[97] **(Apéndice n.° 112) a la ingeniera Irma Casafranca Pérez**[98] para atención de pago por el estudio de evaluación de riesgos ante desastres naturales, **de acuerdo a lo estipulado en el numeral 6.4 de los términos de referencia**; siendo recepcionado el 19 de febrero de 2020; **estudio que le fue remitido cuando a la fecha de recepción del documento, su orden de servicio había sido anulado**[99]; más aún, cuando a esa fecha el director de la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos ingeniero Jhon Nilton Ochante Tineo había requerido un nuevo servicio de Jefe de Proyectos, contratándose mediante Orden de Servicio n.° 0000285 de 12 de febrero de 2020 **(Apéndice n.° 120)** al ingeniero Kenye Rodríguez Ore.

Del requerimiento de información por la Comisión de Control, mediante informes n.° 390 y 566-2022-MDP-OFEP/JNOT-D de 23 de marzo y 4 de mayo de 2022 **(Apéndice n.os 123 y 124)** respectivamente el director de la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos ingeniero Jhon Nilton Ochante Tineo, comunicó que la Jefa de Proyectos ingeniera Irma Casafranca Pérez a la

94 Informe n.° 0262-2019-MDP-OFEP/JNOT-D de 16 de diciembre de 2019 **(Apéndice n.° 115)** del director de la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos ingeniero Jhon Nilton Ochante Tineo que siendo devuelto por la Gerencia Municipal, mediante cuaderno de registro n.° 2350 de 17 de diciembre de 2019 **(Apéndice n.° 118)** de la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos fue derivado al asistente técnico ingeniero Ciro Omar Barrientos Ruiz, siendo recepcionado al día siguiente. De la consulta realizada por la Comisión de Control, mediante informe n.° 023-2022-MDP/GDAE/DTP/J(e) de 7 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 119)**, el ingeniero Ciro Omar Barrientos Ruiz informó que el informe que le fue derivado, fue devuelto al director de la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos ingeniero Jhon Nilton Ochante Tineo como acervo documentación pendiente de atención, de acuerdo al Acta de entrega – recepción de cargo **(Apéndice n.° 119)** adjunto a su informe.

95 De la consulta realizada por la comisión de control, mediante carta n.° 0001-2022-MOC de 17 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 121)**, no desvirtúa la decisión de informar a la población la improcedencia de continuar con la ejecución del proyecto en el mismo lugar, atribuyendo que el terreno es pantanoso y también refiere las conclusiones del informe de evaluación de riesgo que determina que el lugar es de alto riesgo; asimismo, no acredita la participación de los funcionarios en la asamblea extraordinaria del 10 de diciembre de 2019.

96 De la consulta realizada por la comisión de control, comunicó mediante carta n.° 001-2022-CAL de 17 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 122)** que la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos no atendió el requerimiento de presentación del informe técnico detallado sobre el estado situacional del proyecto en relación al informe de evaluación de riesgo y al acta de asamblea extraordinaria de 10 de diciembre de 2019.

97 De 17 de febrero de 2019

98 Contratada mediante orden de servicio n.° 1447 de 5 de julio de 2019 **(Apéndice n.° 94)** como jefe de proyecto para la reformulación del expediente técnico del proyecto: "Ampliación y mejoramiento de los servicios de educación primaria en la I.E n° 38755 del Centro Poblado Natividad, distrito de Pichari -La Convención - Cusco"

99 De la revisión al SIAF 2019 **(Apéndice n.° 106)** se detalla que la orden de servicio n.° 1447 con SIAF 4516 fue anulada el 28 de diciembre de 2019.

fecha de la remisión del informe para su evaluación CONTABA CON VÍNCULO LABORAL[100] al encontrarse vigente su orden de servicio; asimismo, que estaba sujeto a obligaciones de solución de controversias habidos o por haber a futuro según los términos de referencia, hecho contradictorio; toda vez, que el mismo funcionario en ese periodo requirió la contratación de otro profesional como Jefe de Proyectos; además, que la orden de servicio n.° 1447 había sido anulada en el SIAF el 28 de diciembre de 2019 **(Apéndice n.° 106)**.

Pese a ello, la ingeniera Irma Casafranca Pérez presentó la carta n.° 006-2020-MDP-OFEP/KRO-JP. de 6 de julio de 2020[101] **(Apéndice n.° 113)** al director de la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos ingeniero Jhon Nilton Ochante Tineo, **remitiendo la validación del estudio de estimación de riesgo ante desastres naturales**, señalando que el informe cumplía con los lineamientos establecidos por el centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres – CENEPRED a fin de mitigar los riesgos originados por fenómenos naturales; mencionando textualmente lo siguiente:

> *"Las recomendaciones plasmadas en el presente estudio se **tomaron en consideración la reubicación de la infraestructura planteada**, por contravenir recomendaciones a la norma técnica de infraestructura educativa, Ley de recursos hídricos y, además los sobrecostos que pueda generar construir bajo las condiciones actuales descritas del lugar de emplazamiento".* El subrayado y negritas es nuestro.

Al respecto, de la consulta realizada por la Comisión de Control, mediante carta n.° 004-2020-ICP de 22 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 126)** la ingeniera Irma Casafranca Pérez, informó haber remitido la carta n.° 006-2020-MDP-OFEP/KRO-JP. de 6 de julio de 2020 **(Apéndice n.° 113)**, validando el estudio de evaluación de riesgo con la finalidad de consolidar el expediente técnico y cumplir con el servicio.

Por cuanto, contando con el estudio de evaluación de riesgos ante desastres naturales presentado por la ingeniera Daisy Dipas Torres y revisado por la ingeniera Irma Casafranca Pérez cuando su orden de servicio había sido anulada; y pese a que el Gerente Municipal le había solicitado un informe técnico sobre el estado situacional del proyecto, **el director de la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos ingeniero Jhon Nilton Ochante Tineo** archivó[102] el expediente técnico presentado mediante carta n.° 005-2019-MDP-OFEP/ICP-JP. de 25 de noviembre de 2019 **(Apéndice n.° 98)** por la Jefe de Proyectos ingeniera Irma Casafranca Pérez en siete (7) archivadores, señalando textualmente *"Pase a archivo de acuerdo a EVAR recomienda lo reubicar la infraestructura"*.

Hechos que evidencian que, pese a existir otros estudios que dejaban abierta la posibilidad de continuar con la construcción en el terreno primigenio, el titular de la Entidad Máximo Orejón Cabezas sin previamente haber coordinado con las áreas técnicas respecto a las recomendaciones del estudio de evaluación de riesgos ante desastres naturales que no contaba con la validación del Jefe de

[100] Sin embargo, mediante informe n.° 326-2022-MDP-OFEP/JNOT-D de 10 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 125)** el director de la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos ingeniero Jhon Nilton Ochante Tineo manifestó que en el proceso de transferencia el ex director de la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos no dio a conocer la existencia de la orden de servicio n.° 1447 para la contratación de Jefe de Proyecto a la señora Irma Casafranca Pérez; asimismo, la interesada hasta la fecha no había presentado documento alguno respecto al servicio prestado como jefe del proyecto de la reformulación del expediente técnico.

[101] Siendo confirmada su participación mediante carta n.° 004-2022-ICP de 22 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 126)**, señalando haber recepcionado la carta n.° 0062-2020-MDP-OFEP/JNOT-D. **(Apéndice n.° 112)** del director de la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos y remitido la carta n.° 006-2020-MDP-OFEP/KRO-JP. de 6 de julio de 2020 **(Apéndice n.° 113)**, validando el estudio de evaluación de riesgos con la finalidad de consolidar el expediente técnico para cumplir con el servicio.

[102] Documento de 31 de enero de 2019, fecha no concordante con la fecha de recepción, que en su reverso señala textualmente *"Pase a archivo de acuerdo a EVAR recomienda lo reubicar la infraestructura"*; sin embargo, el cuaderno de registro de la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos en su registro 2085 **(Apéndice n.° 127)** señala haberse remitido el informe n.° 0262-2019-MDP-OFEP/JNOT-D **(Apéndice n.° 115)** a la Gerencia Municipal, recepcionado con registro n.° 8201 de 16 de diciembre de 2019 **(Apéndice n.° 117)**.

Proyectos ni conformidad de servicio, decidió en informar a los pobladores del Centro Poblado de Natividad que el terreno donde se venía reformulando el expediente técnico era de alto riesgo; posteriormente, el director de la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos ingeniero Jhon Nilton Ochante Tineo, contrariamente a informar que el mencionado estudio a esa fecha no contaba con la revisión ni aprobación del Jefe de Proyecto, desestimó la continuidad de reformular el expediente técnico en base a la recomendación planteada en el estudio de evaluación de riesgo ante desastres naturales elaborado por la ingeniera Daisy Dipas Torres, conllevando la decisión del cambio de terreno a que se efectúe el gasto de S/ 30 415,56 incumpliendo con el objetivo de reformular el expediente técnico y por ende sea archivado; asimismo, de responsabilidad del ingeniero Yvan Arturo Laura Vargas quien validó con su informe n.° 990-2020-MDP-GI/YALV-G. de 17 de noviembre de 2020 el cambio de localización del proyecto.

f) Ubicación del terreno para elaboración del nuevo expediente técnico

Teniendo como antecedentes, el informe n.° 004-2019-MDP-GI/YALV-ESOP de 22 de enero de 2019 **(Apéndice n.° 46)** del especialista en seguimiento de obras públicas ingeniero Yvan Arturo Laura Vargas, comunicando al Gerente de Infraestructura ingeniero René Vargas Gutiérrez haber encontrado como producto del movimiento de tierra la presencia de filtraciones en el terreno, nivel freático elevado y afloramiento de aguas superficiales, observando peligros geológicos por la ubicación del terreno y la existencia de vulnerabilidad en la zona donde se pretende proyectar la construcción e informando existir incompatibilidad del estudio de mecánica de suelos del expediente técnico comparado con el estudio de mecánica de suelos realizado por la empresa Soiltest; recomendando realizar la contratación del servicio para la elaboración del estudio geológico – geotécnico con fines de cimentación.

Por cuanto, habiéndose contratado el servicio para la elaboración del estudio geológico – geotécnico con fines de cimentación, la empresa Ingeotecon Contratistas y Ejecutores E.I.R.L. mediante carta n.° 0018-2019-M/INGEOTECON de 12 de marzo de 2019 **(Apéndice n.° 66)** presentó el **estudio Geológico – Geotécnico con fines de cimentación**, concluyendo que en la zona de estudios no se habían identificado problemas de geodinámica externa de consideración que puedan afectar la funcionabilidad de las estructuras en la vida útil del proyecto; precisando que en los exteriores de la edificación proyectada se observó procesos de erosión por flujo de aguas que no afectan a la zona de emplazamiento y que son controlables con medidas de encauzamiento; además, de tener suelos aceptables para el desplante de la cimentación; **por lo que recomendó hacer un MEJORAMIENTO DE TERRENO Y REDISTRIBUCIÓN DE LOS AMBIENTES; conclusiones y recomendaciones que daban procedencia a que el proyecto se ejecutara en el mismo terreno.**

Seguidamente, mediante informe n.° 223-2019-MDP/GM-OSLP/GBJG-D. de 19 de marzo de 2019 **(Apéndice n.° 75)** el director encargado de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos ingeniero Juan Felipe Cisneros Asian solicitó al gerente Municipal Justo Chávez Guillen autorización para efectuar la liquidación de oficio, justificándose en su informe existir deficiencias relacionadas al tipo de suelo donde se programó cimentar la infraestructura, la cual no cumplía con las condiciones mínimas para asegurar su estabilidad y seguridad en el tiempo de servicio; por cuanto señaló ser imposible continuar con su ejecución.

En base al informe precedente el gerente Municipal mediante Resolución Gerencial n.° 016-2019-MDP/GM. de 11 de abril de 2019 **(Apéndice n.° 79)** autorizó a la Unidad de Liquidación de Proyectos efectuar la liquidación Parcial de Oficio del proyecto y posteriormente el gerente de Infraestructura ingeniero René Vargas Gutiérrez emitió la Resolución de Gerencia de Infraestructura n.° 008-2019-MDP/GI. de 22 de abril de 2019 **(Apéndice n.° 81)** aprobando la Liquidación Parcial de Oficio del Proyecto por S/ 404 517,78 al haberse efectuado los siguientes gastos:

CUADRO N.° 09
GASTOS APROBADOS EN LA LIQUIDACION PARCIAL DE OFICIO

Detalle	Monto S/
Mano de obra	40 409,37
Alquiler de maquinaria	98 502,00
Adquisición de materiales y bienes	196 177,80
Consultorías para Expediente técnico	42 928,61
Estudio Ingeotecon Contratistas y Ejecutores E.I.R.L.	26 500,00
Total	**404 517,78**

Fuente: Informe n.° 214-2022-MDP/UT-LGG de 20 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 21)** e informe n.° 533-2022-MDP-OPP-DIR. de 3 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 22)**
Elaborado por: Comisión de Control

Gastos efectuados en mano de obra por S/ 40 409,37; alquiler de maquinarias por S/ 98 502,00; adquisición de materiales y bienes por S/ 196 177,80 y consultorías incluido el estudio Geológico – Geotécnico con fines de cimentación elaborado por la empresa Ingeotecon Contratistas y Ejecutores E.I.R.L. por S/ 69 428,61; sumando el gasto total de S/ 404 517,78 que corresponde al monto liquidado del proyecto ejecutado entre noviembre y diciembre de 2018.

De otro lado, en base al artículo segundo de la resolución de liquidación, se autorizó a la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos realizar todas las gestiones para que se practique la reformulación del expediente técnico, tomando en consideración las recomendaciones del informe n.° 172-2019-MDP-GI/RVG-G **(Apéndice n.° 72)**; por cuanto, el primer director de la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos solicitó la contratación de diversos servicios para la elaboración del expediente técnico modificado (reformulación) del proyecto primigenio en el terreno donde inicialmente se venía construyendo; presentando la Jefe de Proyectos ingeniera Irma Casafranca Pérez la carta n.° 005-2019-MDP-OFEP/ICP-JP. de 25 de noviembre de 2019 **(Apéndice n.° 98)** adjuntando el **expediente técnico reformulado** en siete (7) archivadores, las mismas que fueron archivados debido a que el director de la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos ingeniero Jhon Nilton Ochante Tineo desestimó la continuidad de reformular el expediente técnico en base a la recomendación planteada en el estudio de evaluación de riesgo ante desastres naturales elaborado por la ingeniera Daisy Dipas Torres, **conllevando a que el gasto efectuado en servicios por S/ 30 415,56 incumpla con el objetivo de reformular el expediente técnico y por ende sea archivado**.

Asimismo, contando con el estudio de evaluación de riesgos ante desastres naturales sin la previa revisión ni aprobación del Jefe de Proyectos[103] ni conformidad de pago por el servicio prestado, el titular de la Entidad Máximo Orejón Cabezas en Asamblea Extraordinaria de 10 de diciembre de 2019 **(Apéndice n.° 111)** llevada a cabo conjuntamente con su equipo técnico[104], director de la Institución Educativa, miembros de APAFA, padres de familia y demás autoridades del Centro Poblado de Natividad; **decidió informar a la población que el proyecto que se venía ejecutando desde el 2018 no se podía construir al ser el terreno un lugar pantanoso; asimismo, informó a la población que habiéndose contratado un estudio de evaluación de riesgos ante desastres naturales, este estudio recomendaba que el lugar era de alto riesgo, pudiendo ocurrir cualquier peligro[105]**;

[103] Toda vez, que recién el 19 de febrero de 2020 el director de la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos ingeniero Jhon Nilton Ochante Tineo remitió la carta n.° 0062-2020-MDP-OFEP/JNOT-D. **(Apéndice n.° 112)** a la ingeniera Irma Casafranca Pérez adjuntando el estudio de evaluación de riesgos ante desastres naturales para su revisión y validación de acuerdo a lo estipulado en el numeral 6.4 de los términos de referencia; profesional que no contando con orden de servicio vigente al haber sido anulado, presentó la carta n.° 006-2020-MDP-OFEP/KRO-JP. de 6 de julio de 2020 **(Apéndice n.° 113)** al director de la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos ingeniero Jhon Nilton Ochante Tineo, **remitiendo la validación del estudio de estimación de riesgo ante desastres naturales**

[104] Según Asamblea extraordinaria de 10 de diciembre de 2019 **(Apéndice n.° 111)** no se transcribe los datos del equipo técnico que participó de dicha reunión, tampoco se corrobora la firma ni DNI de los funcionarios; contando únicamente con la firma del Titular de la Entidad.

[105] Asamblea extraordinaria de 10 de diciembre de 2019 **(Apéndice n.° 111)** que señala textualmente lo siguiente: *"El señor Alcalde Doctor Orejon C. manifiesta sobre la construcción de Nivel Primario que viene de gestión anterior que no podemos contryer en lugar pantano x también manifiesta que emos buscado*

proponiendo la población dos (2) alternativas para la ubicación del nuevo terreno.

Decisión del titular de la Entidad Máximo Orejón Cabezas, que contrariamente a cautelar los derechos e intereses de la Entidad, sin valorar los estudios geológicos y de suelos que validaban la continuidad de la ejecución del proyecto; y sin la previa coordinación con las áreas técnicas; toda vez, que el estudio de evaluación de riesgos ante desastres naturales hasta el 10 de diciembre de 2019 no contaba con la validación del Jefe de Proyectos ni con la conformidad del área usuaria; informó a la población la imposibilidad de continuar con la construcción del proyecto en el mismo terreno, dejando de lado las recomendaciones del estudio Geológico – Geotécnico con fines de cimentación elaborado por la empresa Ingeotecon Contratistas y Ejecutores E.I.R.L.; proponiendo la población en la Asamblea Extraordinaria dos (2) alternativas para la ubicación del nuevo terreno; entre ellas, **el terreno donde se ubicaba la institución educativa inicial y primaria** y la segunda propuesta la adquisición de otro terreno que cuente con los servicios básicos, formando para ello una comisión a cargo de la APAFA, director de la institución educativa y Teniente Gobernador.

Posterior a la asamblea extraordinaria y decisión de cambiar de terreno, el Gerente Municipal abogado Ciro Alegría León mediante memorando n.° 574-2019-GM/PICHARI de 13 de diciembre de 2019 **(Apéndice n.° 114)** instó al director de la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos ingeniero Jhon Nilton Ochante Tineo remitir un informe técnico detallado sobre el estado situacional del proyecto teniendo en cuenta el informe de evaluación de riesgo y acta de asamblea extraordinaria.

Al respecto, el director de la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos ingeniero Jhon Nilton Ochante Tineo, sin informar a las instancias superiores que el estudio no contaba con la revisión ni evaluación del Jefe de Proyectos ni con la conformidad del servicio, además de no presentar el informe técnico solicitado por el Gerente Municipal; contrariamente remitió el informe n.° 0262-2019-MDP-OFEP/JNOT-D de 16 de diciembre de 2019 **(Apéndice n.° 115)**, concluyendo que de acuerdo a la recomendación del estudio de evaluación de riesgos ante desastres naturales, **solicitaba autorización para continuar con la elaboración de nuevos estudios necesarios para culminar la actualización del expediente técnico según recomendaciones del consultor**; documento que según cuaderno de recepción de la Gerencia Municipal[106], le fue devuelto el 17 de diciembre de 2019 mediante proveído reiterándole detallar informe técnico con sustento documentado que no se evidencia su atención[107].

Paralelamente a los tramites que venían desarrollando internamente en la Entidad, con "Acta de Libre Disponibilidad de Terreno de la I.E. n.° 38755 – Natividad para la construcción de la obra del nivel primario" de 19 de diciembre de 2019 **(Apéndice n.° 128)**, las autoridades del Centro Poblado de Natividad[108] informaron que **el TERRENO DE NIVEL PRIMARIO estaba saneado y registrado en registros públicos, encontrándose disponible y apto para la construcción del proyecto**; por cuanto, tomaron la decisión de que el proyecto se ejecute en dicho terreno.

Hechos, que evidencian que el titular de la Entidad sin previamente haber coordinado con las áreas técnicas respecto a las recomendaciones del estudio de evaluación de riesgos ante desastres naturales, el mismo que no contaba con la evaluación ni revisión del Jefe de Proyectos ni conformidad

una especialista en Riesgo para que pueda evaluar (...) nos estregará en estudio técnico la señorita especialista de riesgos un estudio técnico donde da recomendaciones para la construcción. Las recomendaciones de ingeniera es un peligro muy alto que puede pasar cualquier peligro no es la probabilidad (...)"

[106] Según cuaderno de recepción de Gerencia Municipal el registro n.° 8201 **(Apéndice n.° 117)** fue devuelto el 17 de diciembre de 2019 a la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos señalando textualmente "Detallar informe técnico con sustento documentado"

[107] Informe n.° 0262-2019-MDP-OFEP/JNOT-D de 16 de diciembre de 2019 **(Apéndice n.° 115)** del director de la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos ingeniero Jhon Nilton Ochante Tineo que siendo devuelto por la Gerencia Municipal, mediante cuaderno de registro n.° 2350 de 17 de diciembre de 2019 **(Apéndice n.° 118)** de la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos fue derivado al asistente técnico ingeniero Ciro Omar Barrientos Ruiz, siendo recepcionado al día siguiente. De la consulta realizada por la Comisión de Control, mediante informe n.° 023-2022-MDP/GDAE/DTP/J(e) de 7 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 119)**, el ingeniero Ciro Omar Barrientos Ruiz informó que el informe que le fue derivado, fue devuelto al director de la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos ingeniero Jhon Nilton Ochante Tineo como acervo documentación pendiente de atención, de acuerdo al Acta de entrega – recepción de cargo adjunto a su informe.

[108] En presencia del director de la Institución Educativa, APAFA, CONEI y padres de familia.

de servicio, tomó la decisión de informar a los pobladores del Centro Poblado de Natividad que el terreno donde se venía reformulando el expediente técnico era de alto riesgo, adoptándose realizar el cambio de terreno para el proyecto; por cuanto, posterior a la decisión, el Gerente Municipal abogado Ciro Alegría León y director de la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos ingeniero Jhon Nilton Ochante Tineo emitieron el memorando n.° 574-2019-GM/PICHARI de 13 de diciembre de 2019 **(Apéndice n.° 114)** e informe n.° 0262-2019-MDP-OFEP/JNOT-D de 16 de diciembre de 2019 **(Apéndice n.° 115)** respectivamente, funcionario último que sin refutar que el estudio no contaba con la evaluación ni revisión del Jefe de Proyectos ni con conformidad de servicio; contrariamente avaló la decisión tomada por el Titular de la Entidad solicitando en su informe autorización para la elaboración de nuevos estudios para culminar con la actualización del expediente técnico, sin remitir el informe técnico que le fue solicitado.

Documentos que permitieron continuar su trámite, sin tener en cuenta que el estudio Geológico – Geotécnico con fines de cimentación elaborado por la empresa Ingeotecon Contratistas y Ejecutores E.I.R.L. y otros estudios presentados en el proceso de reformulación del expediente técnico en el 2019[109] recomendaban hacer un mejoramiento de terreno primigenio y redistribuir los ambientes; conclusiones y recomendaciones que daban procedencia a que el proyecto se ejecutara en el mismo terreno; por cuanto, la decisión del titular de la Entidad y avalado por el director de la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos ingeniero Jhon Nilton Ochante Tineo y del Jefe de la División de Obras Públicas ingeniero Yvan Arturo Laura Vargas ocasionaron el perjuicio económico de S/ 30 415,56 en la reformulación del expediente técnico desarrollado en el 2019 que no cumplió con su objetivo; así como, el perjuicio económico de S/ 198 989,98[110] correspondiente a los gastos realizados en la ejecución del proyecto, generado por la decisión de no continuar el proyecto en el emplazamiento inicial, que no surtieron efecto al avalar y justificar la decisión de cambiar de terreno en la cual se incluye el monto de S/ 33 459,97 de los metrados no ejecutados; por cuanto, adicionando el saldo de materiales que no fueron custodiados de S/132 773,00 y la penalidad no cobrada de S/ 3 315,50 acumulan el perjuicio total de S/ 365 494,04.

Al respecto, según informe técnico del Especialista de la Comisión de Control **(Apéndice n.° 23)**, el terreno elegido para la nueva construcción, estaba ubicado más cerca al rio Natividad (aprox. 20 m) y a la falla geológica; situación contraria a las condiciones de seguridad, costos y riesgo que definieron plantear la liquidación parcial de la obra donde había iniciado su ejecución estando muy cercano entre los dos emplazamientos, como se muestra a continuación:

[109] Como el servicio de consultoría para la elaboración del estudio de mecánica de suelo presentado por la empresa WQR Ingenieros SAC mediante carta n.° 038-2019/WQR-GG. de 23 de julio de 2019 **(Apéndice n.° 88)** y servicio de consultoría para la elaboración del estudio geológico presentado por la empresa WQR Ingenieros SAC con participación de la ingeniera Daisy Dipas Torres mediante carta n.° 045-2019/WQR-GG. de 10 de setiembre de 2019 **(Apéndice n.° 95)** la empresa WQR Ingenieros SAC

[110] Monto de la liquidación que devine de lo siguiente:

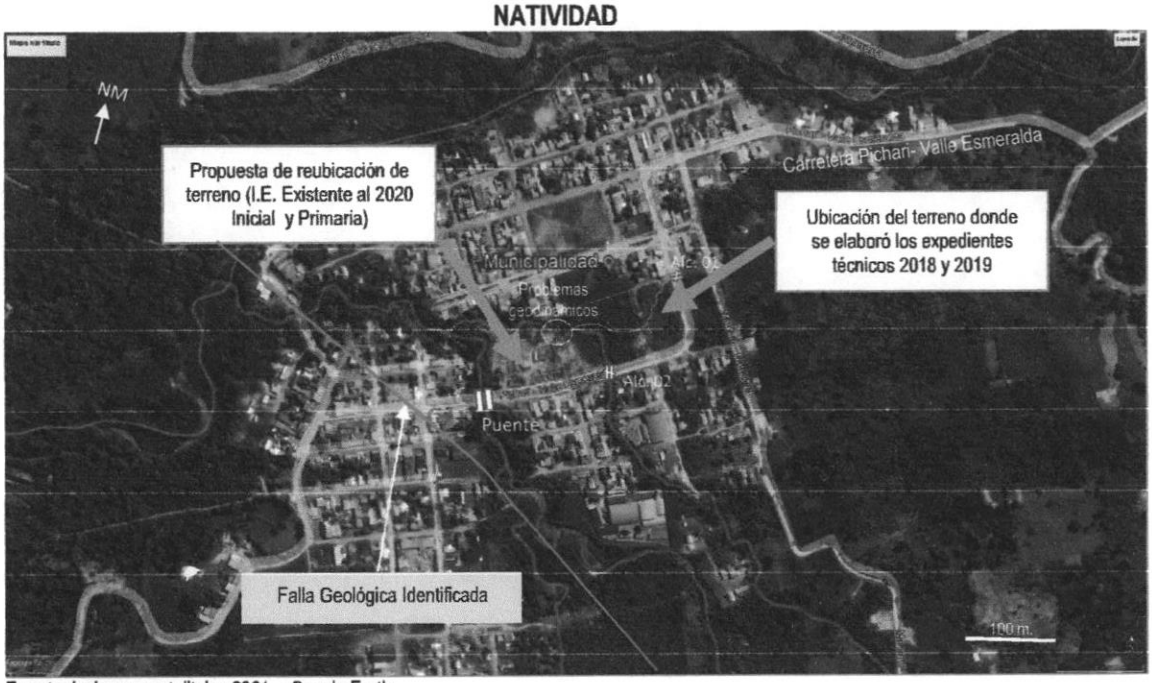
CUADRO N° 10
PERJUICIO ECONÓMICO EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

N°	Descripción	Monto (S/)
1	Liquidación parcial de oficio	404 517.78
2	Estudio geológico y geotécnico	(26 500,00)
3	Materiales en cancha	(179 027,80)
	Total	**198 989,98**

Fuente: Acta de entrega y recepción de obra de 19 de diciembre de 2018; Liquidación parcial del proyecto, aprobado mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura n.° 008-2019-MDP/GI. de 22 de abril de 2019 y presentación del informe geológico y geotécnico con fines de cimentación remitido mediante la carta n.° 0018-2019-M/INGEOTECON de 12 de marzo de 2019 por la empresa Ingeotecon Contratistas y Ejecutores E.I.R.L.
Elaborado por: Comisión de control

Asimismo, es de precisar que el perjuicio de 33 459,97 que deviene de partidas con metrados no ejecutados, se encuentra incluido dentro del perjuicio de liquidación.

IMAGEN N° 04
EMPLAZAMIENTOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL CENTRO POBLADO DE NATIVIDAD



Fuente: Imágenes satelitales 2021 - Google Earth
Elaborado por: Comisión de Control

De la imagen precedente, se muestra el terreno primigenio donde se realizaron trabajos de movimiento de tierras entre octubre y diciembre de 2018 y el reubicado distantes aproximadamente 110 metros. Cabe precisar que el estudio de evaluación de riesgos ante desastres naturales, concluyen para ambos espacios que se encuentran en zona de alto riesgo por peligro de inundación; por cuanto, el primer terreno estaría afectado por dos riachuelos que descargan las aguas de lluvias de las cunetas hacia el terreno, uno por la parte alta que cruza la alcantarilla en el Jr. Inka (Alcantarilla 01) siendo factible su desvío por la misma calle y el otro por la parte baja del emplazamiento que cruza la alcantarilla situada en el Jr. Pichari (alcantarilla 02) donde en este último se contempló en los planos del expediente técnico una canalización de concreto a pesar de estar distante de 50 metros del lugar donde se edificaría el proyecto.

Asimismo, el terreno propuesto para la reubicación se encontraría vulnerable de afectación por los dos riachuelos antes mencionado, uniéndose ambos cauces en la esquina posterior del terreno donde el desnivel del fondo del cauce y la plataforma superior es de aproximadamente 5 metros, lugar crítico donde se programó la construcción de un muro de contención con gaviones y donde su estudio de riesgo determinó la existencia de movimientos geodinámicos; además, por el lado Oeste a escasos 12 metros del cerco perimétrico circula el rio Natividad (rio Getariato) estando el puente de concreto muy cercano a la Institución Educativa; por cuanto, el nivel de riesgo de inundación sería más latente en el nuevo emplazamiento.

Respecto al tipo de suelo en el nuevo emplazamiento, el evaluador del expediente técnico venía advirtiendo que la ejecución de proyectos en zonas de riesgo alto y muy alto tienen implicancias posteriores, comunicando en su carta n.° 002-2020-MASZ-E de 16 de julio de 2020 **(Apéndice n.° 129)** que: *"Se recomienda que si el caso lo amerita,* ***realizar una reubicación del área donde se va plantear el proyecto, dicha área deberá contar con título de propiedad y por ende deberá de ubicarse en una zona de riesgo aceptable.*** *Para lo cual tendría que realizarse un Estudio de Evaluación de Riesgo (…) el área de actual ubicación del I.E. N° 38775, la misma que se emplaza*

en un área aproximada de 5,223,757 m2 y un perímetro de 293.158 m.(...)", Las negritas y subrayado es nuestro.

Datos de áreas y perímetros referido al nuevo emplazamiento; asimismo, en su informe de evaluación remitido mediante carta n.° 003-2020-MASZ-E de 21 de julio de 2020 **(Apéndice n.° 130)** advierte *"(...) del Informe de Evaluación de Riesgo Originado por Inundación a consecuencia de Precipitaciones Pluviales en el área de influencia del Proyecto, se encontró que el SIGRID (Sistema de Información para la Gestión de Riesgo de Desastres) presenta como información previa para* ***la Institución Educativa Natividad nivel primaria un nivel de SUSCEPTIBILIDAD ALTO, el cual se interpreta como la predisposición a que la inundación suceda*** *(...) De la revisión de la memoria de cálculo de estructuras,* ***la capacidad portante del suelo es 0.66 kg/cm2 por lo que se puede ver que estamos frente a un terreno con suelo blando, por lo que no acepta estructuras rígidas y muy pesadas****, ya que estos pueden trasmitir una presión de contacto, generando esfuerzos cortantes que pueden llegar a superar la resistencia al corte del suelo, causando una falla en la base de la cimentación (...)",* Las negritas y subrayado es nuestro.

Consecuentemente, en su informe de evaluación a la absolución de observaciones remitido mediante carta n.° 004-2020-MASZ-E de 28 de agosto de 2020 **(Apéndice n.° 131)** menciona que **la capacidad admisible del suelo es de 0.66 kg/cm2 que tendría similitud con los 0.64 kg/cm2 reportado por el estudio geológico y geotécnico con fines de cimentación elaborado por la empresa Ingeotecon Contratista y Ejecutores E.I.R.L. y a la vez al 0.55 kg/cm2 de expediente técnico primigenio, denotando similitudes en la conformación y características técnicas de los suelos blandos identificados en ambos emplazamientos**.

Asimismo, de su análisis técnico económico **(Apéndice n.° 131)** menciona: *"observándose de este que el costo de la componente infraestructura (Estructura que se encuentra oculta en el terreno, que cosntituye la cimentación de una construcción), corresponde a costos que superan el 37% del costo de cada módulo, las mismas que por experiencia son demasiados para el tipo de proyecto, reflejándose que la alternativa adoptada para la cimentación de la edificación resulta antieconómica, por lo que necesariamente deberá de mejorarse o en su defecto buscar otras alternativas óptimas para el componente de infraestructura del proyecto",* montos que se muestran a continuación:

CUADRO N° 11
PRESUPUESTO PRELIMINAR EN EVALUACIÓN DEL NUEVO EMPLAZAMIENTO

N°	Descripción	Modulo A	Modulo B	Modulo C	Total
1	Infraestructura (Trazo, movimiento de tierras, falsa zapata, cimientos corridos, falso piso, platea de cimentación)	60 2581,95	549 332,79	468 437,78	**1 620 352,52**
2	Superestructura	104 0562,53	882 929,82	696 353,77	**2 619 846,12**
	Costo Directo	**164 3144,48**	**1432 262,61**	**1 164 791,55**	**4 240 198,64**

Fuente: Carta n.° 004-2020-MASZ-E de 28 de agosto de 2020 **(Apéndice n.° 131)** remitido por el evaluador del expediente técnico.

Precisiones en el cuadro precedente que el evaluador comunicó, señalando que el presupuesto para los componentes de infraestructura de los módulos A, B, y C es de S/ 1 620 352,52 justificación que también sugería realizar una evaluación económica frente a la reubicación del proyecto ya que los costos de adquisición de un terreno de mayor área y condiciones óptimas para edificaciones, tramites de titularidad y otros resultarían menores a la ejecución de los trabajos de cimentación del presente proyecto; **por cuanto, la decisión de cambiar conllevó a encarecer la solución planteada en el terreno primigenio.**

Condiciones similares de las características desfavorables de los suelos donde ambos emplazamientos distan de aproximadamente 110 metros, advertidos por el evaluador de proyecto que

tendría similitud en los resultados de los estudios de conformación de suelos predominantemente blandos; por cuanto, de acuerdo al estudio de evaluación de riesgo, el nuevo emplazamiento de riesgo alto ante el peligro de inundación, tendría implicancias a la predisposición que la inundación suceda, condiciones que daba lugar al evaluador a recomendar la reubicación del terreno donde se venía planteando el proyecto.

Por otro lado, en el estudio de evaluación de riesgos ante desastre naturales remitido por la Ingeniera Daisy Dipas Torres se identificó una falla geológica la misma que fue profundizada en el estudio de riesgos para el nuevo emplazamiento en la que concluye que dicha falla se encuentra inactiva y de activarse podría alterar las características del terreno y su consecuente afectación a las infraestructuras.

En ese sentido, según los resultados de los estudios de riesgo, el nuevo emplazamiento estaría más vulnerable al peligro de inundación y más cercano a la falla geológica identificada en los estudios de riesgo. Por cuanto, el estudio de evaluación de riesgos ante desastres naturales presentado por la ingeniera Daisy Dipas Torres para el emplazamiento primigenio donde recomendaba la reubicación de la infraestructura planteada en el expediente primigenio por contravenir recomendaciones de las normas técnicas de infraestructura educativa, ley de recursos hídricos y además los sobrecostos que genera construir bajo las condiciones actuales del lugar de emplazamiento; por cuanto estaría en contradicción sus conclusiones vertidas por la misma; toda vez que al tener conocimiento no advirtió la ubicación del nuevo emplazamiento distante a 110 metros del primigenio.

Asimismo, el hecho de recomendar la reubicación, desestimando el terreno primigenio sin prever su reemplazo, después de un periodo largo la Entidad determinó elaborar el expediente técnico en el terreno donde venía funcionando los servicios educativos de nivel inicial y primaria, obviando para su aprobación autorizaciones como es el caso de la Autoridad Administrativa del Agua para determinar la faja marginal y construcción de defensa ribereña.

Por cuanto, el proyecto pudo proseguir su ejecución en el lugar primigenio teniendo en cuenta las recomendaciones del estudio Geológico y Geotécnico con fines de cimentación elaborado por la empresa Ingeotecon Contratistas y Ejecutores E.I.R.L.

Al respecto, en el terreno elegido para la nueva construcción, existía una infraestructura donde se venía desarrollando las clases de la Institución Educativa del nivel inicial y primaria del centro Poblado de Natividad; el cual según informe n.° 115-2022-MDP-OAF-ULYP-OBP/ASD-R de 22 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 132)** el Jefe encargado de Control Patrimonial informó que a partir del 2019 se estaba efectuando la transferencia de proyectos del sector de Educación, entre ellos el proyecto "Ampliación de la infraestructura educativa I.E. N° 38755 del Centro Poblado Natividad, distrito de Pichari - La Convención - Cusco"; el mismo que se truncó debido a la crisis sanitaria por el COVID-19.

Asimismo, mediante informe n.° 358-2022-MDP/GM-OSLP-ULP/WFQT-J. de 21 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 133)** el Jefe de la Unidad de Liquidación de Proyectos informó que en el 2019 se había conformado una comisión de transferencia; suscribiendo el Acta de Transferencia Patrimonial de la Obra Pública y quedando pendiente sentar las observaciones y recomendaciones por parte de la comisión de recepción; sin embargo, los trámites se vieron truncados debido a la expansión de la crisis sanitaria por el COVID-19; asimismo, informó que en setiembre de 2021 el personal de la UGEL presentó a la Entidad las Actas de Transferencia Patrimonial, las mismas que cuentan con las firmas de ambas comisiones, listas a ser elevadas para Acto Resolutivo para dar continuidad al trámite y concluir con el proceso de transferencia.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
OCI
LA CONVENCIÓN

Por cuanto, contando el nuevo terreno con una infraestructura donde venía funcionando los niveles de inicial y primaria; la Entidad determinó realizar la demolición de las infraestructuras existentes para el nuevo emplazamiento de la edificación.

g) De la formulación y aprobación del nuevo expediente técnico

Contando con la decisión del titular de la Entidad Máximo Orejón Cabezas conjuntamente con la población del Centro Poblado de Natividad de buscar otro terreno para ejecutar el proyecto, sin contar con la evaluación del estudio por la Jefe de Proyectos, conformidad del servicio por el área usuaria ni coordinación con las áreas técnicas correspondientes; y después de la remisión del "Acta de Libre Disponibilidad de Terreno de la I.E. n.° 38755 Natividad para la construcción de la obra de del nivel primaria" de 19 de diciembre de 2019 **(Apéndice n.° 128)** informando que el terreno de nivel primario donde se encontraban infraestructuras construidas era apta para la construcción del proyecto, el asistente técnico de la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos presentó el plan de trabajo[111] mediante informe n.° 004-2020-MDP-OFEP/COBR-AT de 10 de enero de 2020 **(Apéndice n.° 134)**, estableciendo el presupuesto total de S/ 108 326,50; plan de trabajo que fue remitido al Gerente Municipal con atención al Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto para la creación de la secuencia funcional y asignación presupuestal.

Al respecto, el director de la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos ingeniero Jhon Nilton Ochante Tineo procedió a solicitar diversos requerimientos para la contratación de servicios para la reformulación del expediente técnico[112] en el nuevo terreno, efectuando el gasto de S/ 44 127,48 en la adquisición de útiles de escritorio, servicios de consultorías y servicio del jefe de proyectos.

Por cuanto, uno de los estudios requeridos por el director de la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos ingeniero Jhon Nilton Ochante Tineo, era el Estudio Geológico elaborado por la empresa WQR Ingenieros SAC presentado mediante carta n.° 008-2020/WQR-GG. de 25 de agosto de 2020 **(Apéndice n.° 135)**, que concluyó entre otros en lo siguiente: a) De la geología estructural, que **dentro del área de estudio se evidencia FALLAS GEOLÓGICAS DE TIPO REGIONAL HACIA LAS ZONAS DE ESTUDIO, encontrándose inactivas y que de activarse pueden modificar las propiedades mecánicas del suelo y afectar las estructuras proyectadas** y b) De la geodinámica local, evidenció problemas geodinámicos al sur de la zona de estudio, existiendo erosión fluvial para lo cual recomendó como medidas correctivas la construcción de muros de protección contra erosión para evitar la socavación de la ribera y el avance progresivo de la erosión fluvial[113].

Estudio **que advertía que dentro del área de estudio del nuevo terreno existían fallas geológicas inactivas y problemas geodinámicas al sur de la zona de estudio, recomendando medidas correctivas la construcción de muros de protección.**

Asimismo, habiéndose contratado mediante Orden de Servicio n.° 0000285 de 12 de febrero de 2020 **(Apéndice n.° 120)** por S/ 9 000,00 al ingeniero Kenye Rodríguez Ore como **Jefe de Proyectos para la reformulación del proyecto**, su orden de servicio fue anulado el 6 de octubre de 2020[114]. De la

[111] Plan de trabajo que tenía como objetivo general, reformular el expediente técnico, con calidad de diseño para evitar sobrecostos y/o problemas en la fase de ejecución, con la finalidad de optimizar los servicios que se brindan a la población, mediante una adecuada infraestructura, bajo las condiciones de seguridad, durabilidad, funcionabilidad y confort, para satisfacer las necesidades de la comunidad educativa y por ende coadyuvar al mejoramiento de la calidad educativa.

[112] En base a su plan de trabajo y resumen de presupuesto analítico.

[113] Estudio que el director de la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos ingeniero Jhon Nilton Ochante Tineo inicialmente lo remitió al Jefe de Proyectos ingeniero Kenye Rodríguez Ore para su revisión y custodia; sin embargo, habiéndose anulado su orden de servicio el 6 de octubre de 2020, mediante carta n.° 0368-2020-MDP-OFEP/JHOT-D. de 19 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 136)** procedió a remitir el mencionado estudio a la Jefa de Proyectos Daisy Dipas Torres para su revisión y aprobación; dando respuesta mediante carta n.° 006-2020-MDP-OFEP/DDT-JP de 19 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 137)**.

[114] De la consulta expediente MEF **(Apéndice n.° 138)**, la orden de servicio n.° 285 fue anulada el 12 de febrero de 2020.

misma forma, con Orden de Servicio n.° 0001528 de 8 de julio de 2020 **(Apéndice n.° 139)** por S/ 15 000,00 se contrató al ingeniero Marco Antonio Sandoval Zea como **Consultor para la evaluación del expediente técnico,** quien habiendo culminado con su servicio presentó la carta n.° 006-2020-MASZ-E de 10 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 140)** solicitando la conformidad de sus servicios, emitiéndose el comprobante de pago n.° 10872 de 19 de enero de 2021 **(Apéndice n.° 141)** por S/ 15 000,00.

Profesionales contratados que en el proceso de elaboración y evaluación del expediente técnico, remitieron los siguientes documentos:

- ✓ Mediante carta n.° 003-2020-MDP-OFEP/KRO-JP. de 18 de marzo de 2020 **(Apéndice n.° 142)** el Jefe de Proyectos ingeniero Kenye Rodríguez Ore remitió al director de la Oficina Formuladora de estudios y Proyectos ingeniero Jhon Nilton Ochante Tineo el expediente técnico en siete (7) archivadores, funcionario que mediante informe n.° 0241-2020-MDP-OFEP-JNOT-D de 30 de junio de 2020 **(Apéndice n.° 143)** lo remitió al director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos ingeniero Wilber Lapa Berrocal para su evaluación.

 Al respecto, mediante carta n.° 002-2020-MASZ-E de 16 de julio de 2020[115] **(Apéndice n.° 129)**, el evaluador externo ingeniero Marco Antonio Sandoval Zea informó la existencia de incertidumbres de la ubicación exacta en la que se plantearía el proyecto; toda vez, que el proyectista venía considerando en el expediente técnico diversas coordenadas que localizaban la ubicación del terreno en dos (2) lugares distintos; al respecto, el "INFORME DE EVALUACIÓN" adjunto, señalaba lo siguiente:

 > ***"PRONUNCIAMIENTO:***
 > *(…) la ejecución de proyectos en zonas de riesgo alto y muy alto tienen implicancias posteriores, ya que estaría infringiendo la ley N° 29664, así mismo, de persistir con la ejecución del proyecto en la ubicación actual de la I.E. primaria, se deberá de cumplir con las recomendaciones de implementación de las medidas estructurales y no estructurales del evaluador de riesgo, la misma que conlleva a la proyección de componentes que no se observan en el presente Expediente Técnico.*
 > ***La proyección de las recomendaciones del evaluador de riesgo se traduce en presupuestos que deberá financiar la institución con lo que se estaría incrementando el costo total de proyecto**, necesitando este, realizar una avaluación económica para realizar la inversión frente a la reubicación a áreas que permitan realizar un proyecto adecuado y seguro, la misma que deberá ser aprobada por el ente resolutivo de la municipalidad.*
 > *(…)*
 > *Se recomienda que si el caso lo amerita, **realizar una reubicación del área donde se va plantear el proyecto**, dicho área deberá contar con título de propiedad y por ende deberá de ubicarse en una zona de riesgo aceptable. Para lo cual tendría que realizarse un estudio de Evaluación de Riesgo Originado por Fenómenos Naturales a nivel del centro poblado de Natividad, la misma que permita visualizar la delimitación de las áreas de los diferentes niveles de riesgo, para una mejor reubicación.(…)"* el subrayado y negritas es nuestro.

 Pronunciamiento del evaluador externo, **que daba a conocer los riesgos que implicaban construir el proyecto en zonas de riesgo alto y muy alto**, los mismos que se venían dando en el terreno destinado para la elaboración del expediente técnico, exhortando cumplir con las

[115] Presentado al titular de la Entidad con atención al director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos ingeniero Wilber Lapa Berrocal, con registro de mesa de partes n.° 5346.

recomendaciones del evaluador de riesgo y realizar una evaluación económica de la inversión para la construcción frente a la reubicación en un lugar seguro.

Asimismo, mediante carta n.° 003-2020-MASZ-E de 21 de julio de 2020[115] **(Apéndice n.° 130)**, el evaluador externo ingeniero Marco Antonio Sandoval Zea informó que el expediente técnico fue presentado de **manera incompleta**, no pudiendo realizar la revisión de forma detallada; al respecto, el "INFORME DE EVALUACIÓN" adjunto señalaba lo siguiente:

> ***"III- OBSERVACIONES A LA UBICACIÓN, PLANTEAMIENTO GENERAL, ESTUDIOS BÁSICOS Y LEGALIDAD DE LOS TERRENOS***
> - *Con fecha 15 de julio del 2020, el suscrito curso la Carta N° 002-2020-MASZ-E, solicitando el esclarecimiento de la ubicación del proyecto "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Educación Primaria en la I.E. N° 38755 de Natividad, Distrito de Pichari – Provincia de la Convención – Departamento de Cusco" por lo que **por coordinación expresa con funcionarios de la municipalidad, se afirma que el lugar de ejecución del proyecto se ubicara en el lugar actual que ocupa la Institución educativa N° 38755 Natividad** (...)"* el subrayado y negritas es nuestro.

Asimismo, el evaluador externo en base a los informes presentados **comunicó sobre los riesgos que presentaba dicho terreno**, señalando textualmente lo siguiente:

> *"(...)*
> - *En dicha carta se dio a conocer que de la lectura del Informe de Evaluación de Riesgo Originado por Inundación a consecuencia de precipitaciones Pluviales en el Área de Influencia del Proyecto, se encontró que el SIGRID (Sistema de Información para la Gestión del Riesgo de Desastres) **presenta como información previa para la institución educativa Natividad nivel primario un nivel de SUSCEPTIBILIDAD ALTO, el cual se interpreta como la predisposición a que la inundación suceda**.*
>
> *Así mismo, **en el mapa presentado en la página 1313, Mapa de Riesgos del expediente técnico, se puede observar que la ubicación actual de la I.E. N° 38755, presenta un nivel de riesgo ALTO, por lo que el evaluador recomienda una serie de medidas estructurales y no estructurales en la página 1329, previa a la ejecución del proyecto**", el subrayado y negritas es nuestro.

Información que determinaba que el terreno donde se pretendía construir la nueva infraestructura de la institución educativa primaria se encontraba en una zona de riesgo alto o muy alto. Por cuanto, finalmente el consultor externo concluyó y recomendó textualmente lo siguiente:

> *"IX – CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES*
> - *(...) **la ejecución de proyectos en zonas de riesgo alto y muy alto tienen implicancias posteriores**, ya que se estaría infringiendo la ley N° 29664, así mismo, **de persistir con la ejecución del proyecto en la ubicación actual de la I.E. primaria, se deberá cumplir con las recomendaciones de implementación de las medidas estructurales y no estructurales del evaluador de riesgo**, la misma que conlleva a la proyección de componentes que no se observan en el presente Expediente Técnico.*

[115] Presentado al titular de la Entidad con atención al director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos ingeniero Wilber Lapa Berrocal, con registro de mesa de partes n.° 5482.

- ***La proyección de las recomendaciones del evaluador de riesgo se traduce en presupuestos que deberá financiar la institución con lo que se estaría incrementando el costo total del proyecto****, necesitando este, realizar una evaluación económica para realizar la inversión frente a la reubicación a áreas que permitan realizar un proyecto adecuado y seguro, la misma que deberá ser aprobada por el ente resolutivo de la municipalidad"* el subrayado y negritas es nuestro.

Conclusiones y recomendaciones del evaluador externo que advertía que de persistir con la ejecución del proyecto en el terreno ubicado en la actual institución educativa conllevaría con la implementación de medidas estructurales y no estructurales del evaluador de riesgo y a la vez generaría un mayor costo del proyecto.

Al respecto, mediante informe n.° 0846-2020-MDP/GM-OSLP/WLB-D de 22 de julio de 2020 **(Apéndice n.° 144)** el director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyecto ingeniero Wilber Lapa Berrocal remitió las observaciones presentadas por el evaluador externo al director de la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos ingeniero Jhon Nilton Ochante Tineo. Funcionario último que mediante carta n.° 224-2020-MDP-OFEP/JNOT-D. de 23 de julio de 2020 **(Apéndice n.° 145)** remitió las observaciones del expediente técnico al Jefe de Proyectos ingeniero Kenye Rodríguez Oré.

✓ Mediante carta n.° 011-2020-MDP-OFEP/KRO-JP. de 20 de agosto de 2020 **(Apéndice n.° 146)** el Jefe de Proyectos ingeniero Kenye Rodríguez Ore remitió al director de la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos ingeniero Jhon Nilton Ochante Tineo la absolución de observaciones al expediente técnico para su evaluación en siete (7) archivadores y un (1) folio, funcionario que mediante informe n.° 0435-2020-MDP-OFEP-JNOT-D **(Apéndice n.° 147)** del mismo día lo remitió al director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos ingeniero Wilber Lapa Berrocal para su evaluación, siendo remitido las absoluciones a las observaciones formuladas al Evaluador Externo ingeniero Marco Antonio Sandoval Zea mediante carta n.° 317-2020-MDP/GM-OSLP/WLB-D de 22 de agosto de 2020 **(Apéndice n.° 148)**.

Al respecto, mediante carta n.° 004-2020-MSZ-E de 28 de agosto de 2020[117] **(Apéndice n.° 131)** el evaluador externo ingeniero Marco Antonio Sandoval Zea **informó la persistencia de observaciones existentes en el expediente técnico**; toda vez, que el proyectista no había cumplido con realizar la revisión detallada y reformulación del proyecto en general; por cuanto, informó que no podría aprobar el expediente técnico mientras no contenga la información óptima para el tipo de ejecución planteada; al respecto, el "INFORME DE EVALUACIÓN A LA ABSOLUCION DE OBSERVACIONES" adjunto señalaba lo siguiente:

"II - ANALISIS

- *(...) se puede corroborar del estudio de suelos que* ***el lugar de ubicación del proyecto, presenta un terreno con suelo blando, por lo que no acepta estructuras rígidas y muy pesadas, ya que estos pueden transmitir una presión de contacto, generando esfuerzos cortantes que pueden llegar a superar la***

[117] Presentado al titular de la Entidad con atención al director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos ingeniero Wilber Lapa Berrocal, con registro de mesa de partes n.° 6508.

***resistencia al corte del suelo, causando una falla en la base de la cimentación**, por lo que se debe buscar soluciones técnicas de ingeniería que ayuden a aumentar la resistencia de los suelos con baja capacidad portante y las mismas sean variables económicamente para el planteamiento del proyecto"*, el subrayado y negritas es nuestro.

Asimismo, el consultor externo concluyó y recomendó entre otros, lo siguiente:

"IX – CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- *A lo mostrado en los análisis de la presente, **se debe tomar en cuenta el presupuesto obtenido de S/ 1 620,352.52, correspondiente a las infraestructuras de los módulos A,B y C para realizar la evaluación económica frente a una reubicación del proyecto ya que los costos de adquisición de un terreno de mayor área y condiciones óptimas para edificación, tramites de titularidad y otros resultarían menores a la ejecución de los trabajos de cimentación del presente proyecto"*** el subrayado y negritas es nuestro.

Consultor externo, que **comunicó que la sobre carga de estructuras podría causar una falla de la cimentación; asimismo, recomendaba realizar una evaluación económica**; toda vez, que los costos de adquisición de un nuevo terreno con sus respectivos tramites sería menor al presupuesto para la ejecución de los módulos considerado en el expediente técnico que se venía elaborado.

Habiendo comunicado el evaluador externo ingeniero Marco Antonio Sandoval Zea la persistencia de observaciones existentes en el expediente técnico presentado por el jefe de proyectos, el director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos ingeniero Wilber Lapa Berrocal mediante informe n.° 1056-2020-MDP/GM-OSLP/WLB-D de 28 de agosto de 2020 **(Apéndice n.° 149)** solicitó al director de la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos ingeniero Jhon Nilton Ochante Tineo la resolución del contrato del jefe de proyectos al no cumplir con la revisión detallada y reformulada del proyecto en general, ocasionando demoras en su aprobación

Al respecto, el director de la Oficina Formuladora de estudios y Proyectos ingeniero Jhon Nilton Ochante Tineo presentó al Gerente Municipal el informe n.° 486-2020-MDP-OFEP-JNOT-D de 16 de setiembre de 2020 **(Apéndice n.° 150)** solicitando la resolución de la orden de servicio n.° 285; asimismo, con informe n.° 526-2020-MDP-OFEP-JNOT-D de 2 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 151)** solicitó su anulación al Jefe de la Unidad de Logística y Patrimonio; procediendo el 6 de octubre de 2020 a anular en el SIAF la orden de servicio n.° 285 **(Apéndice n.° 138)** del ingeniero Kenye Rodríguez Ore como Jefe de Proyectos.

En el proceso de anular la orden de servicio del ingeniero Kenye Rodríguez Ore como Jefe de Proyectos, el director de la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos ingeniero Jhon Nilton Ochante Tineo remitió al Gerente Municipal el requerimiento n.° 0267-2020-MDP-OFEP/JNOT-D. de 18 de setiembre de 2020 **(Apéndice n.° 152)**, solicitando la contratación del servicio de Jefe de Proyectos que realizaría el servicio en un periodo de cuarenta y cinco (45) días, adjuntando los términos de referencia.

Al respecto, fue contratada la ingeniera Daisy Dipas Torres como Jefe de Proyectos mediante orden de servicio n.° 0002851 de 13 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 153)** por S/ 9 000,00, profesional que en **octubre de 2019** había sido contratada para la elaboración del **Estudio de Gestión de Riesgo** para la reformulación del expediente técnico; al respecto, contando con la aprobación del expediente técnico, mediante cartas n.os 002 y 008-2020-MDP-OFEP/DDT-JP de 11 y 30 de noviembre de 2020 respectivamente **(Apéndice n.° 154)** solicitó los pagos por sus servicios, emitiéndose los

comprobantes de pago n.os 10088 y 10096 de 30 de diciembre de 2020 por S/ 5 250,00 y S/ 2 760,00 respectivamente[118] **(Apéndice n.° 155)**.

Por cuanto, el director de la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos ingeniero Jhon Nilton Ochante Tineo mediante carta n.° 0363-2020-MDP-OFEP/JNOT-D. de 14 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 157)** remitió a la ingeniera Daisy Dipas Torres las observaciones del expediente técnico que fueron presentados por el evaluador externo ingeniero Marco Antonio Sandoval Zea[119], hecho que permitiría se continúe con la elaboración del expediente técnico que dejó pendiente el anterior jefe de proyectos ingeniero Kenye Rodríguez Ore. Consecuentemente, mediante carta n.° 02-2020-MDP-OFEP/JP-DDT de 11 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 158)** el Jefe de Proyectos ingeniera Daisy Dipas Torres remitió el expediente técnico absuelto con fines de evaluación; documento que el director de la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos ingeniero Jhon Nilton Ochante Tineo mediante informe n.° 680-2020-MDP-OFEP-JNOT-D de 11 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 159)** remitió al director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos ingeniero Wilber Lapa Berrocal.

Seguidamente, el director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos ingeniero Wilber Lapa Berrocal remitió la carta n.° 488-2020-MDP/GM-OSLP/WLB-D de 11 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 160)** al evaluador externo ingeniero Marco Sandoval Zea; profesional último que presentó la carta n.° 005-2020-MASZ-E de 16 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 161)**, **informando que el proyectista cumplió con levantar las observaciones formuladas, recomendando aprobar resolutivamente el expediente técnico**; asimismo, señaló textualmente lo siguiente:

> *"(...) el detalle del pie del presupuesto corresponde, a la recomendación realizada por parte de la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos, corresponden los rubros de GASTOS EJECUTADOS SEGÚN RGI N° 008-2019-MDP/GI y REFORMULACION DEL EXPEDIENTE TECNICO, su justificación a la institución.*
>
> *Por otro lado se recomienda a la Municipalidad Distrital de Pichari, realizar los trámites de regularización del Saneamiento físico legal, del área de emplazamiento del proyecto, ya que se solicitó con CARTA N° 002-2020-MASZ-E de fecha de 15 de julio del 2020, el esclarecimiento del área real de terreno. Cabe indicar que la proyección de los módulos e infraestructura propuesta en el expediente técnico actual, solo se desarrolla dentro del área y perímetro de la infraestructura existente"*

Documento, que permitió al director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos ingeniero Wilber Lapa Berrocal remitir el informe n.° 1720-2020-MDP/GM-OSLP/WLB-D de 16 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 162)** al Gerente Municipal, concluyendo que el proyecto se encuentra aprobado con un monto de S/ 7 980 406,43 a ejecutarse por contrata en un plazo de diez (10) meses; recomendando remitir a quien corresponda para su aprobación mediante acto resolutivo.

Al respecto, de la consulta realizada por la Comisión de Control, mediante carta n.° 002-2022-MASZ de 20 de mayo de 2020 **(Apéndice n.° 163)**, el ex evaluador del proyecto ingeniero Marco Antonio Sandoval Zea informó, en referencia a las autorizaciones y evaluaciones respecto a la demolición de las infraestructuras de concreto armado de nivel inicial y primaria, que al iniciar sus servicios como evaluador, la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos lo contactó con el arquitecto Rolando Torres Encinas como coordinador del proyecto y que **en su primera absolución de observaciones como coordinador adjuntó un informe emitido por Defensa Civil, la cual autorizaba la demolición de los ambientes de la I.E. 38755 de nivel inicial y primaria,** continuando con la revisión de las diversas especialidades del proyecto; señalando además, que en el proceso de evaluación remitió a la Entidad

[118] Asimismo, la Entidad realizó la retención de cuarta categoría por S/ 480,00 y S/ 240,00 emitiéndose los comprobantes de pago n.os 10087 y 10095, ambos de 30 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 156)**.

[119] Presentado mediante carta n.° 004-2020-MSZ-E de 28 de agosto de 2020 **(Apéndice n.° 131)**

diversas inconsistencias y que habiéndose presentado a otro equipo de formulación luego de la tercera revisión, el nuevo equipo tuvo que reformular el expediente técnico, tomando como base referencial la información inicial.

Por cuanto, pese a que el evaluador del proyecto ingeniero Marco Antonio Sandoval Zea en sus diversas cartas daba a conocer a la Entidad los riesgos que implicaban construir el proyecto en zonas de riesgo alto y muy alto y recomendaba realizar una evaluación económica de la inversión para la construcción frente a la reubicación en un lugar seguro; y siendo de conocimiento del director de la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos ingeniero Jhon Nilton Ochante Tineo y del director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos ingeniero Wilber Lapa Berrocal, los funcionarios no advirtieron ni emitieron pronunciamiento alguno, contrariamente continuaron con su trámite.

Por cuanto, habiéndose cambiado de jefe de proyecto y contratado en su reemplazo a la ingeniera Daisy Dipas Torres, profesional que en octubre de 2019 había sido contratada para la elaboración del Estudio de Gestión de Riesgo para la reformulación del expediente técnico, estudio en la cual concluía que el lugar de emplazamiento primigenio se encontraba en zona de peligro alto y recomendaba reubicar la infraestructura planteada en el terreno primigenio por contravenir recomendaciones de las Normas Técnicas de Infraestructura Educativa, Ley de Recursos Hídricos y otros; además de advertir sobre los costos que generaría contribuir bajo las condiciones actuales descritas del lugar de emplazamiento; y habiendo asumido el cargo de Jefe de Proyectos, no se pronunció respecto a las cartas presentadas por el evaluador del proyecto ingeniero Marco Antonio Sandoval Zea donde daba a conocer los **riesgos que implicaban construir el proyecto en zonas de riesgo alto y muy alto y recomendaba realizar una evaluación económica de la inversión para la construcción frente a la reubicación en un lugar seguro**; riesgos similares al presentado por la ingeniera Daisy Dipas Torres en su estudio de evaluación de riesgo ante desastres naturales realizadas en el terreno primigenio; quien contrariamente remitió la carta n.° 02-2020-MDP-OFEP/JP-DDT de 11 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 158)** remitiendo el expediente técnico absuelto con fines de evaluación.

Continuando con el trámite, el Gerente de Infraestructura ingeniero Yvan Arturo Laura Vargas mediante informe n.° 990-2020-MDP-GI/YALV-G. de 17 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 164)** remitió al Gerente Municipal[120] la evaluación de consistencia sobre la variación de localización en la fase de ejecución física del proyecto de inversión con CUI 2197024 en base al estudio de evaluación de riesgo ante desastres naturales y estudio geotécnico y geológico con fines de cimentación, informando textualmente lo siguiente:

> *"(...) El mencionado proyecto está registrado en el Banco de Inversiones con un monto de inversión actualizado de S/. 6,247,614.87 Soles, con inicio de ejecución de fecha 01/10/2018 y fecha de culminación el 26/06/2019.*
>
> *Sin embargo, al iniciar con la ejecución física de la obra (específicamente con el movimiento de tierra) se dio con la sorpresa a que el área o el inmueble donde se ha proyectado la ejecución del proyecto, **existía fallas geológicas en el terreno de contextura inestable**; por lo tanto, la gestión actual para continuar con la ejecución respectiva de la obra, primero se inició con los estudios respectivos de Estimación de Riesgos y Estudio Geotécnico y Geológico con Fines de Cimentación, en el mismo área del inmueble de la localización planteada; en donde los resultados arrojan que el área donde se iniciaba la ejecución física de la obra se encontraba inestable la contextura de la tierra, filtraciones de agua subterráneas entre otras, **debido a las fallas geológicas del lugar**.*

[120] Con atención al director de la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos ingeniero Jhon Nilton Ochante Tineo

Con el resultado negativo de continuar con la ejecución de la obra, ***los especialistas recomiendan a que SE UBIQUE OTRO LUGAR ADECUADO para que se ejecute el mencionado proyecto de inversión pública****; por ende* ***se tomó las previsiones del caso y cambiar la ubicación del inmueble conjuntamente con los beneficiarios directos del proyecto****, en donde* ***se decidió continuar con la construcción de la infraestructura educativa del nivel primaria del Centro Poblado de Natividad, en el mismo lugar donde actualmente está brindado el servicio educativo; lo cual estaría apto para construir infraestructura de esta índole, porque la contextura del terreno es compacto y firme, esto también lo resalta los estudios necesarios****.*
(...)
En tal sentido, se ***solicita la evaluación del cambio de ubicación y/o localización del proyecto dentro del ámbito del Centro Poblado de Natividad*** *(...)"* el subrayado, negritas y mayúsculas es nuestro.

Al respecto, de lo señalado en los párrafos precedentes por el Gerente de Infraestructura ingeniero Yvan Arturo Laura Vargas sobre la recomendación de los especialistas para reubicar el proyecto donde se venía ejecutando la obra en el 2018, se contradice con los estudios realizados; toda vez, que **el único estudio que recomendaba el cambio de terreno era el Estudio de evaluación de riesgo ante desastres naturales elaborado por la ingeniera Daisy Dipas Torres**; puesto que el Estudio Geotécnico y Geológico con Fines de Cimentación presentado por la empresa Ingeotecon Contratistas y Ejecutores E.I.R.L. **concluía que en esa zona no se habían identificado problemas de geodinámica externa de consideración que puedan afectar la funcionabilidad de las estructuras en la vida útil del proyecto**, dando procedencia a que el proyecto se ejecute en el mismo terreno y garantizando su funcionabilidad estructural durante su vida útil; estudio que recomendaba la redistribución de ambientes pero que en ningún momento concluyó o recomendó la imposibilidad de continuar con la ejecución del proyecto.

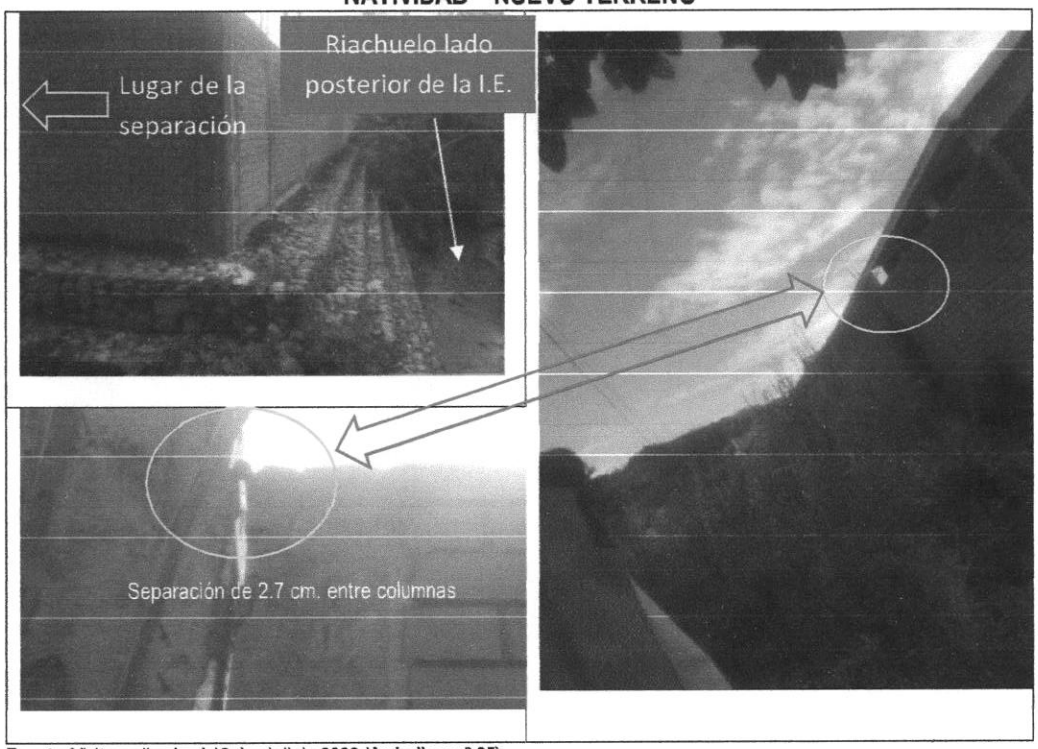
Asimismo, que **el estudio de evaluación de riesgo ante desastres naturales elaborado por la ingeniera Daisy Dipas Torres si bien adjuntaba un mapa geológico donde se evidenciaba una falla geológica, en el contenido de su estudio, conclusiones y recomendaciones no realizó ningún comentario, inadvirtiendo sobre dicha falla geológica**; por cuanto de la consulta realizada por la Comisión de Control, mediante carta n.° 007-2022-CONSULTOR/DDT de 31 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 110), la ingeniera Daisy Dipas Torres informó que el estudio realizado concluía en identificar el nivel de peligro de inundación pluvial como consecuencia de la susceptibilidad de los factores condicionantes y factores desencadenantes identificados, mas no el peligro sísmico, situación en la cual se tendría en consideración un estudio especializado a la falla geológica**; y señalando además que a razón de los datos cualitativos y cuantitativos recopilados, **optó por identificar el peligro de inundación pluvial como peligro de mayor importancia** conforme señala el manual de CENEPRED.

Al respecto, la ingeniera Daysi Dipas Torres, al haber identificado una falla geológica en su estudio de riesgo ante desastres naturales no concluyó en las implicancias de edificar una infraestructura educativa más cercana a ella, y respecto al riesgo por inundación pluvial en el lugar primigenio, ubicado al lado de la infraestructura del palacio municipal del centro poblado de Natividad, este estaría ubicado en un lugar más seguro frente al nuevo emplazamiento, donde este último estaría más propenso a afectación por el rio Natividad por el lado oeste y por el riachuelo en la parte posterior.

Respecto a los problemas geodinámicos advertidos, en la visita realizada el 19 de abril de 2022 el Especialista de la Comisión de Control en su informe técnico **(Apéndice n.° 23)** identificó in situ dicho fenómeno ubicado en la esquina de la parte posterior del nuevo emplazamiento donde se venía ejecutando el proyecto. Por cuanto en este sector nuevamente se evidencia fenómenos geodinámicas de deslizamiento y/o asentamiento de masas de tierras con inclinación de los muros perimétricos,

donde el muro de contención de gaviones construido no estaría garantizando la estabilidad del lugar y por ende la inseguridad de las infraestructuras, como se muestra a continuación:

FOTOGRAFIAS NOS 02,03 Y 04
AFECTACIÓN DEL RIACHUELO EN LA PARTE POSTERIOR DE LA I. E. EDUCATIVA DE NATIVIDAD – NUEVO TERRENO



Fuente: Visita realizada el 19 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 25)**
Elaborado por: Comisión de control

De las fotografías precedentes, debido los fenómenos geodinámicos se evidencia la separación entre dos columnas, en un lugar cercano a la edificación distante de la esquina del cerco perimétrico, con una separación de 2.7 cm en la parte superior de las columnas.

Situaciones advertidas en el **Estudio Geológico** elaborado por la empresa WQR Ingenieros SAC presentada a la entidad mediante carta n.° 008-2020/WQR-GG. de 25 de agosto de 2020 **(Apéndice n.° 135)**, que **concluía que dentro del área de estudio del nuevo terreno existían fallas geológicas inactivas y problemas geodinámicas al sur de la zona de estudio, recomendando como medidas correctivas la construcción de muros de protección.**

Hechos que desestimarían la justificación presentada por el Gerente de Infraestructura ingeniero Yvan Arturo Laura Vargas; toda vez que, según el estudio geológico en el nuevo terreno también existían fallas geológicas, con el adicional que a diferencia del terreno primigenio donde no se habían identificado problemas de geodinámica externa de consideración que puedan afectar la funcionabilidad de las estructuras en la vida útil del proyecto, en el nuevo terreno si se habían evidenciado problemas de geodinámicas al sur de la zona de estudio, recomendando el especialista del estudio geológico como medidas correctivas la construcción de muros de protección; por cuanto, la justificación de consistencia sobre la variación de localización en la fase de ejecución física del proyecto del Gerente de Infraestructura ingeniero Yvan Arturo Laura Vargas, no estaría debidamente justificado ni motivado.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
OCI
LA CONVENCIÓN

En base al informe presentado por el Gerente de Infraestructura ingeniero Yvan Arturo Laura Vargas, el director de la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos ingeniero Jhon Nilton Ochante Tineo mediante informe n.° 704-2020-MDP-OFEP/JNOT-D de 17 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 165)** emitió al Gerente Municipal la evaluación de consistencia del proyecto, **concluyendo que el CAMBIO DE LOCALIZACION DEL PROYECTO dentro de su ámbito de influencia, variaciones en la capacidad de producción y de tecnología de producción NO AFECTARÍA LA CONCEPCIÓN TÉCNICA con la que fue declarada viable**; confirmando que el expediente técnico es consistente y que se podía continuar son su trámite de aprobación.

Por cuanto, mediante informe n.° 996-2020-MDP-GI/YALV-G. de 18 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 166)** el Gerente de Infraestructura ingeniero Yvan Arturo Laura Vargas remitió al Gerente Municipal el expediente técnico, informando que de su revisión cumple con los requisitos técnicos – financieros; recomendando su aprobación. En tal sentido, el expediente técnico firmado por los ingenieros Daisy Dipas Torres y Marco Antonio Sandoval Zea, jefe de proyectos y evaluador respectivamente fue aprobado por el Gerente de Infraestructura ingeniero Yvan Arturo Laura Vargas mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura n.° 215-2020-MDP/GI de 18 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 167)** con un presupuesto de S/ 8 225 462,43 a ejecutarse por la modalidad de contrata en un plazo de diez (10) meses; presupuesto que se incrementó en S/ 1 977 847,56 en comparación con el expediente técnico primigenio[121], como se detalla a continuación:

CUADRO N° 12
PRESUPUESTOS DE LOS EXPEDIENTES TÉCNICOS DEL 2018 Y 2020

Ítem	Partidas	Presupuesto del Expediente Técnico – R.G.M. 465-2018/MDP-GM.	Presupuesto del Expediente Técnico – R.G.I. 215-2020-MDP/GI
1.01	Obras provisionales	561 832,14	119 011,49
1.02	Trabajos preliminares		
	Desmontajes y demoliciones		**14 296,87**
1.03	Construcción bloque I (06 aulas pedagógicas)	1 586 743,86	2 592 220,18
1.04	Construcción bloque II (03 aulas, alt y biblioteca)		
1.05	Construcción bloque III (03 aulas - sum-administrativa)	747 432,02	
1.06	Construcción de 02 módulos servicios higiénicos y vestidores	201 778,91	364 923,50
1.07	Construcción de servicios higiénicos de profesores y discapacitados		
1.08	Construcción de cocina mejorada	327 898,33	197 344,14
1.09	Losa multiuso con cobertura	599 802,26	491 589,00
1.10	Cisterna y tanque elevado	89 374,41	111 815,92
1.11	Patio y estrado	830 836,21	429 833,26
1.12	Drenaje subterráneo		
1.13	Obras de acceso, drenaje exterior y áreas verdes		
1.15	Muro de contención		
1.16	Instalaciones exteriores		
1.14	Cerco perimétrico l=353.60 ml	476 865,02	212 882,90
1.17	Plan de mitigación e impacto ambiental	61 171,02	
C-II	Equipamiento y mobiliario	285 780,00	366 547,46
		26 390,00	
	Rampa aérea		113 416,19
	Estudios y trabajos complementarios en la ejecución del proyecto		**105 932,20**
	Plan de implementación en seguridad y salud contra covid-19		132 220,14
	Costo Directo	**5 795,904,19**	**5 252 033,25**
	Gastos generales	249,151,78	525 203,33
	Utilidad		262 601,66
	Sub total		6 039 838,24

[121] Aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 465-2018/MDP-GM. de 21 de setiembre de 2018

Ítem	Partidas	Presupuesto del Expediente Técnico – R.G.M. 465-2018/MDP-GM.	Presupuesto del Expediente Técnico – R.G.I. 215-2020-MDP/GI
	IGV (18%)		1 087 170,883
	Presupuesto sub total	**6 045 055,97**	**7 127 009,12**
	Expediente técnico	32 328,61	103 871,24
	Gastos de supervisión	150 617,09	228 064,29
	Plan de contingencia		340 000,00
	Gastos ejecutados según R.G.I. n.° 008-2019-MDP/GI.		404 517,78
	Gastos de evaluación del expediente técnico	8 710,20	15 000,00
	Gastos de liquidación	10 903,00	7 000,00
	Total de pr upuesto S/	**6 247 614,87**	**8 225 462,43**

Fuente: Resolución de G encia Municipal n.° 465-2018/MDP-GM. de 21 de setiembre de 2018 **(Apéndice n.° 6)** y Resolución de Gerencia de Infraestructura n.° 215-2020-MDP/GI de 18 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 167).**
Elaborado por: Comisión de Control

Del cuadro precedente se muestra el incremento de las siguientes partidas: a) desmontajes y demoliciones por S/ 14 296,87; b) estudios y trabajos complementarios en la ejecución del proyecto por S/ 105 932,20 y c) plan de implementación en seguridad y salud contra covid-19 por S/ 132 220,14. Asimismo, se muestra un incremento en el costo del expediente técnico aprobado en el 2020, incrementándose el presupuesto sub total de S/ 6 045 055.97 a S/ 7 127 009,12; i**ncrementándose también el costo en las partidas de tratamiento de suelos, cuando en su momento se advirtió en el estudio de estimación de riesgo y las cartas presentadas por el evaluador externo del expediente técnico que había una sobrevaloración en caso se ejecutara el proyecto en dicho terreno** que estaba ubicado en el local de la Institución educativa donde venía funcionando los niveles de Inicial y primaria cercano a la losa n.° 01 de Natividad, demandando para su construcción la demolición de toda la infraestructura existente que venía prestando servicios educativos.

Hechos que evidencian, que la justificación de consistencia sobre la variación de localización en la fase de ejecución física del proyecto presentado por el Gerente de Infraestructura ingeniero Yvan Arturo Laura Vargas no estaría debidamente justificado ni motivado; toda vez, que el estudio geológico realizado en el nuevo terreno daba a conocer la existencia de una línea de falla geológica que atraviesa el Centro Poblado de Natividad estando cercano a los emplazamientos donde se definieron edificar las infraestructuras del proyecto, con el adicional que en el último lugar definido que estando más cercano a la falla geológica también se evidenciaron problemas de geodinámicas al sur de la zona de estudio, hecho que no se evidenció en el terreno primigenio, siendo similares las características de los suelos de ambos terrenos con presencia de nivel freático; documento que siendo de conocimiento del director de la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos ingeniero Jhon Nilton Ochante Tineo; contrariamente a observar la justificación de consistencia, concluyó que el cambio de localización del proyecto no afectaría la concepción técnica con la que fue declarada viable; procediendo el mismo Gerente de Infraestructura ingeniero Yvan Arturo Laura Vargas en afirmar que el expediente técnico cumplía con todos los requisitos técnicos financieros y aprobándolo mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura n.° 215-2020-MDP/GI de 18 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 167).**

En ese sentido, el director de la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos ingeniero Jhon Nilton Ochante Tineo y el gerente de Infraestructura ingeniero Yvan Arturo Laura Vargas avalaron la decisión del titular de la Entidad que desestimó la continuidad de la ejecución del proyecto el lugar primigenio, por cuanto ocasionaron el perjuicio económico de S/ 30 415,56 en la reformulación del expediente técnico desarrollado en el 2019 que no cumplió con su objetivo; así como, el perjuicio económico de S/ 198 989,98[122] correspondiente a los gastos realizados en la ejecución del proyecto, generado por la

[122] Monto de la liquidación que devine de lo siguiente:

CUADRO N° 10

decisión de no continuar el proyecto en el emplazamiento inicial, que no surtieron efecto al avalar y justificar la decisión de cambiar de terreno, optando la Entidad en ejecutarlo en un lugar donde se advierte riesgos durante la vida útil; por cuanto, adicionando el saldo de materiales que no fueron custodiados de S/132 773,00 y la penalidad no cobrada de S/ 3 315,50 acumulan el perjuicio total de S/ 365 494,04.

Finalmente, respecto a las fallas geológicas identificadas, el Ingeniero Yvan Arturo Laura Vargas en sus comentarios remitidos al OCI mediante Carta n.° 00002-2022-YALV de 21 de junio de 2022, adjuntó el boletín informativo Serie L: Actualización Carta Geológica Nacional (Escala 1:50 000), publicado en mayo de 2021[123] por el Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico (INGEMMET) del cuadrángulo de Llochegua, que viene a ser un mapa base para llevar adelante proyectos de inversión de recursos minerales, energéticos y de planificación territorial, siendo su objetivo principal la actualización de estudios en esta zona. Por cuanto de su análisis y evaluación concluye, en referencia a dicha publicación, que no existe una falla geológica que atraviese el Centro Poblado de Natividad, sustentado en el "Mapa Geológico del cuadrángulo de Llochegua - hoja 25o3".

Al respecto, de la evaluación realizado por el Especialista de la Comisión de Control al "Mapa Geológico del cuadrángulo de Llochegua - hoja 25o3", existe un desfase en la ubicación de la población de Natividad, estando ubicada aproximadamente a 1.42 kilómetros en dirección Sur- oeste del real poblado de Natividad; por cuanto, en el mapa continua la línea de falla que atraviesa el centro poblado de Natividad, la misma que fue identificada por la especialista ingeniera Daisy Dipas Torres quien realizó el estudio de evaluación de riesgos ante desastres naturales y del estudio geológico elaborado por la empresa WQR Ingenieros SAC al nuevo emplazamiento, último que concluyó que dicha falla se encuentra inactiva y de activarse podría alterar las características del terreno y su consecuente afectación a las infraestructuras; pese a ello, la Entidad decidió ejecutar el proyecto en un lugar cercano al primigenio, más cercano a la falla identificada y de mayor vulnerabilidad de riesgo ante inundación pluvial.

Por cuanto, la Entidad desestimando el estudio Geológico y Geotécnico con Fines de Cimentación que daba procedencia a que el proyecto se siga ejecutando en el terreno primigenio que concluyó que en esa zona no se habían identificado problemas de geodinámica externa de consideración que puedan afectar la funcionabilidad de las estructuras en la vida útil del proyecto, optaron por construir en el nuevo emplazamiento donde se advertía problemas de geodinámicos y donde en la actualidad se constata la afectación a las estructuras ejecutadas.

Los hechos comentados han transgredido las siguientes normas:

- **Resolución de Contraloría n.° 195-1988-CG de 18 de julio de 1988**
 El artículo 1° de la Resolución señalada indica:
 "Artículo 1°.- APROBAR las siguientes normas que regulan la ejecución de Obras Públicas por Administración Directa.

PERJUICIO ECONÓMICO EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

N°	Descripción	Monto (S/)
1	Liquidación parcial de oficio	404 517.78
2	Estudio geológico y geotécnico	(26 500,00)
3	Materiales en cancha	(179 027,80)
	Total	**198 989,98**

Fuente: Acta de entrega y recepción de obra de 19 de diciembre de 2018; Liquidación parcial del proyecto, aprobado mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura n.° 008-2019-MDP/GI. de 22 de abril de 2019 y presentación del Informe geológico y geotécnico con fines de cimentación remitido mediante la carta n.° 0018-2019-M/INGEOTECON de 12 de marzo de 2019 por la empresa Ingeotecon Contratistas y Ejecutores E.I.R.L.
Elaborado por: Comisión de control

Asimismo, es de precisar que el perjuicio de 33 459,97 que deviene de partidas con metrados no ejecutados, se encuentra incluido dentro del perjuicio de liquidación de S/ 198 989,98.

[123] https://repositorio.ingemmet.gob.pe/handle/20.500.12544/3119

1. Las Entidades que programen la ejecución de obras bajo esta modalidad, deben contar con la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico administrativo y los equipos necesarios.
(...)
4. La Entidad debe demostrar que el costo total de la obra a ejecutarse por administración directa resulte igual o menos al presupuesto base deducida la utilidad, situación que deberá reflejarse en la liquidación de la obra.
(...)
8. El Ingeniero Residente y/o Inspector presentará mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer las medidas respectivas.
(...)
10. Los egresos que se efectúen en estas obras deben ser concordantes con el Presupuesto Analítico aprobado por la Entidad de acuerdo a la normatividad vigente, anotándose los gastos de jornales, materiales, equipos y otros, en Registros Auxiliares por cada obra que comprenda el proyecto.

- **Directiva n.° 001-2018-MDP/GM "Directiva para la ejecución de proyectos de inversión pública por la modalidad de administración directa de la Municipalidad Distrital de Pichari", aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 099-2018/MDP-GM de 22 de febrero de 2018 (Apéndice n.° 173).**

7.5.4. El control de equipo alquilado, lo realizará el Residente de Obra, realizando las siguientes acciones:

- Formular el requerimiento de alquiler de Equipo Mecánico.
- Conocer el contrato suscrito con el Proveedor.
- Formular los partes diarios.
- Formular la Valorización de uso de la Maquinaria, en concordancia con los contratos de Alquiler de maquinaria.

7.5.5 Los partes diarios de Equipo Mecánico propio o Alquilado, complementariamente al Reporte Diario de consumo de combustible de cada unidad, deben ser suscritos por el Operador de maquinaria, el Administrativo de Obra, Residente de Obra y Supervisor de Obra o Inspector.

- **Directiva n.° 003-2017-MDP-GM/V.01 "Normas y procedimientos para la contratación de bienes, servicios y consultorías, cuyos montos son iguales o inferiores a ocho (08) unidades impositivas tributarias de la Municipalidad Distrital de Pichari"**

(...)
Disposiciones específicas.
(...)
6.2 Procedimiento de cotización

Con la formalización del requerimiento se desarrolla las cotizaciones mediante el cual empieza el procedimiento de contratación de bienes, servicios y consultorías cuyo valor referencial es igual o menor a (8) UITs, estará a cargo del responsable de adquisiciones y se efectuará de manera directa, asimismo se podrá efectuar vía fax, correo electrónico u otro medio, las cuales deben considerarse a empresas especializadas en el rubro de lo solicitado por el área usuaria, siempre y cuando el proveedor cumpla con las especificaciones técnicas del requerimiento o términos de referencia.

En las cotizaciones de bienes, servicios y consultorías, se detallaran la razón social del proveedor, numero de RUC, dirección, correo, electrónico, teléfono, cantidad, unidad de medida, descripción del bien, y/o servicio a realizar, precio unitario, precio total, condiciones de venta, plazo de entrega, plazo de la oferta. Forma de pago, fecha, firma y sello del

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · LA CONVENCIÓN

proveedor; asimismo en el caso de cotización de bienes los proveedores deberán indicar obligatoriamente la marca del producto que oferte.
(...)

6.5. Elaboración, suscripción y ejecución del contrato, orden de compra u orden de servicio

(...)

c) Las penalidades por mora en la ejecución de la prestación, la entidad le aplicará al proveedor una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato u orden de compra o servicio, de acuerdo a la fórmula establecida n el Artículo 133° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

d) En caso que alguna de las partes falta al cumplimiento de sus obligaciones derivadas del contrato, orden de compra o servicio, la parte perjudicada debe requerir mediante carta simple que las ejecute en un plazo máximo de (5) días calendario , bajo apercibimiento de resolver el contrato, orden de compra o servicio; en caso la entidad sea perjudicada por el incumplimiento, vencido el plazo la Oficina de Administración y Finanzas queda facultado para resolver el contrato, orden de compra o servicio a través de la resolución gerencial y comunicará la decisión al contratista mediante carta simple. No será necesario el requerimiento previo cuando se haya acumulado el monto máximo de la penalidad.

- **Directiva n.° 010-2013-MDP, "Directiva para uso de materiales y/o bienes sobrantes de proyectos y actividades", aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 325-2013-MDP/A de 30 de abril de 2013 (Apéndice n.° 174).**

VI DISPOSICIONES Y RESPONSABILIDADES

(...)

2. RESPONSABILIDADES

2.1. Del Residente de o responsable de la obra ejecutada por Administración Directa.

a. Determinar los materiales sobrantes.

b. El residente responsable Obra tiene la obligación de coordinar con el encargado de Almacén Central de la Municipalidad Distrital de Pichari y hacer ingresar a almacén todos los saldos de materiales y otros bienes sobrantes de la misma, dentro de los cinco (05) días siguientes de culminado.

2.2. Del responsable de almacén central

a. El responsable del Almacén Central de la Municipalidad Distrital de Pichari, velará por el registro y conservación de los materiales reingresados a Almacén, de manera que garantice su posterior uso.

(...)

h. El encargado de Almacén informará dentro de los siete (7) primeros días de cada mes, presentarán una hoja informativa visada por la oficina de Logística y Servicios a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y la Gerencia de Administración, dando cuenta de las existencias físicas actualizadas de los sobrantes de obra, con la finalidad de que dé un oportuno uso y prevenir su deterioro.

➢ **Directiva n.° 004-2018-MDP-V.01 "Liquidación de proyectos de inversión ejecutadas por la modalidad de administración directa, convenio y/o encargo y contrata" aprobado con Resolución de Gerencia Municipal n.° 139-2018/MDP-GM de 20 de marzo de 2018.**

*"**I Generalidades***
(...)
1.6. Definiciones
Para efectos de la presente directiva se considera las siguientes definiciones:
(...)
***Liquidación de Oficio:** Es el procedimiento simplificado aplicado a un proyecto de inversión que pese a haber concluido su ejecución física y financiera, ni cuentan con la suficiente documentación técnica y administrativa que demuestren o sustenten los metrados finales ejecutados su inversión y, a pesar del tiempo transcurrido, aún se encuentra vigente en los estados financieros de la institución (cuentas contables).*

III Disposiciones Específicas
3.1. Procedimiento de elaboración y aprobación del expediente técnico de liquidación de obras por administración directa.
(...)
3.1.1.3. Designación Resolutiva de la Comisión de Recepción y Liquidación de Obras
La Alcaldía y/o Gerente Municipal (Si tiene delegado atribuciones) emitirá la resolución correspondiente, designando a los integrantes de La Comisión Permanente de Recepción y Liquidación de Obras, dejando establecido que se designarán como integrantes a los funcionarios de turno de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, de las Gerencias de línea y de la Oficina de Administración y Finanzas. Esta Comisión tendrá alcance para todas las obras ejecutadas por Administración Directa, Convenio y/o Encargo y para las obras que se liquidan de oficio. La unidad de Liquidación de Proyectos del Municipio actuará como Secretario Técnico de la Comisión.
(...)
IV. De la transferencia al sector
(...)
5.7. Para administrar la Liquidación de Oficio a una inversión, ésta podrá estar enmarcada en las siguientes situaciones
a) Que los responsables de la ejecución del proyecto de inversión, Residente de Obras, Inspector/Supervisor los que hagan sus veces; a la fecha de vigencia de la presente directiva, no cumplieron con presentar el Informe Final o de Pre-Liquidación total o parcialmente.
b) Que en los archivos de la Municipalidad, por diferentes razones no existe de forma completa la documentación técnica y/o financiera-contable, del proyecto de inversión y que en la práctica imposibilita elaborar de forma correcta y completa el Informe Final de Pre-liquidación, consecuentemente la liquidación de la Inversión.
c) Que el proyecto de inversión tenga observaciones imposibles de ser levantadas por el responsable de la ejecución física o financiera de dicho proyecto.
d) Que el proyecto de inversión se encuentre dentro de un proceso judicial donde la entidad sea parte (demandante o demandado)

Que por diversas causales (fenómenos naturales o acciones administrativas) se haya perdido o quedado inutilizado o truncado la inversión en lo referente a sus metas y objetivos.

5.8. La liquidación de Oficio de un proyecto de inversión será autorizada por la Gerencia Municipal mediante resolución, a solicitud expresa de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, en donde se expondrá las razones que condicionan la

solicitud. Además la Gerencia Municipal deberá disponer mediante la Procuraduría Municipal o la instancia que haga sus veces, se evalúe el inicio de las acciones administrativas o legales (civiles o penales) a los responsables en los casos que corresponda. Su estructura es similar a las planteadas por las diferentes modalidades

Los documentos deben ser considerados como File de Obra en las Liquidaciones de Oficio son:

(...)

iii. Caso 2: Proyectos terminados con observaciones imposibles de ser levantadas por el responsable de la ejecución del proyecto:

- ✓ Informe técnico del Liquidador, sustentando la imposibilidad de levantar las observaciones formuladas, la que será elevada por la Comisión Liquidadora a la Procuraduría Municipal o la instancia que haga sus veces, la misma que evaluará el inicio de las acciones administrativas o legales (civiles o penales) a los responsables en los casos corresponda.
- ✓ Informe de la Procuraduría Municipal o la instancia que haga sus veces, en el cual se pronuncie sobre la pertinencia de iniciar las acciones administrativas o legales (civiles o penales) a los responsables,
- ✓ Copia del documento donde se comunicó la observación al o los responsables de la ejecución del proyecto de inversión.

(...)"

Los hechos expuestos han ocasionado que en el proceso de ejecución del proyecto en el 2018 se valoricen partidas no ejecutadas e inapliquen penalidades por S/ 3 315,50 al inadvertirse el incumplimiento de la maquinaria propuesta; asimismo, la falta de diligencia en la custodia e internamiento de los saldos de materiales en el almacen de obra generó el perjuicio de S/ 132 773,00 y la decisión de cambio de ubicación del emplazamiento primigenio del proyecto ocasionó el perjuicio económico de S/ 30 415,56 en la reformulación del expediente técnico desarrollado en el 2019 que no cumplió con su objetivo y de S/ 198 989,98 en la perdida de la inversión realizada en el terreno primigenio por la decisión de no continuar el proyecto en el emplazamiento inicial.

Los hechos comentados se debieron a la actuación del residente, supervisor, jefe de la división de obras pública y gerente de infraestructura en procurar valorizar y validar partidas que no fueron ejecutadas e inapliquen penalidades por incumplimiento en la contratación de la maquinaria pesada requerida; asimismo, los funcionarios que desde el proceso de la transferencia de gestión no resguardaron el saldo de materiales del proyecto, ocasionando sus pérdidas al no estar debidamente custodiados; seguidamente, la actuación del titular de la Entidad al haber tomado la decisión de cambiar la ubicación del terreno sin previamente haber coordinado con las áreas técnicas, siendo avalado posteriormente por el director de la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos al solicitar autorización para la elaboración de nuevos estudios para formular el nuevo expediente técnico y archivar el expediente técnico reformulado del 2019; finalmente, la actuación del Gerente de Infraestructura en justificar la consistencia sobre la variación de localización en la fase de ejecución física del proyecto en el nuevo terreno, el mismo que tenía características similares al primigenio, con el adicional de haberse evidenciado problemas de geodinámicas en la parte posterior del nuevo emplazamiento.

Las personas comprendidas en los hechos presentaron sus comentarios o aclaraciones documentados, conforme se detalla en el **Apéndice n.° 168** del Informe de Control Específico.

El señor René Vargas Gutierrez, en sus comentarios o aclaraciones puso en conocimiento que las cantidades y montos de los saldos de materiales no estaban acorde a las ordenes de compra, con lo cual se realizó un reajuste generando variaciones en los montos de los saldos de materiales que alteró

el calculo del perjuicio a la entidad; por cuanto, la comisión de control vio por conveniente comunicar por segunda vez el pliego de hechos a seis (6) involucrados y comunicar a un (1) involucrado nuevo.

Cabe precisar que los señores Yuri Gualberto Huillcahuari Huamaní, Victor Villalobos Cárdenas y William Lagos Cavalcanti presentaron extemporáneamente sus comentarios o aclaraciones y el señor Oscar Augusto Ñacari Quispe, comprendido en los hechos no presentó sus comentarios o aclaraciones al pliego de hechos comunicados.

Asimismo, se ha efectuado la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documentos presentados, concluyendo que no se desvirtúan los hechos comunicados en el Pliego de Hechos. La referida evaluación y cédula de comunicación, forman parte del **Apéndice n.° 168** del Informe de Control Específico, conforme se describe a continuación:

1. **Yuri Gualberto Huillcahuari Huamani,** identificado con DNI n.° 28295774, designado como residente por función, mediante carta n.° 053-2018-MDP-DOPM/WLC-J recepcionado el 13 de octubre de 2018, contratado en el proyecto: "Mejoramiento y Ampliación de los servicios de agua potable y saneamiento básico en las comunidades de Pitirinkini Baja, Irininkiari y Santa Fe, distrito de Pichari- La Convención –Cusco", por el periodo de 13 de octubre de 2018 al 16 de diciembre de 2018, mediante Orden de Servicio n.° 1594 de 18 de octubre de 2018 (Apéndice n.° 170); se comunicó el pliego de hechos mediante cédula de comunicación n.° 1-2022/OCI-SCE-MDP de 17 de junio de 2022 (Apéndice n.° 168); presentó sus comentarios o aclaraciones a destiempo mediante documento s/n de 8 de julio de 2022 (Apéndice n.° 168).

 Por haber valorizado partidas con metrados no ejecutados, siendo que de las trece (13) partidas valorizadas en noviembre y diciembre relacionadas a obras preliminares y de movimiento de tierra; cinco (5) partidas se valorizaron con metrados no ejecutados generando un perjuicio a la Entidad por el importe de S/ 33 459,97.

 Asimismo, dio visto bueno a los informes n. ° 016-2018-MDP-DOPM/YGHH-RO. de 26 de octubre de 2018 e informe n.° 028-2018-MDP/DOPM/MASEPIEN/YGHH/RO. de 29 de noviembre de 2018, por medio de los cuales tomo conocimiento y viabilizó el requerimiento el alquiler de una excavadora sobre oruga 329DL Cat a todo costo por 95 horas máquina (por el mes de noviembre) y excavadora sobre oruga 320C a todo costo por 63 horas maquinas (por el mes de diciembre) respectivamente; sin embargo, en el mes de noviembre valorizó el servicio de la maquinaria excavadora sobre oruga 320C que no correspondía a la requerida y no así la maquinaria excavadora sobre oruga 329DL Cat que fue contratada para el mes de noviembre mediante orden de servicio n. ° 1710 del 7 de noviembre de 2018, por lo que no verificó y controló que el servicio se prestó con una maquinaria que no era la requerida ni contratada, pese a ello, mediante informe n° 036-2018-MDPDOPM/YGHH-RO. de 14 de diciembre de 2018, emitió la conformidad de servicio por S/ 33 155,00; señalando que el proveedor Transportes, Maquinarias & Constructora Sofikar E.I.R.L. no había incurrido en penalidad, generando un perjuicio de S/ 3 315,50 por la penalidad no cobrada.

 Por cuanto, el administrado incumplió los siguientes criterios, establecidos en la "Directiva para la Ejecución de Proyecto de Inversión pública por la Modalidad de Administración Directa de la Municipalidad distrital de Pichari, aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 099-2018/MDP-GM de 22 de febrero de 2018, que señala:

 "(...)
 1.5 Definiciones (Glosario de términos):
 (...)
 - *Residente de Obra: Persona natural con título profesional de Ingeniero o Arquitecto colegiado y habilitado, que cuenta con los requisitos legales para ejercer sus funciones de*

acuerdo a la especialidad. Tendrá a cargo la dirección técnica de la obra asumiendo, la responsabilidad civil y penal, en caso de producirse desviaciones de carácter técnico y administrativo.
(...)

VII. FUNCIONES DEL RESIDENTE
(...)
7.2 Durante la ejecución de obra:
7.2.2 Ejercer el control técnico del proyecto de acuerdo al Expediente técnico aprobado por la Municipalidad, debiendo adoptar las medidas pertinentes y oportunas para culminar la obra en el plazo previsto, así como efectuar las pruebas de control que sean necesarias. Por su sola designación, el residente representa a la Entidad como responsable técnico de la obra no podrá prestar servicios en más de una Entidad a la vez.
(...)
7.2.6 Llevar control administrativo de la obra (Cotizaciones, Órdenes de compra y PECOSAS, etc) que evidencien el Control Financiero del Residente, los costos reales, los mejores costos de acuerdo a la OFERTA Y DEMANDA, descuentos por cantidad, sin descuidar la calidad del material obtenido y los Certificados de calidad, que los proveedores deberán entregar cuando por el tipo de material así se requiera."

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones, efectuada por la Comisión de Control, cuyo desarrollo consta en el Apéndice n.° 168, se ha determinado la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

2. **Víctor Villalobos Cárdenas,** identificado con DNI n.° 28260021, designado como supervisor por función contratado en el proyecto: "Mejoramiento y Ampliación de los servicios de agua potable y saneamiento básico en las comunidades de Pitirinkini Baja, Irininkiari y Santa Fe, distrito de Pichari- La Convención –Cusco", por el periodo de 23 de octubre de 2018 al 15 de diciembre de 2018, mediante Orden de Servicio n.° 0866 de 22 de junio de 2018 y mediante Orden de Servicio n.° 1599 de 18 de octubre de 2018 (Apéndice n.° 170); se comunicó el pliego de hechos mediante cédula de comunicación n.° 2-2022/OCI-SCE-MDP de 16 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 168)**; presentó sus comentarios o aclaraciones a destiempo mediante la carta n.° 09-2022-VVC de 8 de julio de 2022 (Apéndice n.° 168).

Por haber valorizado partidas con metrados no ejecutados, siendo que de las trece (13) partidas valorizadas en noviembre y diciembre relacionadas a obras preliminares y de movimiento de tierra; cinco (5) partidas se valorizaron con metrados no ejecutados generando un perjuicio a la Entidad por el importe de S/ 33 459,97.

Asimismo, dio visto bueno a los informes n. ° 016-2018-MDP-DOPM/YGHH-RO. de 26 de octubre de 2018 e informe n.° 028-2018-MDP/DOPM/MASEPIEN/YGHH/RO. de 29 de noviembre de 2018, por medio de los cuales tomo conocimiento y viabilizó el requerimiento el alquiler de una excavadora sobre oruga 329DL Cat a todo costo por 95 horas máquina (por el mes de noviembre) y excavadora sobre oruga 320C a todo costo por 63 horas maquinas (por el mes de diciembre) respectivamente; sin embargo, en el mes de noviembre valorizó el servicio de la maquinaria excavadora sobre oruga 320C que no correspondía a la requerida y no así la maquinaria excavadora sobre oruga 329DL Cat que fue contratada para el mes de noviembre mediante orden de servicio n. ° 1710 del 7 de noviembre de 2018, por lo que no verificó y controló que el servicio se prestó con una maquinaria que no era la requerida ni contratada,

pese a ello, mediante informe nº 036-2018-MDPDOPM/YGHH-RO. de 14 de diciembre de 2018, emitió la conformidad de servicio por S/ 33 155,00; señalando que el proveedor Transportes, Maquinarias & Constructora Sofikar E.I.R.L. no había incurrido en penalidad, generando un perjuicio de S/ 3 315,50 por la penalidad no cobrada.

Por cuanto, el administrado incumplió los siguientes criterios, establecidos en la "Directiva para la Ejecución de Proyecto de Inversión pública por la Modalidad de Administración Directa de la Municipalidad distrital de Pichari, aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 099-2018/MDP-GM de 22 de febrero de 2018, que señala:

"(...)
1.5 Definiciones (Glosario de términos):
(...)
- *Supervisor de obra: Profesional de experiencia (técnico-normativo), designado por Acto Resolutivo encargado de vigilar el costo, tiempo y calidad, controlando directa y permanentemente la correcta ejecución de la obra; con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las metas, dentro de las normas y reglamentos establecidos.*

III. SUPERVISOR DE OBRA
4.1 Funciones del Supervisor de obra
b) Durante el proceso de ejecución
- *(...)*
- *Verificar el cumplimiento de los plazos estipulados en los cronogramas aprobados y la correcta ejecución de los trabajos, así como de los demás aspectos técnicos y financieros previstos en el Expediente Técnico respectivo.*
- *(...)*
- *Verificar y valorizar conjuntamente con el Residente de obra, los metrados alcanzados en el periodo comprendido de ejecución de los trabajos.*
- *(...)*
- *Revisar el informe mensual presentado por la residencia de obra, el que deberá dar la conformidad del caso, una vez esté de acuerdo y conforme con el informe respectivo.*

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones, efectuada por la Comisión de Control, cuyo desarrollo consta en el Apéndice n.° 168, se ha determinado la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

3. **Yvan Arturo Laura Vargas,** identificado con DNI n.° 42266630, en su condición de Especialista en Seguimiento de Obras Públicas; Jefe de la división de Obra Públicas y Gerente de infraestructura, por el periodo de 17 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2020, contratado mediante Orden de Servicio n.° 0050 de 17 de enero de 2019, Contrato Administrativo de Servicios n.° 07-2019-MDP/URH de 1 de marzo de 2019 y adendas nos 001, 002, 003, 004 y 005-2019-MDP/URH DE 31 de mayo, 28 de junio 31 de julio, 28 de agosto y 30 de setiembre de 2019ylas adendas nos 001, 002, 003, 004 y 005-2020-MDP/URH de 6 de enero, 31 de marzo,30 de abril, 29 de mayo 30 de julio de 2020 y designación mediante Resolución de Alcaldía n.° 135-2020-A-MDP/LC de 3 de agosto de 2020 **(Apéndice n.° 170)**; se comunicó el Pliego de Hechos mediante cédula de comunicación nos 5 y 13-2022/OCI-SCE-MDP de 15 de junio y 18 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 168)**; presentó sus comentarios o aclaraciones mediante las cartas nos 00002 y 00003-2022-YALV de 22 de junio y 25 de julio de 2022, respectivamente **(Apéndice n.° 168).**

Por no realizar el seguimiento y tampoco coordinó las actividades técnico administrativos para cautelar el cumplimiento de custodia e internamiento de materiales de la obra que hasta ese entonces se encontraba paralizada, teniendo en cuenta que previamente mediante "Acta de entrega y recepción de obra" de 19 de diciembre de 2018, tomo conocimiento de los saldos de materiales existentes para seguidamente asumir el cargo de Especialista en Seguimiento de Obras Públicas y como Jefe de la División de Obras Públicas; ocasionando la pérdida de Insumos, materiales y herramientas valorizados en S/ 29 687,10.

Asimismo, en calidad de jefe de la División de Obras Públicas, no coordinó las actividades necesarias para cautelar el cumplimiento de su custodia e internamiento de materiales con la finalidad de que las obras se ejecuten adecuadamente, ello teniendo en cuenta que tomó conocimiento del saldo de materiales mediante "Acta de constatación física de obra ejecutada por Administración Directa" de 29 de marzo de 2019; y, la carta n. º 188-2019- MDP-GI/AMIEN/MVHJ-RO recepcionado el 19 de diciembre de 2019, teniendo una diferencia en el monto de saldos de materiales hasta el 30 de julio de 2020, se generó un perjuicio económico de S/103 085,10; por cuanto, desde que tomó conocimiento de los materiales saldos de obra desde el 19 de diciembre de 2018 hasta que se realizó el internamiento en almacen central, se generó un perjuicio económico acumulado a la entidad de S/ 132 773,00.

Por otro lado, mediante informe n.º 990-2020-MDP-GI/YALV-G. de 17 de noviembre de 2020 remitió la evaluación de consistencia sobre la variación de localización en la fase de ejecución fisica del proyecto de inversión con CUI 2197024 en base al estudio de evaluación de riesgo ante desastres naturales y estudio geotécnico y geológico con fines de cimentación, justificando que en el nuevo terreno también existían fallas geológicas, siendo que en el nuevo terreno si se habían evidenciado problemas de geodinámicas al sur de la zona de estudio, recomendando el especialista del estudio geológico como medidas correctivas la construcción de muros de protección; por cuanto, su justificación de consistencia sobre la variación de localización en la fase de ejecución física no estaría debidamente justificado ni motivado; informe que a su vez sustentó la emisión del informe n.º 704-2020-MDP-OFEP/JNOT-D de 17 de noviembre de 2020 el cual concluye que el CAMBIO DE LOCALIZACION DEL PROYECTO dentro de su ámbito de influencia, variaciones en la capacidad de producción y de tecnología de producción NO AFECTARIA LA CONCEPCIÓN TÉCNICA con la que fue declarada viable; confirmando que el expediente técnico es consistente y que se podía continuar son su trámite de aprobación.

Asimismo, por haber recomendado la aprobación del expediente técnico mediante informe n.º 996-2020-MDP-GI/YALV-G. de 18 de noviembre de 2020, remitiéndolo al Gerente Municipal el expediente técnico, informando que habiendo revisado el expediente técnico cumple con los requisitos técnicos - financieros; Asimismo, por haber aprobado mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura n. º 215-2020-MDPIGI de 18 de noviembre de 2020 el expediente técnico con un presupuesto de S/ 8 225 462,43 a ejecutarse por la modalidad de contrata en un plazo de diez (10) meses; presupuesto que se incrementó en S/ 1 977 847,56 en comparación con el expediente técnico primigenio; advirtiéndose que, la justificación de consistencia sobre la variación de localización en la fase de ejecución física del proyecto no estaría debidamente justificada ni motivada, contrariamente, según lo recomendado en el estudio geológico, se advierte que en el nuevo terreno existían fallas geológicas y problemas de geodinámicas al sur de la zona de estudio, hecho que no se evidenció en el terreno primigenio; por cuanto, con su accionar justificó y avaló la decisión del titular de la Entidad ocasionando el perjuicio económico de S/ 30 415,56 en la reformulación del expediente técnico desarrollado en el 2019 que no cumplió con su objetivo; así como, el perjuicio económico de S/ 198 989.98 correspondiente a los gastos realizados en la ejecución del proyecto, generado por la decisión de no continuar el proyecto en el emplazamiento inicial, que no surtieron efecto al avalar y justificar

la decisión de cambiar de terreno.

Por lo cual, en calidad de jefe de la División de Obras Públicas de la Municipalidad Distrital de Pichari, ; incumplió las funciones establecidas en el Reglamento de Organizaciones y Funciones aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 004-2015-MDP/LC. de 8 de abril de 2015, que en su artículo 125° señala: *"La división de obras públicas, tiene las siguientes funciones generales: 2. Programar, organizar, dirigir y controlar las acciones relacionadas con la ejecución y supervisión de obras públicas municipales;* así como el numeral *16. Inspeccionar que la calidad y cantidad de equipos y materiales que se usen en las diversas obras, estén de acuerdo a las especificaciones técnicas, autorizando su utilización."*

Asimismo, contravino lo establecido en el Manual de Organizaciones y Funciones, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 129-2015-A-MDP/LC. de 22 de abril de 2015, el cual establece: *"1. Planificar, dirigir y coordinar las actividades técnico administrativas de programas en materia de ejecución de obras; 2. Supervisar la ejecución de obras de acuerdo a la normatividad vigente."*

Por otro lado, y advirtiéndose su actuación en calidad de Gerente de Infraestructura de la Municipalidad Distrital de Pichari, transgredió lo establecido en la Directiva n.° 004-2018-MDP-V.01 "Liquidación de proyectos de inversión ejecutadas por la modalidad de administración directa, convenio y/o encargo y contrata" aprobado con Resolución de Gerencia Municipal n.° 139-2018/MDP-GM de 20 de marzo de 2018, que señala:

*"**I Generalidades***
(...)

III Disposiciones Específicas

3.1. Procedimiento de elaboración y aprobación del expediente técnico de liquidación de obras por administración directa.

(...)

3.1.1.3. Designación Resolutiva de la Comisión de Recepción y Liquidación de Obras

La Alcaldía y/o Gerente Municipal (Si tiene delegado atribuciones) emitirá la resolución correspondiente, designando a los integrantes de La Comisión Permanente de Recepción y Liquidación de Obras, dejando establecido que se designarán como integrantes a los funcionarios de turno de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, de las Gerencias de línea y de la Oficina de Administración y Finanzas. Esta Comisión tendrá alcance para todas las obras ejecutadas por Administración Directa, Convenio y/o Encargo y para las obras que se liquidan de oficio. La unidad de Liquidación de Proyectos del Municipio actuará como Secretario Técnico de la Comisión.

(...)

IV. De la transferencia al sector

(...)

5.7. Para administrar la Liquidación de Oficio a una inversión, ésta podrá estar enmarcada en las siguientes situaciones

e) Que los responsables de la ejecución del proyecto de inversión, Residente de Obras, Inspector/Supervisor los que hagan sus veces; a la fecha de vigencia de la presente directiva, no cumplieron con presentar el Informe Final o de Pre-Liquidación total o parcialmente.

f) Que en los archivos de la Municipalidad, por diferentes razones no existe de forma completa la documentación técnica y/o financiera-contable, del proyecto de inversión y que en la práctica imposibilita elaborar de forma correcta y completa el Informe Final de Pre-liquidación, consecuentemente la liquidación de la Inversión.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI · LA CONVENCION · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

g) Que el proyecto de inversión tenga observaciones imposibles de ser levantadas por el responsable de la ejecución física o financiera de dicho proyecto.

h) Que el proyecto de inversión se encuentre dentro de un proceso judicial donde la entidad sea parte (demandante o demandado)

Que por diversas causales (fenómenos naturales o acciones administrativas) se haya perdido o quedado inutilizado o truncado la inversión en lo referente a sus metas y objetivos.

5.8. La liquidación de Oficio de un proyecto de inversión será autorizada por la Gerencia Municipal mediante resolución, a solicitud expresa de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, en donde se expondrá las razones que condicionan la solicitud. Además la Gerencia Municipal deberá disponer mediante la Procuraduría Municipal o la instancia que haga sus veces, se evalúe el inicio de las acciones administrativas o legales (civiles o penales) a los responsables en los casos que corresponda. Su estructura es similar a las planteadas por las diferentes modalidades

Los documentos deben ser considerados como File de Obra en las Liquidaciones de Oficio son:

(...)

iii. Caso 2: Proyectos terminados con observaciones imposibles de ser levantadas por el responsable de la ejecución del proyecto:

- ✓ *Informe técnico del Liquidador, sustentando la imposibilidad de levantar las observaciones formuladas, la que será elevada por la Comisión Liquidadora a la Procuraduría Municipal o la instancia que haga sus veces, la misma que evaluará el inicio de las acciones administrativas o legales (civiles o penales) a los responsables en los casos corresponda.*
- ✓ *Informe de la Procuraduría Municipal o la instancia que haga sus veces, en el cual se pronuncie sobre la pertinencia de iniciar las acciones administrativas o legales (civiles o penales) a los responsables,*
- ✓ *Copia del documento donde se comunicó la observación al o los responsables de la ejecución del proyecto de inversión.*

(...)"

Adicionalmente, incumplió sus funciones establecidas en el Reglamento de Organizaciones y Funciones, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 004-2015-MDP/LC. de 8 de abril de 2015, que en su artículo 121°, señala: "*1. Planificar, programar, dirigir, ejecutar, monitorear y evaluar el funcionamiento de las Divisiones que se encuentran a su cargo; 6. Responsable de ejecutar las obras respetando los parámetros por los cuales se otorgó la viabilidad; 8. Dirigir y monitorear las obras por administración directa: así como proponer el cambio de modalidad en la ejecución de las mismas; 10. Supervisar y monitorear las obras y proyectos por administración directa; así como, proponer el cambio de modalidad en la ejecución de las mismas bajo la modalidad de contrata*".

Asimismo, incumplió las funciones establecidas en el Manual de Organizaciones y Funciones, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 129-2015-A-MDP/LC. de 22 de abril de 2015, el cual señala: "*1. Planificar, programar, dirigir, ejecutar, monitorear y evaluar el funcionamiento de las Divisiones que se encuentran a su cargo; 4. Preparar los documentos técnicos y financieros para la Recepción, liquidación y transferencia de las obras; dando conformidad una vez estas sean liquidadas; 6. Aprobar los expedientes técnicos, presupuestos adicionales, metrados mayores, liquidaciones finales en cuanto a obra se refiere; 8. Supervisar y monitorear las obras y proyectos por administración directa; así como, proponer el cambio de modalidad en la ejecución de las mismas bajo la modalidad de contrata*".

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI · LA CONVENCIÓN · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL OCI

Aunado a ello, es de precisar que la Directiva n.° 001-2018-MDP-GM "Directiva para la ejecución de Proyecto de Inversión Pública por la modalidad de Administración Directa de la Municipalidad Distrital de Pichari" aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 99-2018/MDP-GM de 22 de febrero de 2018, precisa en su numeral 1.5 DEFINICIONES: *"Gerencia de Infraestructura: Órgano de Línea de la Municipalidad Distrital de Pichari, responsable de programar, planificar, dirigir, establecer y controlar las acciones relativas a la ejecución de estudios, obras y proyectos que ejecuta la Municipalidad dentro del ámbito jurisdiccional. (...)"*

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones, efectuada por la Comisión de Control, cuyo desarrollo consta en el Apéndice n.° 168, se ha determinado que los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría y la presunta responsabilidad civil por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

4. **Nilo Quispe Ccaicuri,** identificado con DNI n.° 23159899, en su condición de Jefe de la Unidad de Logística y Patrimonio, por el periodo de 7 de febrero de 2019 al 31 de diciembre de 2019, designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 052-2019-A-MDP/LC de 7 de febrero de 2019 (Apéndice n.° 170); se comunicó el pliego de hechos mediante cédula de comunicación n^{os} 6 y 14-2022/OCI-SCE-MDP de 15 de junio y 18 de julio de 2022, respectivamente (Apéndice n.° 168); presentó sus comentarios o aclaraciones mediante las cartas n^{os} 06 y 07-2022-NQC de 21 de junio y 25 de julio de 2022 (Apéndice n.° 168).

Por no haber controlado el funcionamiento del almacén, así como tampoco coordinó las actividades necesarias para cautelar el cumplimiento de su internamiento, siendo de su conocimiento del saldo de materiales mediante "Acta de constatación física de obra ejecutada por Administración Directa" de 29 de marzo de 2019; por cuanto, al internar los saldos de materiales al 30 de julio de 2020 se generaron un perjuicio económico de S/ 103 085,10 a la Entidad.

Por lo que, en calidad de jefe de la Unidad de Logística y Patrimonio de la Municipalidad Distrital de Pichari, incumplió las funciones establecidas en el Reglamento de Organizaciones y Funciones aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 004-2015-MDP/LC. de 8 de abril de 2015, que en su artículo 98° señala: *"La unidad de Logística tiene las siguientes funciones y atribuciones generales: (...) 12. Administrar logística institucional a través de la programación, adquisición, el almacenamiento temporal y custodia de los bienes, así como la distribución de los mismos; 13. Remitir los informes mensuales del movimiento de almacén y patrimonio a la unidad de Contabilidad; 19. Coordinar y supervisar la ejecución de los procesos técnicos de control patrimonial, en concordancia con la normatividad legal vigente."*

Asimismo, incumplió las funciones establecidas en el Manual de Organizaciones y Funciones, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 129-2015-A-MDP/LC. de 22 de abril de 2015, el cual señala: *"11 y 15. Proponer, implementar, procesar y controlar el funcionamiento de Almacenes Perifericos, con el objeto de acercar los insumos que se requieran para el desarrollo de los proyectos por administración directa en zonas alejadas; 16. Controlar y supervisar los servicios de almacén, elaborando los reportes mensuales del consumo de útiles de escritorio, impresos, formularios y fotocopias, analizados para lAs diferentes Unidades Orgánicas; 25. Efectuar en forma periódica y permanente el Control Patrimonial de bienes muebles, inmuebles de propiedad de la Municipalidad; 32. Llevar a cabo el inventario físico de bienes que conforman el Activo Fijo de la Municipalidad, para su respectivo registro contable y conciliación."*

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones, efectuada por la Comisión de

Control, cuyo desarrollo consta en el Apéndice n.° 168, se ha determinado que los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría y la presunta responsabilidad civil por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

5. **Eulogio De La Cruz Palomino,** identificado con DNI n.° 41128140, en su condición de Jefe de Almacen, por el periodo de 1 de marzo de 2019 al 31 de diciembre de 2019, contratado mediante Contrato dministrativo de Servicios n.° 001-2019-MDP/URH de 1 de marzo de 2019 y las adendas nos 001, 002, 003, 004, 005, 006 y 007-2019-MDP/URH de 31 de mayo 28 de junio, 31 de julio, 28 de agosto, 30 de setiembre , 30 de octubre y 29 de noviembre de 2019, respectivamente (Apéndice n.° 170); se comunicó el pliego de hechos mediante cédula de comunicación nos 7 y 15-2022/OCI-SCE-MDP de 20 de junio y 18 de julio de 2022, respectivamente (Apéndice n.° 168); presentó sus comentarios o aclaraciones mediante documentos s/n de 27 de junio y 25 de julio de 2022 (Apéndice n.° 168).

Por no haber controlado el funcionamiento del almacén, así como tampoco coordinó las actividades necesarias para cautelar el cumplimiento de su internamiento, siendo de su conocimiento del saldo de materiales mediante "Acta de constatación física de obra ejecutada por Administración Directa" de 29 de marzo de 2019; por cuanto, al internar los saldos de materiales al 30 de julio de 2020 se generaron un perjuicio económico de S/103 085,10 a la Entidad.

Por no haber realizado el internamiento del saldo de materiales que debía realizar el 4 de abril de 2019, como consta en el "Acta de constatación física de obra ejecutada por Administración Directa" de 29 de marzo de 2019, por cuanto, su incumpliento de controlar y supervisar que los insumos, materiales y herramientas sean debidamente custodiados dio lugar a un perjuicio económico ala Entidad de S/103 085,10.

Por lo cual, en calidad de Responsable de Almacén de la Municipalidad Distrital de Pichari, transgredió lo establecido en la Directiva n.° 010-2013-MDP, "Directiva para uso de materiales y/o bienes sobrantes de proyectos y actividades", aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 325-2013-MDP/A de 30 de abril de 2013 que precisa:

"VI DISPOSICIONES Y RESPONSABILIDADES

(...)

2. *RESPONSABILIDADES*

2.2. *Del responsable de almacén central*

a. El responsable del Almacén Central de la Municipalidad Distrital de Pichari, velará por el registro y conservación de los materiales reingresados a Almacén, de manera que garantice su posterior uso.

(...)

h. El encargado de Almacén informará dentro de los siete (7) primeros días de cada mes, presentarán una hoja informativa visada por la oficina de Logística y Servicios a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y la Gerencia de Administración, dando cuenta de las existencias físicas actualizadas de los sobrantes de obra, con la finalidad de que dé un oportuno uso y prevenir su deterioro."

Asimismo, incumplió las funciones establecidas en el Manual de Organizaciones y Funciones, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 129-2015-A-MDP/LC. de 22 de abril de 2015, el cual señala como función del Jefe de Almacén: "*Dirigir el almacén de la Municipalidad Distrital de*

Pichari."

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones, efectuada por la Comisión de Control, cuyo desarrollo consta en el Apéndice n.° 168, se ha determinado que los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría y la presunta responsabilidad civil por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

6. **Ciro Omar Barrientos Ruiz,** identificado con DNI n.° 80686875, en su condición de Jefe de Almacen, por el periodo de 1 de enero de 2020 al 6 de julio de 2020, con designación de nombramiento mediante Resolución de Alcaldía n.° 419-2019-A-MDP/LC de 31 de diciembre de 2019 (Apéndice n.° 170); se comunicó el pliego de hechos mediante cédula de comunicación n^{os} 8 y 16-2022/OCI-SCE-MDP de 15 de junio y 18 de julio de 2022, respectivamente **(Apéndice n.° 168)**; presentó sus comentarios o aclaraciones mediante Carta n.° 001-2022-COBR de 21 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 168).**

Por no informar dentro de los siete (7) primeros días de cada mes, a la Gerencia de Infraestructura y División de Obras Públicas y a la Oficina de Administración y Finanzas las existencias físicas actualizadas de los sobrantes de obra, con la finalidad de que se dé un oportuno uso y prevenir su deterioro o pérdida; por lo que no advirtió una diferencia de saldo de materiales; por cuanto, desde el 29 de marzo de 2019 al 30 de julio de 2019 se generó un perjuicio económico de S/103 085,10 a la Entidad.

Por lo cual, en calidad de Responsable de Almacén de la Municipalidad Distrital de Pichari, transgredió lo establecido en la Directiva n.° 010-2013-MDP, "Directiva para uso de materiales y/o bienes sobrantes de proyectos y actividades", aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 325-2013-MDP/A de 30 de abril de 2013 que precisa:

"VI DISPOSICIONES Y RESPONSABILIDADES

(...)

2. RESPONSABILIDADES

2.2. Del responsable de almacén central

a. El responsable del Almacén Central de la Municipalidad Distrital de Pichari, velará por el registro y conservación de los materiales reingresados a Almacén, de manera que garantice su posterior uso.

(...)

h. El encargado de Almacén informará dentro de los siete (7) primeros días de cada mes, presentarán una hoja informativa visada por la oficina de Logística y Servicios a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y la Gerencia de Administración, dando cuenta de las existencias físicas actualizadas de los sobrantes de obra, con la finalidad de que dé un oportuno uso y prevenir su deterioro."

Asimismo, incumplió las funciones establecidas en el Manual de Organizaciones y Funciones, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 129-2015-A-MDP/LC. de 22 de abril de 2015, el cual señala como función del Jefe de Almacén: "*Dirigir el almacén de la Municipalidad Distrital de Pichari."*

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones, efectuada por la Comisión de Control, cuyo desarrollo consta en el Apéndice n.° 168, se ha determinado que los hechos

anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría y la presunta responsabilidad civil por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

7. **Rene Vargas Gutiérrez,** identificado con DNI n.° 28311668, en su condición de Gerente de Infraestructura, por el periodo de 2 de enero de 2019 al 30 de junio de 2019, designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 004-2019-A-MDP/LC de 7 de enero de 2019 (Apéndice n.° 170); se comunicó el pliego de hechos mediante cédula de comunicación n.° 9-2022/OCI-SCE-MDP de 15 de junio de 2022 (Apéndice n.° 168); presentó sus comentarios o aclaraciones mediante Carta n.° 006-2022-RVG de 22 de junio de 2022 (Apéndice n.° 168)

 Por no realizar el seguimiento y tampoco coordinó las actividades técnico - administrativos respecto al saldo de materiales en almacen del proyecto, puesto que tenia conocimiento del "Acta de entrega y recepción de obra" de 19 de diciembre de 2018, y también de conocimiento mediante el informe n.° 004-2019-MDP-GI/YALV-ESOP de 22 de enero de 2019, periodo en que la obra se encontraba paralizada, ocasionando la pérdida de insumos, materiales y herramientas valorizados en S/ 29 687,90.

 Por lo que, en calidad de Gerente de Infraestructura de la Municipalidad Distrital de Pichari, incumplió las funciones establecidas en el Reglamento de Organizaciones y Funciones aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 004-2015-MDP/LC. de 8 de abril de 2015, que en su artículo 121° señala: La Gerencia de Infraestructura, tiene las siguientes funciones y atribuciones generales: *1. Planificar, programar, dirigir, ejecutar, monitorear y evaluar el funcionamiento de las Divisiones que se encuentran a su cargo; 8. Dirigir y monitorear las obras por administración directa: así como proponer el cambio de modalidad en la ejecución de las mismas*; así como *10. Supervisar y monitorear las obras y proyectos por administración directa; así como, proponer el cambio de modalidad en la ejecución de las mismas bajo la modalidad de contrata.*

 Asimismo, incumplió las funciones establecidas en el Manual de Organizaciones y Funciones, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 129-2015-A-MDP/LC. de 22 de abril de 2015, el cual señala: *1. Planificar, programar, dirigir, ejecutar, monitorear y evaluar el funcionamiento de las Divisiones que se encuentran a su cargo; 8. Supervisar y monitorear las obras y proyectos por administración directa; así como, proponer el cambio de modalidad en la ejecución de las mismas bajo la modalidad de contrata.*

 Adicionalmente, es de precisar que la Directiva n.° 001-2018-MDP-GM "Directiva para la ejecución de Proyecto de Inversión Pública por la modalidad de Administración Directa de la Municipalidad distrital de Pichari" aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 99-2018/MDP-GM de 22 de febrero de 2018, precisa en su numeral 1.5 DEFINICIONES: *"Gerencia de Infraestructura: Órgano de Línea de la Municipalidad Distrital de Pichari, responsable de programar, planificar, dirigir, establecer y controlar las acciones relativas a la ejecución de estudios, obras y proyectos que ejecuta la Municipalidad dentro del ámbito jurisdiccional. (...)"*

 Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones, efectuada por la Comisión de Control (Apéndice n.° 168), se ha determinado que los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría y la presunta responsabilidad civil por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

8. **Jhon Nilton Ochante Tineo** , identificado con DNI n.° 44206316, en su condición de Director de

la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos, por el periodo de 3 de setiembre de 2019 al 31 de diciembre de 2020, designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 303-2019-A-MDP/LC de 3 de setiembre de 2019, Resolución de Alcaldía n.° 007-20220-A-MDP/LC de 2 de enero de 2020 (Apéndice n.° 170); se comunicó el pliego de hechos mediante cédula de comunicación n.° 10-2022/OCI-SCE-MDP de 15 de junio de 2022 y la segunda comunicación de hechos mediante cédula de comunicación n.° 17-2022/OCI-SCE-MDP de 20 de julio de 2022 (Apéndice n.° 168), solicitó la ampliación de plazo mediante documento s/n de 22 de julio de 2022 habiendo la Comisión de Control otorgado el plazo ampliatorio de dos (2) días hábiles, presentando sus comentarios y aclaraciones mediante documento s/n de 2 de agosto de 2022 (Apéndice n.° 168).

Por archivar la carta n.° 005-2019-MDP- OFEP/ICP-JP. de 25 de noviembre de 2019 presentado por la Jefe de Proyectos ingeniera Irma Casafranca Pérez que adjuntaba el expediente técnico reformulado en siete (7) archivadores, en base al estudio de evaluación de riesgo y desastres naturales que no fue revisado ni evaluado y mediante carta n.° 0085-2019-MDP-OFEP/JNOT-D. remitió el estudio de estimación de riesgo ante desastres naturales, con fecha de recepción de 10 de diciembre de 2019, a la ingeniera Irma Casafranca Pérez en calidad de Jefe de Proyectos para su revisión, evaluación y pronunciamiento en la brevedad posible, sin tener evidencias de atención posteriores.

Asimismmo, avaló la decisión del titular de la Entidad que comunicó que el proyecto que se venía ejecutando desde el 2018 no se podía construir al ser el terreno un lugar pantanoso, y en calidad de director de la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos no informó a las instancias superiores que el estudio no contaba con la revisión ni evaluación del Jefe de Proyectos ni con la conformidad del servicio; asimismo, no presentó el informe técnico solicitado por el Gerente Municipal; por el contrario, remitió el informe n.° 0262-2019-MDP-OFEP/JNOT-D de 16 de diciembre de 2019, concluyendo que de acuerdo a la recomendación del estudio de evaluación de riesgos ante desastres naturales, solicitaba autorización para continuar con la elaboración de nuevos estudios necesarios para culminar la actualización del expediente técnico en otro emplazamiento, documento devuelto el 17 de diciembre de 2019 mediante proveído, reiterándole detallar informe técnico con sustento documentado que tampoco se evidencia su cumplimiento.

Asimismo, el 19 de febrero de 2020, remitió la carta n.° 0062-2020-MDP-OFEP/JNOT-D. a la ingeniera Irma Casafranca Pérez para atención de pago por el estudio de evaluación de riesgos ante desastres naturales de acuerdo a lo estipulado en el numeral 6.4 de los términos de referencia; siendo recepcionado el 19 de febrero de 2020; estudio remitido cuando a la fecha de recepción del documento, su orden de servicio había sido anulado.

Por otro lado, por no tomar en cuenta que el estudio Geológico - Geotécnico con fines de cimentación elaborado por la empresa Ingeotecon Contratistas y Ejecutores E.I.R.L. y otros estudios presentados en el proceso de reformulación del expediente técnico en el 2019; recomendaban hacer un mejoramiento del suelo y redistribuir los modulos, dando procedencia a que el proyecto se ejecutara en el mismo terreno; por cuanto, avaló la decisión del titular de la Entidad ocasionando el perjuicio económico de S/ 30 415,56 en la reformulación del expediente técnico desarrollado en el 2019 que no cumplió con su objetivo; así como, el perjuicio económico de S/ 198 989,98 correspondiente a los gastos realizados en la ejecución del proyecto, generado por la decisión de no continuar el proyecto en el emplazamiento inicial, que no surtieron efecto al avalar y justificar la decisión de cambiar de terreno.

Por lo que, en calidad de director de la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos de la Municipalidad Distrital de Pichari, transgredió lo establecido en la Directiva n.° 004-2018-MDP-V.01 "Liquidación de proyectos de inversión ejecutadas por la modalidad de administración directa, convenio y/o encargo y contrata" aprobado con Resolución de Gerencia Municipal n.° 139-

2018/MDP-GM de 20 de marzo de 2018.

*"**I Generalidades***

(...)

1.6. Definiciones

Para efectos de la presente directiva se considera las siguientes definiciones:

(...)

***Liquidación de Oficio:** Es el procedimiento simplificado aplicado a un proyecto de inversión que pese a haber concluido su ejecución física y financiera, ni cuentan con la suficiente documentación técnica y administrativa que demuestren o sustenten los metrados finales ejecutados su inversión y, a pesar del tiempo transcurrido, aún se encuentra vigente en los estados financieros de la institución (cuentas contables).*

III Disposiciones Específicas

3.1. Procedimiento de elaboración y aprobación del expediente técnico de liquidación de obras por administración directa.

(...)

3.1.1.3. Designación Resolutiva de la Comisión de Recepción y Liquidación de Obras

La Alcaldía y/o Gerente Municipal (Si tiene delegado atribuciones) emitirá la resolución correspondiente, designando a los integrantes de La Comisión Permanente de Recepción y Liquidación de Obras, dejando establecido que se designarán como integrantes a los funcionarios de turno de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, de las Gerencias de línea y de la Oficina de Administración y Finanzas. Esta Comisión tendrá alcance para todas las obras ejecutadas por Administración Directa, Convenio y/o Encargo y para las obras que se liquidan de oficio. La unidad de Liquidación de Proyectos del Municipio actuará como Secretario Técnico de la Comisión.

(...)

IV. De la transferencia al sector

(...)

5.7. Para administrar la Liquidación de Oficio a una inversión, ésta podrá estar enmarcada en las siguientes situaciones

a) Que los responsables de la ejecución del proyecto de inversión, Residente de Obras, Inspector/Supervisor los que hagan sus veces; a la fecha de vigencia de la presente directiva, no cumplieron con presentar el Informe Final o de Pre-Liquidación total o parcialmente.
b) Que en los archivos de la Municipalidad, por diferentes razones no existe de forma completa la documentación técnica y/o financiera-contable, del proyecto de inversión y que en la práctica imposibilita elaborar de forma correcta y completa el Informe Final de Pre-liquidación, consecuentemente la liquidación de la Inversión.
c) Que el proyecto de inversión tenga observaciones imposibles de ser levantadas por el responsable de la ejecución física o financiera de dicho proyecto.
d) Que el proyecto de inversión se encuentre dentro de un proceso judicial donde la entidad sea parte (demandante o demandado)

Que por diversas causales (fenómenos naturales o acciones administrativas) se haya perdido o quedado inutilizado o truncado la inversión en lo referente a sus metas y objetivos.

5.8. La liquidación de Oficio de un proyecto de inversión será autorizada por la Gerencia Municipal mediante resolución, a solicitud expresa de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, en donde se expondrá las razones que condicionan la solicitud. Además la Gerencia Municipal deberá disponer mediante la Procuraduría Municipal o la instancia que haga sus veces, se evalúe el inicio de las acciones

administrativas o legales (civiles o penales) a los responsables en los casos que corresponda. Su estructura es similar a las planteadas por las diferentes modalidades

Los documentos deben ser considerados como File de Obra en las Liquidaciones de Oficio son:

(...)

iii. Caso 2: Proyectos terminados con observaciones imposibles de ser levantadas por el responsable de la ejecución del proyecto:

- ✓ Informe técnico del Liquidador, sustentando la imposibilidad de levantar las observaciones formuladas, la que será elevada por la Comisión Liquidadora a la Procuraduría Municipal o la instancia que haga sus veces, la misma que evaluará el inicio de las acciones administrativas o legales (civiles o penales) a los responsables en los casos corresponda.
- ✓ Informe de la Procuraduría Municipal o la instancia que haga sus veces, en el cual se pronuncie sobre la pertinencia de iniciar las acciones administrativas o legales (civiles o penales) a los responsables,
- ✓ Copia del documento donde se comunicó la observación al o los responsables de la ejecución del proyecto de inversión.

(...)"

Asimismo, incumplió las funciones establecidas en el Reglamento de Organizaciones y Funciones aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 004-2015-MDP/LC. de 8 de abril de 2015, que en su artículo 99° señala: *"(...) 18. Coordinar y concertar con las instituciones públicas, privadas y organizaciones sociales y productivas, en la etapa de diagnóstico y formulación de proyectos se inversión pública en infraestructura; 22. Emitir opinión técnica en asuntos relacionados con su competencia; 25. Las demás atribuciones y responsabilidades que se deriven del cumplimiento de sus funciones y las que le sean asignadas por la Alta Dirección o la Jefatura inmediato superior, acorde a las leyes y normas vigentes y en la competencia de sus funciones.*

Tambien contravino lo establecido en el Manual de Organizaciones y Funciones, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 129-2015-A-MDP/LC. de 22 de abril de 2015, el cual establece: *"(...) 3. Supervisar la formulación de los proyectos de inversión pública a nivel de perfil y factibilidad en el marco de SNIP acorde al plan de Desarrollo Distrital, los planes de corto y mediano plazo, el presupuesto participativo, el plan de Desarrollo Urbano y demás planes; 4. Supervisar la formulación de los proyectos a ser financiados y/o ejecutados por terceros con sus propios recursos o por Gobiernos locales no sujetos a SNIP.(...); 10. Supervisar la elaboración de estudios de bases a nivel de diagnóstico para sustentar los proyectos de inversión; 11. Verificar que en la elaboración de estudios se de cumplimiento a los parámetros y normas técnicas para la Formulación (Anexo SNIP-09), así como los parámetros de evaluación (Anexo SNIP-10); 13. Supervisar el levantamiento de las observaciones o recomendaciones planteadas por la OPI o por la DGPI; 14. Supervisar la verificación de que se cuenta con el saneamiento físico legal correspondiente o se cuenta con los arreglos institucionales respectivos para la implementación del PIP, cuando corresponda, a efectos de asegurar su sostenibilidad; 15.Supervisar la verificación de la localización geográfica del PIP a fin de asegurar que este corresponda a su circunscripción territorial, salvo que se trate de un PIP de alcance intermunicipal o de influencia interregional; 22. Emitir opinión técnica en asuntos relacionados a su competencia."*

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones, efectuada por la Comisión de Control (Apéndice n.° 168), se ha determinado que los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad civil por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · OCI · LA CONVENCIÓN

9. **Máximo Orejón Cabezas,** identificado con DNI n.° 28251091, en su condición de alcalde de la Municipalidad Distrital de Pichari, por el periodo de 21 de diciembre de 2018 al 31 de diciembre de 2022, reconocido mediante Resolución n.° 3591-2018-JNE de 21 de diciembre de 2018 (Apéndice n.° 170); se comunicó el pliego de hechos mediante cédula de comunicación nos 11-2022/OCI-SCE-MDP de 20 de junio de 2022, habiendo solicitado ampliación de plazo mediante Carta n.° 002-2022-MOC de 22 de junio de 2022 siendo aprobado mediante Oficio n.° 054-2022-MDP/OCI-3862-SCE-AMSEPN; y, la segunda comunicación de hechos (por modificaciones en los costos de los saldos de materiales), mediante cédula de comunicación n.° 18-2022/OCI-SCE-MDP de 18 de julio de 2022 (Apéndice n.° 168), presentando sus comentarios y aclaraciones mediante las cartas nos 003 y 004-2022-MOC de 30 de junio y 25 de julio de 2022, respectivamente (Apéndice n.° 168).

Por haber decidido en Asamblea Extraordinaria de 10 de diciembre de 2019 llevada a cabo conjuntamente con su equipo técnico, director de la Institución Educativa, miembros de APAFA, padres de familia y demás autoridades del Centro Poblado de Natividad; que el proyecto que se venía ejecutando desde el 2018 no se podía construir al ser el terreno un lugar pantanoso.

Asimismo, pese a que el estudio de evaluación de riesgos ante desastres naturales hasta el 10 de diciembre de 2019 no contaba con la validación del Jefe de Proyectos ni con la conformidad del área usuaria, informó a la población que dicho estudio recomendaba que el lugar era de alto riesgo, pudiendo ocurrir cualquier peligro; por lo cual no cauteló los derechos e intereses de la Entidad al adoptar la decisión y sin la previa coordinación con las áreas técnicas; toda vez que no consideró las recomendaciones del estudio Geológico - Geotécnico con fines de cimentación elaborado por la empresa Ingeotecon Contratistas y Ejecutores E.I.R.L., los cuales mantenían la posibilidad de continuar con la construcción en el terreno primigenio, que es concordante con la opción del estudio de estimación de riesgos ante desastre naturales, de realizar trabajos de drenaje del subsuelo y en la superficie del terreno primigenio.

Decisión del cambio de terreno que conllevó a que se efectúe el gasto de S/ 30 415,56 en estudios y contrtación de consultores donde se incumplió con el objetivo de reformular el expediente técnico en el emplazamiento primigenio y por ende sea archivado; así como, el perjuicio económico de S/ 198 989,98 correspondiente a los gastos realizados en la ejecución del proyecto, generado por la decisión de no continuar el proyecto en el emplazamiento inicial, que no surtieron efecto al adoptar la decisión de cambio de terreno.

Por lo que, en calidad de alcalde de la Municipalidad Distrital de Pichari, transgredió lo establecido en la Directiva n.° 004-2018-MDP-V.01 "Liquidación de proyectos de inversión ejecutadas por la modalidad de administración directa, convenio y/o encargo y contrata" aprobado con Resolución de Gerencia Municipal n.° 139-2018/MDP-GM de 20 de marzo de 2018, que señala:

*"**I Generalidades***

(...)

1.6. Definiciones

Para efectos de la presente directiva se considera las siguientes definiciones:

(...)

***Liquidación de Oficio:** Es el procedimiento simplificado aplicado a un proyecto de inversión que pese a haber concluido su ejecución física y financiera, ni cuentan con la suficiente documentación técnica y administrativa que demuestren o sustenten los metrados finales ejecutados su inversión y, a pesar del tiempo transcurrido, aún se encuentra vigente en los estados financieros de la institución (cuentas contables).*

III Disposiciones Específicas

3.1. Procedimiento de elaboración y aprobación del expediente técnico de liquidación

de obras por administración directa.

(...)

3.1.1.3. Designación Resolutiva de la Comisión de Recepción y Liquidación de Obras

La Alcaldía y/o Gerente Municipal (Si tiene delegado atribuciones) emitirá la resolución correspondiente, designando a los integrantes de La Comisión Permanente de Recepción y Liquidación de Obras, dejando establecido que se designarán como integrantes a los funcionarios de turno de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, de las Gerencias de línea y de la Oficina de Administración y Finanzas. Esta Comisión tendrá alcance para todas las obras ejecutadas por Administración Directa, Convenio y/o Encargo y para las obras que se liquidan de oficio. La unidad de Liquidación de Proyectos del Municipio actuará como Secretario Técnico de la Comisión.

(...)

IV. De la transferencia al sector

(...)

5.7. Para administrar la Liquidación de Oficio a una inversión, ésta podrá estar enmarcada en las siguientes situaciones

e) Que los responsables de la ejecución del proyecto de inversión, Residente de Obras, Inspector/Supervisor los que hagan sus veces; a la fecha de vigencia de la presente directiva, no cumplieron con presentar el Informe Final o de Pre-Liquidación total o parcialmente.

f) Que en los archivos de la Municipalidad, por diferentes razones no existe de forma completa la documentación técnica y/o financiera-contable, del proyecto de inversión y que en la práctica imposibilita elaborar de forma correcta y completa el Informe Final de Pre-liquidación, consecuentemente la liquidación de la Inversión.

g) Que el proyecto de inversión tenga observaciones imposibles de ser levantadas por el responsable de la ejecución física o financiera de dicho proyecto.

h) Que el proyecto de inversión se encuentre dentro de un proceso judicial donde la entidad sea parte (demandante o demandado)

Que por diversas causales (fenómenos naturales o acciones administrativas) se haya perdido o quedado inutilizado o truncado la inversión en lo referente a sus metas y objetivos.

5.8. La liquidación de Oficio de un proyecto de inversión será autorizada por la Gerencia Municipal mediante resolución, a solicitud expresa de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, en donde se expondrá las razones que condicionan la solicitud. Además la Gerencia Municipal deberá disponer mediante la Procuraduría Municipal o la instancia que haga sus veces, se evalúe el inicio de las acciones administrativas o legales (civiles o penales) a los responsables en los casos que corresponda. Su estructura es similar a las planteadas por las diferentes modalidades

Los documentos deben ser considerados como File de Obra en las Liquidaciones de Oficio son:

(...)

iii. Caso 2: Proyectos terminados con observaciones imposibles de ser levantadas por el responsable de la ejecución del proyecto:

- ✓ Informe técnico del Liquidador, sustentando la imposibilidad de levantar las observaciones formuladas, la que será elevada por la Comisión Liquidadora a la Procuraduría Municipal o la instancia que haga sus veces, la misma que evaluará el inicio de las acciones administrativas o legales (civiles o penales) a los responsables en los casos corresponda.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
OCI
LA CONVENCIÓN

- ✓ Informe de la Procuraduría Municipal o la instancia que haga sus veces, en el cual se pronuncie sobre la pertinencia de iniciar las acciones administrativas o legales (civiles o penales) a los responsables,
- ✓ Copia del documento donde se comunicó la observación al o los responsables de la ejecución del proyecto de inversión.

(...)"

Asimismo, incumplió las funciones establecidas en el Reglamento de Organizaciones y Funciones aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 004-2015-MDP/LC. de 8 de abril de 2015, que en su artículo 24° señala: *"Son funciones y atribuciones del alcalde: 1. Defender y cautelar los derechos e intereses de la municipalidad y los vecinos; 6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas; 31. Atender y resolver los pedidos que formulen las organizaciones vecinales o de ser el caso, tramitarlos ante el Consejo Municipal."*

Asimismo, contravino lo establecido en el Manual de Organizaciones y Funciones, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 129-2015-A-MDP/LC. de 22 de abril de 2015, el cual establece en relación a su cargo: *"1. Defender y cautelar los derechos e intereses de la municipalidad y los vecinos; 6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas; 31. Atender y resolver los pedidos que formulen las organizaciones vecinales o de ser el caso, tramitarlos ante el Consejo Municipal."*

Adicionalmente, incumplió lo establecido en el articulo 20° de la Ley n.° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades" que señala: *"Son atribuciones del alcalde: 1. Defender y cautelar los derechos e intereses de la municipalidad y los vecinos; (...)"*

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones, efectuada por la Comisión de Control (Apéndice n.° 168), se ha determinado que los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría y la presunta responsabilidad civil por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

10. **Oscar Augusto Ñacari Quispe,** identificado con DNI n.° 21549786, en su condición de Gerente de Infraestructura, por el periodo de 1 de julio de 2019 al 31 de julio de 2020, designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 224-2019-A-MDP/LC de 28 de junio de 2019 (Apéndice n.° 170); se comunicó el pliego de hechos mediante cédula de comunicación n[os] 12-2022/OCI-SCE-MDP de 21 de julio de 2022 (Apéndice n.° 170), no habiendo presentado sus comentarios y aclaraciones.

Por haber supervisado, dirigido, evaluado ni monitoreado el proyecto pese a tener conocimiento del estado del almacén del proyecto, comunicado por el jefe de División de Obras Públicas ingeniero Yván Arturo Laura Vargas mediante informe n.° 1751-2019-MDP-DOPM/YALV-J de 20 de diciembre de 2019 por medio del cual se le sugirió se realice el recojo de los saldos de materiales y su traslado al almacén central por motivos del mal uso del almacén y evitar sean extraviados, procediendo a derivarlo dicho documento con proveído, para su atención, el mismo día a la Oficina de Administración y Finanzas; por cuanto, hasta el 30 de julio de 2020 que se internaron los saldos de materiales, se generó perjuicio a la Entidad por S/ 103 085,10.

Así también, la Entidad no habiendo realizado el internamiento del saldo de materiales de obra al Almacén Central y siendo de su conocimiento en calidad de Gerente de Infraestructura, el residente de la obra de nivel secundaria sin documento que acredite su autorización hizo uso de algunos saldos de materiales, sin antes haber sido internado en el Almacén Central.

Por lo cual, en calidad de Gerente de Infraestructura de la Municipalidad Distrital de Pichari, incumplió las funciones establecidas en el Reglamento de Organizaciones y Funciones aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 004-2015-MDP/LC. de 8 de abril de 2015, que en su artículo 121° señala: La Gerencia de Infraestructura, tiene las siguientes funciones y atribuciones generales: *1. Planificar, programar, dirigir, ejecutar, monitorear y evaluar el funcionamiento de las Divisiones que se encuentran a su cargo; 8. Dirigir y monitorear las obras por administración directa: así como proponer el cambio de modalidad en la ejecución de las mismas*; así como *10. Supervisar y monitorear las obras y proyectos por administración directa; así como, proponer el cambio de modalidad en la ejecución de las mismas bajo la modalidad de contrata.*

Asimismo, incumplió las funciones establecidas en el Manual de Organizaciones y Funciones, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 129-2015-A-MDP/LC. de 22 de abril de 2015, el cual señala: *1. Planificar, programar, dirigir, ejecutar, monitorear y evaluar el funcionamiento de las Divisiones que se encuentran a su cargo; 8. Supervisar y monitorear las obras y proyectos por administración directa; así como, proponer el cambio de modalidad en la ejecución de las mismas bajo la modalidad de contrata.*

Adicionalmente, es de precisar que la Directiva n.° 001-2018-MDP-GM "Directiva para la ejecución de Proyecto de Inversión Pública por la modalidad de Administración Directa de la Municipalidad Distrital de Pichari" aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 99-2018/MDP-GM de 22 de febrero de 2018, precisa en su numeral 1.5 DEFINICIONES: *"Gerencia de Infraestructura: Órgano de Línea de la Municipalidad Distrital de Pichari, responsable de programar, planificar, dirigir, establecer y controlar las acciones relativas a la ejecución de estudios, obras y proyectos que ejecuta la Municipalidad dentro del ámbito jurisdiccional. (...)"*

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones, efectuada por la Comisión de Control (Apéndice n.° 168), se ha determinado que los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría y la presunta responsabilidad civil por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la Irregularidad única "Partidas no ejecutadas e inaplicación de penalidades al inadvertirse el incumplimiento de la maquinaria propuesta; el no resguardo del saldo de materiales; así como, los gastos efectuados en el 2019 para la reformulación del expediente técnico en el mismo terreno y perdida de la inversion realizada en el terreno primigenio por la decisión de no continuar el proyecto en el emplazamiento inicial, ocasionó el perjuicio económico de S/ 365 494,04" están desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del Informe de Control Específico.

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil de la Irregularidad única "Partidas no ejecutadas e inaplicación de penalidades al inadvertirse el incumplimiento de la maquinaria propuesta; el no resguardo del saldo de materiales; así como, los gastos efectuados en el 2019 para la reformulación del expediente técnico en el mismo terreno y perdida de la inversion realizada en el terreno primigenio por la decisión de no continuar el proyecto en el emplazamiento inicial, ocasionó el perjuicio económico de S/ 365 494,04" están desarrollados en el **Apéndice n.° 3** del Informe de Control Específico.

– Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la Irregularidad "Partidas no ejecutadas e inaplicación de penalidades al inadvertirse el incumplimiento de la maquinaria propuesta; el no resguardo del saldo de materiales; así como, los gastos efectuados en el 2019 para la reformulación del expediente técnico en el mismo terreno y pérdida de la inversion realizada en el terreno primigenio por la decisión de no continuar el proyecto en el emplazamiento inicial, ocasionó el perjuicio económico de S/365 494,04"; están desarrollados en el **Apéndice n.° 4** del Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.° 1.**

V. CONCLUSION

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Municipalidad Distrital de Pichari, se formula la conclusión siguiente:

1. En la ejecución de la obra en el periodo del 2018, cinco (5) partidas se valorizaron con metrados no ejecutados y fueron inadvertidos el cobro de penalidad por alquiler de maquinaria excavadora sobre oruga 329DL Cat que no trabajó el mes de noviembre de 2018, que generaron un perjuicio a la Entidad por S/ 36 775,47.

 Por otro lado, la falta de diligencia en la custodia e internamiento de los saldos de materiales en el almacen de obra generó el perjuicio de S/ 132 773,00 y la decisión de cambio de ubicación del emplazamiento primigenio del proyecto ocasionó el perjuicio económico de S/ 30 415,56 en la reformulación del expediente técnico desarrollado en el 2019 que no cumplió con su objetivo y de S/ 198 989,98 en la perdida de la inversion realizada en el terreno primigenio por la decisión de no continuar el proyecto en el emplazamiento inicial.

 Actuación en contravención a las funciones establecidas en la Ley n.° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", Directiva n.° 001-2018-MDP/GM "Directiva para la Ejecución de Proyecto de Inversión Pública por la Modalidad de Administración Directa de la Municipalidad Distrital de Pichari", Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF), Manual de Organizaciones y Funciones (MOF), Directiva n.° 004-2018-MDP-V.01 "Liquidación de proyectos de inversión ejecutadas por la modalidad de administración directa, convenio y/o encargo y contrata", Directiva n.° 010-2013-MDP, "Directiva para uso de materiales y/o bienes sobrantes de proyectos y actividades".

 Funcionarios y servidores públicos que declararon metrados no ejecutados inadvirtiendo penalidades; asimismo no velaron por la custodia de los materiales en obra y tomaron la decisión del cambio de emplazamiento primigenio del proyecto a otro de similares condiciones.
 (Irregularidad única)

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI · LA CONVENCION · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL OCI

VI. RECOMENDACIONES

Al Concejo Municipal

1. Poner en conocimiento el presente Informe de control Específico a fin de que disponga el inicio de las acciones que correspondan.
 (Conclusión n.° 1)

Al Titular de la Entidad

2. Realizar las acciones tendentes a fin que el organo competente efectue el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos de la Municipalidad Distrital de Pichari comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia.
 (Conclusión n.° 1)

A la Procuraduría Pública de la Municipalidad Distrital de Pichari

3. Iniciar las acciones civiles y/o penales contra los funcionarios y servidores comprendidos en los hechos de la irregularidad única del Informe de Control Específico con la finalidad que se determine las responsabilidades que correspondan.
 (Conclusión n.° 1)

VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1	Relación de personas comprendidas en los hechos específicos irregulares.
Apéndice n.° 2	Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.
Apéndice n.° 3	Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil.
Apéndice n.° 4	Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.
Apéndice n.° 5	Ficha técnica de obra
Apéndice n.° 6	Copia autenticada de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 465-2018/MDP-GM. de 21 de setiembre de 2018.
Apéndice n.° 7	Copia autenticada del plano PG-01 - Plano de planteamiento general primer nivel del expediente técnico aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 465-2018-MDP-GM. de 21 de setiembre de 2018.
Apéndice n.° 8	Copia simple de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 502-2018/MDP-GM. de 4 de octubre de 2018.
Apéndice n.° 9	Copia autenticada de la carta n.° 053-2018-MDP-DOPM/WLC-J recepcionado el 13 de octubre de 2018.
Apéndice n.° 10	Copia autenticada de los informes mensuales de obra correspondiente a los meses de noviembre y diciembre de 2018, mediante informes n^{os} 104 y 105-

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI · LA CONVENCIÓN · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL OCI

	2018-MDP-OSLP/VVC-SO del supervisor Víctor Villalobos Cárdenas, recepcionado el 21 de diciembre de 2018 adjuntando los informes del residente ingeniero Yuri Gualberto Huillcahuari Huamaní informes nos 001 y 002-2018-MDP/DOPM/MASEPIEN/YGHH/RO de 17 y 21 de diciembre de 2018, respectivamente.
Apéndice n.° 11	Copia simple de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 532-2018/MDP-GM. de 24 de octubre de 2018.
Apéndice n.° 12	Copia simple del Acta de Entrega de Terreno de 26 de octubre de 2018.
Apéndice n.° 13	Copia simple del Acta de Inicio de Obra de 29 de octubre de 2018.
Apéndice n.° 14	Copia autenticada del Informe de Compatibilidad y Vigencia del Expediente Técnico Aprobado de 22 de noviembre de 2018.
Apéndice n.° 15	Copia autenticada del informe n.° 081-2018-MDP-OSLP/VVC-SO recepcionado el 26 de noviembre de 2018.
Apéndice n.° 16	Copia autenticada del informe n.° 1346-2018-MDP-OSLP/GCA-D. recepcionado el 27 de noviembre de 2018.
Apéndice n.° 17	Copia autenticada de la carta n.° 301-2018-MDP-OFEP/PPG-D. de 29 de noviembre de 2018.
Apéndice n.° 18	Copia autenticada de la carta n.° 026-2018-WPQ/C recepcionado el 4 de diciembre de 2018.
Apéndice n.° 19	Copia autenticada del informe n.° 1406-2018-MDP-OFEP/PPG-D. recepcionado el 11 de diciembre de 2018.
Apéndice n.° 20	Copia autenticada del cuaderno de obra.
Apéndice n.° 21	Copia autenticada del informe n.° 214-2022-MDP/UT-LGG recepcionado el 20 de abril de 2022.
Apéndice n.° 22	Copia autenticada del informe n.° 533-2022-MDP-OPP-DIR. recepcionado el 3 de mayo de 2022.
Apéndice n.° 23	Copia autenticada del informe n.° 019-2022-MDP-OCI-RWPP/Ea recepcionado el 14 de julio de 2022 que adjunta el informe técnico n.° 002-2022-MDP-OCI-RWPP/Ea y Acta de visita de 26 de enero de 2022.
Apéndice n.° 24	Copia autenticada del informe n.° 0963-2022-MDP/GM-OSLP/YALV-D. recepcionado el 1 de junio de 2022 y copia simple de constancia de 22 de mayo de 2019.
Apéndice n.° 25	Copia autenticada de la carta n.° 007-2022-VVC/C recepcionado el 19 de abril de 2022.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI · LA CONVENCIÓN · OCI

Apéndice n.° 26	Copia autenticada de las especificaciones técnicas del expediente técnico de la partida 02.01.02 denominado "Trazo, nivelación y replanteo durante el proceso".
Apéndice n.° 27	Copia autenticada de la carta n.° 005-2022-MDP/OCI-3862-SCE-AMSEPN de 28 de marzo de 2022 y carta n.° 007-2022-MDP/OCI-3862-SCE-AMSEPN de 6 de abril de 2022.
Apéndice n.° 28	Copia autenticada de las especificaciones técnicas del expediente técnico de la Partida 09.12.03 denominado "Excavación de zanja con maquinaria".
Apéndice n.° 29	Copia autenticada del informe n.° 016-2018-MDP-DOPM/YGHH-RO. recepcionado el 26 de octubre de 2018 que adjunta los términos de referencia, excepto folio 04 en copia simple.
Apéndice n.° 30	Copia autenticada del informe n.° 028-2018-MDP/DOPM/MASEPIEN/YGHH/RO. recepcionado el 29 de noviembre de 2018 y términos de referencia, excepto folio 05 en copia simple.
Apéndice n.° 31	Copia autenticada de la solicitud de cotización n.° 3564 de 29 de octubre de 2018.
Apéndice n.° 32	Copia autenticada de la solicitud de cotización n.° 3880 de 3 de diciembre de 2018.
Apéndice n.° 33	Copia simple del testimonio de escritura pública n.° 935 de 12 de abril de 2018.
Apéndice n.° 34	Copia autenticada de la Orden de Servicio n.° 1710 de 7 de noviembre de 2018.
Apéndice n.° 35	Copia autenticada de la Orden de Servicio n.° 1867 de 5 de diciembre de 2018.
Apéndice n.° 36	Copia autenticada de la Carta n.° 003-2022-TMCS recepcionado el 6 de mayo de 2022.
Apéndice n.° 37	Copia autenticada de la Carta n.° 003-2022-TMCS recepcionado el 3 de junio de 2022.
Apéndice n.° 38	Copia autenticada del documento sin número recepcionado el 1 de junio de 2022 del señor Rolando Peter Rojas Quichca.
Apéndice n.° 39	Copia autenticada del informe n.° 036-2018-MDP-DOPM/YGHH-RO. recepcionado el 14 de diciembre de 2018.
Apéndice n.° 40	Copia autenticada del informe n.° 038-2018-MDP-DOPM/YGHH-RO. recepcionado el 18 de diciembre de 2018.
Apéndice n.° 41	Copia autenticada del informe n.° 3041-2018-MDP-DOPM/WLC-J. recepcionado el 19 de diciembre de 2018.
Apéndice n.° 42	Copia autenticada del informe n.° 3067-2018-MDP-DOPM/WLC-J. recepcionado el 19 de diciembre de 2018.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI · CONTROL INSTITUCIONAL OCI · LA CONVENCIÓN

Apéndice n.° 43	Copia autenticada del comprobantes de pago n.os 7933,7932 de 26 de diciembre de 2018.
Apéndice n.° 44	Copia autenticada de los comprobantes de pago n.os 80 y 81 de 11 de enero de 2018.
Apéndice n.° 45	Copia simple del "Acta de entrega y recepción de obra" de 19 de diciembre de 2018.
Apéndice n.° 46	Copia autenticada del informe n.° 004-2019-MDP-GI/YALV-ESOP recepcionado el 22 de enero de 2019.
Apéndice n.° 47	Copia autenticada del informe n.° 070-2019-MDP-GI/RVG-G recepcionado el 6 de febrero de 2019.
Apéndice n.° 48	Copia simple del "Acta de préstamo de materiales de construcción" de 22 de marzo de 2019.
Apéndice n.° 49	Copia simple del "Acta de constatación física de obra ejecutada por Administración Directa" de 29 de marzo de 2019.
Apéndice n.° 50	Copia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 124-2019-A-MDP/LC. de 25 de marzo de 2019.
Apéndice n.° 51	Copia autenticada de las Cartas n.os 024 y 028-2022-MDP/OCI-3862-SCE-AMSEPN de 11 y 18 de mayo de 2022 respectivamente, excepto en la primera carta en los folios de la última y antepenúltima y la segunda en la última en copias simples.
Apéndice n.° 52	Copia autenticada de la carta n.° 188-2019-MDP-GI/AMIEN/MCHJ-RO recepcionado el 19 de diciembre de 2019.
Apéndice n.° 53	Copia simple de la carta n.° 03-2019-MDP-GI/NBQ-A de 2 de noviembre de 2019.
Apéndice n.° 54	Copia simple del informe n.° 1751-2019-MDP-DOPM/YALV-J recepcionado el 20 de diciembre de 2019.
Apéndice n.° 55	Copia simple de la carta n.° 186-2019-MDP-GI/AMIEN/MCHJ-RO recepcionado el 17 de diciembre de 2019.
Apéndice n.° 56	Copia autenticada de la carta n.° 06/-2022-MDP-GI/AMIEN/MCHJ-RO recepcionado el 23 de mayo de 2022.
Apéndice n.° 57	Copia autenticada del informe n.° 024-2022-MDP/GDAE/DTP/J(e) recepcionado el 7 de junio de 2022.
Apéndice n.° 58	Copia simple del Acta de entrega – recepción de cargo de 11 de febrero de 2020.
Apéndice n.° 59	Copia simple del Acta de entrega de materiales de 30 de julio de 2020.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · OCI · LA CONVENCIÓN

Apéndice n.° 60	Copia autenticada de la carta n.° 01-ESOP/YALV recepcionado el 18 de abril de 2022.
Apéndice n.° 61	Copia simple del estudio de mecánica de suelos con fines de cimentación realizado por la empresa Soiltest®.
Apéndice n.° 62	Copia autenticada del estudio geotécnico y de mecánica de suelos con fines de cimentación realizada por el laboratorio Vazatt Geotest SRL (VAGECONS SRL) en mayo de 2018.
Apéndice n.° 63	Copia autenticada del informe n.° 030-2019-MDP-GI/RVG-G recepcionado el 24 de enero de 2019 adjunto la Hoja de Requerimiento de Bienes n.° 0010 y términos de referencia.
Apéndice n.° 64	Copia simple de la Solicitud de Cotización n.° 0211 de 29 de enero de 2019.
Apéndice n.° 65	Copia simple de la Orden de Servicio n.° 0234 de 13 de febrero de 2019.
Apéndice n.° 66	Copia autenticada de la carta n.° 0018-2019-M/INGEOTECON recepcionado el 12 de marzo de 2019 adjuntando el estudio Geológico – Geotécnico con fines de Cimentación (INFORME N° 001-2019/TT-EI-E-009-19).
Apéndice n.° 67	Copia autenticada del informe n.° 187-2019-MDP-GI/RVG-G recepcionado el 20 de marzo de 2019.
Apéndice n.° 68	Copia autenticada del comprobantes de Pago n.os 725 y 726 de 25 de marzo de 2019 respectivamente.
Apéndice n.° 69	Copia autenticada de la carta n.° 002-2022-RVG recepcionado el 13 de abril de 2022.
Apéndice n.° 70	Copia autenticada del informe n.° 0114-2019-MDP-DOPM/YALV-J recepcionado el 1 de abril de 2019, excepto folios del 1227 al 1234 en copia simple.
Apéndice n.° 71	Copia autenticada del informe n.° 0474-2022-MDP/GI/HHAG-G recepcionado el 23 de mayo de 2022.
Apéndice n.° 72	Copia autenticada del informe n.° 172-2019-MDP-GI/RVG-G recepcionado el 14 de marzo de 2019.
Apéndice n.° 73	Copia simple del registro n.° 363 del cuaderno de registro de mesa de partes de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos 2019.
Apéndice n.° 74	Copia simple del memorando n.° 003-2019-MDP/GM-OSLP/GBJG-D recepcionado el 15 de marzo de 2019.
Apéndice n.° 75	Copia simple del informe n.° 223-2019-MDP/GM-OSLP/GBJG-D. recepcionado el 19 de marzo de 2019.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI · LA CONVENCION · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL OCI

Apéndice n.° 76	Copia autenticada de la carta n.° 003-2022-GBJG/C-7881 recepcionado el 9 de mayo de 2022.
Apéndice n.° 77	Copia autenticada del informe n.° 276-2019-MDP/GM-OSLP/GBJG-D. recepcionado el 3 de abril de 2019.
Apéndice n.° 78	Copia autenticada de la Opinión Legal n.° 115-2019-MDP/ASESORIA LEGAL. recepcionado el 8 de abril de 2019.
Apéndice n.° 79	Copia autenticada de la Resolución Gerencial n.° 016-2019-MDP/GM. de 11 de abril de 2019.
Apéndice n.° 80	Copia simple del informe técnico n.° 014-2019-MDP/GM-OSLP-ULP/JFCA-J. recepcionado el 12 de abril de 2019.
Apéndice n.° 81	Copia autenticada de la Resolución de Gerencia de Infraestructura n.° 008-2019-MDP/GI. de 22 de abril de 2019.
Apéndice n.° 82	Copia autenticada del Informe n.° 138-2022-MDP/GM-OSLP-ULP/WFQT-J. recepcionado el 16 de febrero de 2022.
Apéndice n.° 83	Copia autenticada de la carta n.° 004-2022-RVG recepcionado el 28 de abril de 2022.
Apéndice n.° 84	Copia autenticada de la carta n.° 001-2022-JFCA. recepcionado el 11 de abril de 2022.
Apéndice n.° 85	Copia simple del registro de Infobras de 26 de julio de 2019.
Apéndice n.° 86	Copia autenticada de los comprobantes de pago n.os 2595, 2596, 2598, 2600, 4935, 7117 y 9440 de 14 de julio, 14 de julio, 14 de julio, 14 de julio, 18 de setiembre, 11 de noviembre y 22 de diciembre de 2020, respectivamente.
Apéndice n.° 87	Copia simple del registro SIAF de 2019 de las órdenes de servicio anuladas n.os 1443, 1444, 1446, 1447, 1448, 1449, 1450, 1451, 1454 y 2035.
Apéndice n.° 88	Copia autenticada de la carta n.° 038-2019/WQR-GG. recepcionado el 23 de julio de 2019 y copia simple del estudio de mecánica de suelos presentado por la empresa WQR Ingenieros SAC.
Apéndice n.° 89	Copia autenticada del informe n.° 446-2022-MDP-OFEP/JNOT-D recepcionado el 11 de abril de 2022.
Apéndice n.° 90	Copia simple de la carta n.° 42-2019-CONSULTOR/DDT recepcionado el 5 de diciembre de 2019 adjuntando el estudio de evaluación de riesgo ante desastres naturales elaborado por la ingeniera Daisy Dipas Torres.
Apéndice n.° 91	Copia simple de la carta n.° 0085-2019-MDP-OFEP/JNOT-D. recepcionado el 10 de diciembre de 2019.

Apéndice n.° 92	Copia autenticada de la carta n.° 0105-2019-MDP-OFEP/JNOT-D. de 23 de diciembre de 2019.
Apéndice n.° 93	Copia autenticada de la carta n.° 013-2019-MDP-OFEP/ICP-JP recepcionado el 23 de diciembre de 2019.
Apéndice n.° 94	Copia autenticada de la orden de servicio n.° 1447 de 5 de julio de 2019.
Apéndice n.° 95	Copia autenticada de la carta n.° 045-2019/WQR-GG. recepcionado el 10 de setiembre de 2019 y copia simple del estudio geológico.
Apéndice n.° 96	Copia autenticada de la carta n.° 0053-2019-MDP-OFEP/JNOT-D. de 11 de noviembre de 2019.
Apéndice n.° 97	Copia autenticada de la carta n.° 012-2019-MDP-OFEP/ICP-JP recepcionado el 23 de diciembre de 2019.
Apéndice n.° 98	Copia autenticada de la carta n.° 005-2019-MDP-OFEP/ICP-JP. recepcionado el 25 de noviembre de 2019.
Apéndice n.° 99	Copia autenticada del registro n.° 1343 de 21 de agosto de 2019 del cuaderno de mesa de partes de la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos.
Apéndice n.° 100	Copia autenticada del requerimiento n.° 186-2019-MDP-OFEP/RDTM-D. recepcionado el 18 de junio de 2019.
Apéndice n.° 101	Copia autenticada de la solicitud de cotización n.° 2193 de 26 de junio de 2019.
Apéndice n.° 102	Copia autenticada del informe certificación n.° 0918-2019-MDP/ULP-NQCC recepcionado el 28 de agosto de 2019.
Apéndice n.° 103	Copia autenticada de la certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000002197 de 16 de octubre de 2019.
Apéndice n.° 104	Copia autenticada de la orden de servicio n.° 2302 de 16 de octubre de 2019.
Apéndice n.° 105	Copia autenticada de la carta n.° 43-2019-CONSULTOR/DDT recepcionado el 10 de diciembre de 2019.
Apéndice n.° 106	Copia simple de la consulta SIAF MEF 4516 de 28 de diciembre de 2019 que anula la orden de servicio n.° 1447.
Apéndice n.° 107	Copia autenticada de la conformidad n.° 0151-2020-MDP/OFEP-JNOT de 21 de julio de 2020.
Apéndice n.° 108	Copia autenticada del Formato n.° 106 "Calculo de Penalidades" de 5 de noviembre de 2020.
Apéndice n.° 109	Copia autenticada de la Resolución Directoral n.° 255-2020-MDP-OAF. de 24 de setiembre de 2020.

Apéndice n.° 110	Copia autenticada de la carta n.° 007-2022-CONSULTOR/DDT recepcionado el 31 de marzo de 2022.
Apéndice n.° 111	Copia simple de la Asamblea Extraordinaria de 10 de diciembre de 2019.
Apéndice n.° 112	Copia autenticada de la carta n.° 0062-2020-MDP-OFEP/JNOT-D. recepcionado el 19 de febrero de 2020.
Apéndice n.° 113	Copia autenticada de la carta n.° 006-2020-MDP-OFEP/KRO-JP. recepcionado 6 de julio de 2020.
Apéndice n.° 114	Copia simple del memorando n.° 574-2019-GM/PICHARI de 13 de diciembre de 2019.
Apéndice n.° 115	Copia autenticada del informe n.° 0262-2019-MDP-OFEP/JNOT-D recepcionado el 16 de diciembre de 2019.
Apéndice n.° 116	Copia simple de la Resolución de Alcaldía n.° 322-2019-A-MDP/LC de 1 de octubre de 2019.
Apéndice n.° 117	Copia simple del registro n.° 8201 de 16 de diciembre de 2019 del cuaderno de recepción de Gerencia Municipal.
Apéndice n.° 118	Copia autenticada del registro n.° 2350 de 17 de diciembre de 2019 del cuaderno de registro de la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos.
Apéndice n.° 119	Copia autenticada del informe n.° 023-2022-MDP/GDAE/DTP/J(e) recepcionado el 7 de junio de 2022 y copia simple del Acta de entrega – recepción de cargo.
Apéndice n.° 120	Copia autenticada de la Orden de Servicio n.° 0000285 de 12 de febrero de 2020.
Apéndice n.° 121	Copia autenticada de la carta n.° 0001-2022-MOC recepcionado el 17 de junio de 2022.
Apéndice n.° 122	Copia autenticada de la carta n.° 001-2022-CAL recepcionado el 17 de junio de 2022.
Apéndice n.° 123	Copia autenticada del informe n.° 390-2022-MDP-OFEP/JNOT-D recepcionado el 23 de marzo de 2022.
Apéndice n.° 124	Copia autenticada del informe n.° 566-2022-MDP-OFEP/JNOT-D recepcionado el 4 de mayo de 2022.
Apéndice n.° 125	Copia autenticada del informe n.° 326-2022-MDP-OFEP/JNOT-D recepcionado el 10 de marzo de 2022.
Apéndice n.° 126	Copia autenticada de la carta n.° 004-2022-ICP recepcionado el 22 de marzo de 2022.
Apéndice n.° 127	Copia autenticada del registro n.° 2085 de 25 de noviembre de 2019 del cuaderno de registro de mesa de partes de la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI · LA CONVENCIÓN · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL OCI

Apéndice n.° 128	Copia simple del "Acta de Libre Disponibilidad de Terreno de la I.E. n.° 38755 – Natividad para la construcción de la obra del nivel primario" de 19 de diciembre de 2019.
Apéndice n.° 129	Copia autenticada de la carta n.° 002-2020-MASZ-E recepcionado el 16 de julio de 2020.
Apéndice n.° 130	Copia autenticada de la carta n.° 003-2020-MASZ-E recepcionado el 21 de julio de 2020.
Apéndice n.° 131	Copia autenticada de la carta n.° 004-2020-MASZ-E recepcionado el 28 de agosto de 2020.
Apéndice n.° 132	Copia autenticada del informe n.° 115-2022-MDP-OAF-ULYP-OBP/ASD-R recepcionado el 22 de abril de 2022.
Apéndice n.° 133	Copia autenticada del informe n.° 358-2022-MDP/GM-OSLP-ULP/WFQT-J. recepcionado el 21 de abril de 2022.
Apéndice n.° 134	Copia simple del informe n.° 004-2020-MDP-OFEP/COBR-AT recepcionado el 10 de enero de 2020.
Apéndice n.° 135	Copia simple de la carta n.° 008-2020/WQR-GG. recepcionado el 25 de agosto de 2020 y copia autenticada del estudio geológico con fines de cimentación presentado por la empresa WQR Ingenieros.
Apéndice n.° 136	Copia autenticada de la carta n.° 0368-2020-MDP-OFEP/JHOT-D. de 19 de octubre de 2020.
Apéndice n.° 137	Copia autenticada de la carta n.° 006-2020-MDP-OFEP/DDT-JP recepcionado el 19 de noviembre de 2020.
Apéndice n.° 138	Copia simple de la consulta SIAF MEF de la orden de servicio n.° 285 anulada el 12 de febrero de 2020.
Apéndice n.° 139	Copia autenticada de la Orden de Servicio n.° 0001528 de 8 de julio de 2020.
Apéndice n.° 140	Copia autenticada de la carta n.° 006-2020-MASZ-E recepcionado el 10 de diciembre de 2020.
Apéndice n.° 141	Copia autenticada del comprobante de pago n.° 10872 de 19 de enero de 2021.
Apéndice n.° 142	Copia simple de la carta n.° 003-2020-MDP-OFEP/KRO-JP. recepcionado el 18 de marzo de 2020.
Apéndice n.° 143	Copia simple del informe n.° 0241-2020-MDP-OFEP-JNOT-D recepcionado el 30 de junio de 2020.
Apéndice n.° 144	Copia simple del informe n.° 0846-2020-MDP/GM-OSLP/WLB-D recepcionado el 22 de julio de 2020.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
OCI
"LA CONVENCIÓN"

Apéndice n.° 145	Copia simple de la carta n.° 224-2020-MDP-OFEP/JNOT-D. recepcionado el 23 de julio de 2020.
Apéndice n.° 146	Copia autenticada de la carta n.° 011-2020-MDP-OFEP/KRO-JP. recepcionado el 20 de agosto de 2020.
Apéndice n.° 147	Copia autenticada del informe n.° 0435-2020-MDP-OFEP-JNOT-D recepcionado el 20 de agosto de 2020.
Apéndice n.° 148	Copia simple de la carta n.° 317-2020-MDP/GM-OSLP/WLB-D recepcionado el 22 de agosto de 2020.
Apéndice n.° 149	Copia autenticada del informe n.° 1056-2020-MDP/GM-OSLP/WLB-D recepcionado el 28 de agosto de 2020.
Apéndice n.° 150	Copia simple del informe n.° 486-2020-MDP-OFEP/JNOT-D recepcionado el 16 de setiembre de 2020.
Apéndice n.° 151	Copia simple del informe n.° 526-2020-MDP-OFEP-JNOT-D recepcionado el 2 de octubre de 2020.
Apéndice n.° 152	Copia autenticada del requerimiento n.° 0267-2020-MDP-OFEP/JNOT-D. recepcionado el 18 de setiembre de 2020.
Apéndice n.° 153	Copia autenticada de la orden de servicio n.° 0002851 de 13 de octubre de 2020.
Apéndice n.° 154	Copia autenticada de la carta n.° 002-2020-MDP-OFEP/DDT-JP recepcionado el 11 de noviembre de 2020 y copia simple de la carta n.° 008-2020-MDP-OFEP/DDT-JP recepcionado el 30 de noviembre de 2020
Apéndice n.° 155	Copia autenticada de los comprobantes de pago n.os 10096 y 10088 de 30 de diciembre de 2020.
Apéndice n.° 156	Copia autenticada de los comprobantes de pago n.os 10095 y 10087 de 30 de diciembre de 2020.
Apéndice n.° 157	Copia autenticada de la carta n.° 0363-2020-MDP-OFEP/JNOT-D. de 14 de octubre de 2020.
Apéndice n.° 158	Copia autenticada de la carta n.° 02-2020-MDP-OFEP/JP-DDT recepcionado el 11 de noviembre de 2020.
Apéndice n.° 159	Copia autenticada del informe n.° 680-2020-MDP-OFEP-JNOT-D recepcionado el 11 de noviembre de 2020.
Apéndice n.° 160	Copia autenticada de la carta n.° 488-2020-MDP/GM-OSLP/WLB-D de 11 de noviembre de 2020.
Apéndice n.° 161	Copia autenticada de la carta n.° 005-2020-MASZ-E recepcionado el 16 de noviembre de 2020.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI · LA CONVENCION · OCI

Apéndice n.° 162	Copia autenticada del informe n.° 1720-2020-MDP/GM-OSLP/WLB-D recepcionado el 16 de noviembre de 2020.
Apéndice n.° 163	Copia autenticada de la carta n.° 002-2022-MASZ recepcionado el 20 de mayo de 2020.
Apéndice n.° 164	Copia autenticada del informe n.° 990-2020-MDP-GI/YALV-G. recepcionado el 17 de noviembre de 2020.
Apéndice n.° 165	Copia autenticada del informe n.° 704-2020-MDP-OFEP/JNOT-D recepcionado el 17 de noviembre de 2020.
Apéndice n.° 166	Copia autenticada del informe n.° 996-2020-MDP-GI/YALV-G. recepcionado el 18 de noviembre de 2020.
Apéndice n.° 167	Copia autenticada de la Resolución de Gerencia de Infraestructura n.° 215-2020-MDP/GI de 18 de noviembre de 2020.
Apéndice n.° 168	Copia autenticada de las cédulas de notificación del pliego de hechos a Yuri Gualberto Huillcahuari Huamaní, Victor Villalobos Cárdenas, Noel Luis Pérez De La Cruz, William Lagos Cavalcanti, Yvan Arturo Laura Vargas, Nilo Quispe Ccaicuri, Eulogio De La Cruz Palomino, Ciro Omar Barrientos Ruiz, René Vargas Gutiérrez, Jhon Nilton Ochante Tineo, Máximo Orejón Cabezas y Oscar Augusto Ñacari Quispe; fotocopias autenticadas de los comentarios remitidos y original de la evaluación de comentarios.
Apéndice n.° 169	Copia autenticada de la conformidad para notificación personal de Pliego de Hechos a través de medios físicos.
Apéndice n.° 170	Copia autenticada de los documentos que acreditan la designación, contratación y cese de las personas comprendidas en el presente informe, excepto los folios 2018 al 2024, 2072, 2088, 2093 y 2107 al 2112.
Apéndice n.° 171	Copia autenticada del Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad, aprobado por Ordenanza Municipal n.° 004-2015-MDP/LC. de 8 de abril de 2015, en la parte pertinente.
Apéndice n.° 172	Copia autenticada del Manual de Organización y Funciones de la Entidad, aprobado por Ordenanza de Alcaldía n.° 129-2015-A-MDP/LC. de 22 de abril de 2015, en la parte pertinente.
Apéndice n.° 173	Copia simple de la directiva n.° 001-2018-MDP/GM "Directiva para la ejecución de proyectos de inversión púb0lica por la modalidad de administración directa de la Municipalidad Distrital de Pichari, aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 099-2018/MDP-GM de 22 de febrero de 2018.
Apéndice n.° 174	Copia simple de la Directiva n.° 010-2013-MDP: "Directiva para uso de materiales y/o bienes sobrantes de proyectos y actividades", aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 325-2013-MDP/A de 30 de abril de 2013.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI · LA CONVENCIÓN · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL OCI

Pichari, 22 de agosto de 2022

Washington Aparicio Ortega
Supervisor de la Comisión de Control

Richard William Palacios Pacheco
Jefe de Comisión de Control

Lucia Ivette Puelles Jara
Abogado de la Comisión de Control

El Jefe (e) del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de Pichari que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
OCI
LA CONVENCIÓN

Pichari, 22 de agosto de 2022

Alejandro Rodriguez Vásquez
Jefe (e) del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Distrital de Pichari

APÉNDICES

Apéndice n.° 1

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO 009-2022-2-3862-SCE
RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada			
					Desde	Hasta			Civil	Penal	Administrativa funcional	
											Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	Partidas no ejecutadas e inaplicación de penalidad por incumplimiento de maquinaria ofertada, el no resguardo del saldo de materiales; así como, la perdida de la inversión realizada en el terreno primigenio y reformulación del expediente técnico por la decisión de cambio de ubicación, ocasionó el perjuicio económico de S/ 365 494,04	Yuri Gualberto Huillcahuari Huamaní	28295774	Residente por función	13/10 /2018	16/12 /2018	Locación de Servicios	[redacted]		X		-
2		Víctor Villalobos Cárdenas	28260021	Supervisor por función	23/10/2018	15/12/2018	Locación de Servicios			X		-
3		Yván Arturo Laura Vargas	42266630	Especialista en Seguimiento de Obras Públicas	17/01/2019	28/02/2019	Locación de Servicios		X	-	-	-
				Jefe de la división de Obra Públicas	01/03/2019	02/08/2020	D. Leg. n.° 1057		X			X
				Gerente de infraestructura	03/08/2020	31/12/2020	D. Leg. n.° 276		X			X
4		Nilo Quispe Ccaicuri	23159899	Jefe de la Unidad de Logística y Patrimonio	07/02/2019	31/12/2019	D. Leg. n.° 276		X	-	-	X
5		Eulogio De La Cruz Palomino	41128140	Especialista en almacen	01/03/2019	31/12/2019	D. Leg. n.° 1057		X	-	-	X
6		Ciro Omar Barrientos Ruiz	80686875	Jefe de almacen	01/01/2020	06/07/2020	D. Leg. n.° 276		X	-	-	X
7		Rene Vargas Gutiérrez	28311668	Gerente de infraestructura	02/01/2019	30/06/2019	D. Leg. n.° 276		X	-	-	-
8		Jhon Nilton Ochante Tineo	44206316	Director de la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos	03/09/2019	A la fecha	D. Leg. n.° 276		X	-	-	X
9		Máximo Orejón Cabezas	28251091	Alcalde	01/01/2019	A la fecha	Ley 30057 Servicio Civil		X	-	-	X
10		Oscar Augusto Ñacari Quispe	21549786	Gerente de Infraestructura	01/07/2019	31/07/2020	D. Leg. n.° 276		X	-	-	X

000104

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

CARGO

OFICIO N.° 356-2022-MDP/OCI-3862

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCIÓN - CUSCO
ALCALDIA
31 AGO 2022
(5) tomos
Reg. N° 4190 Folio: 2271
Horas: 553 Firma:

Pichari, 31 de agosto de 2022

Señor:
Máximo Orejón Cabezas
Alcalde
Municipalidad Distrital de Pichari
Jr. Cesar Vallejo s/n - Plaza Principal
Pichari/La Convención/Cusco.-

ASUNTO : Remisión del Informe de Control Especifico N° 009-2022-2-3862-SCE

REF. : a) Oficio N° 098-2022-OCI/3862 de 10 de marzo de 2022.
b) Directiva N° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 134-2021-CG, de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta de Irregularidad a la **"Ejecución, Liquidación Parcial y Aprobación del Nuevo Expediente Técnico del Proyecto Ampliación y Mejoramiento de los Servicios de Educación Primaria en la I.E. Nº 38755 de Natividad, distrito de Pichari - La Convención - Cusco"** en la Municipalidad Distrital de Pichari a su cargo.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 009-2022-2-3862-SCE contenido en cinco (5) tomos de dos mil doscientos setenta (2270) folios; que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano de Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Asimismo, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico ha sido remitido al Procurador Público de la Entidad para el inicio de las acciones legales civiles y penales por las irregularidades identificadas en el referido informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Lic. Adm. Alejandro Rodríguez Vásquez
Jefe (e) del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Distrital de Pichari
CÓDIGO 3862

C.c.
- Archivo
ARV/lsvv